



# TRASCENDER

CONTABILIDAD Y GESTIÓN



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

9  
NUMERO

SEP-DIC 2018

## **DIRECTORIO INSTITUCIONAL**

Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras  
Rector

Dra. María Rita Plancarte Martínez  
Vicerrectora Unidad Centro

Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri  
Secretaria General Académica

Dra. Rosa María Montesinos Cisneros  
Secretaria General Administrativa

Dra. Rosa Laura Gastélum Franco  
Jefa del Departamento de Contabilidad

### Revista TRASCENDER, CONTABILIDAD Y GESTIÓN:

#### Consejo Editorial

Dra. María Concepción Verona Martel

Dr. Miguel Ángel Vega Campos

Dra. María Eugenia De la Rosa Leal

#### Comité Editorial

María Eugenia De la Rosa Leal: Directora Editorial

María Guadalupe Durazo Reyes

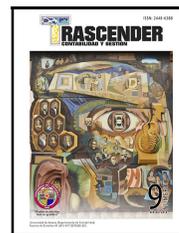
Marisela Huerta Salomón

José Enrique Haro Valdés

TRASCENDER, CONTABILIDAD Y GESTIÓN. Año 3 No.9. septiembre - diciembre del 2018, es una publicación cuatrimestral editada por la Universidad de Sonora, a través del Departamento de Contabilidad. Luis Encinas y Rosales S/N, colonia Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000. Tel. (662) 2592211. [www.trascender.unison.mx](http://www.trascender.unison.mx). Editor Responsable, María Eugenia De la Rosa Leal. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo 04-2015-041712070800-203. ISSN 24486388 otorgado por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Responsable de la última actualización de este número: María Eugenia De la Rosa Leal. Fecha de la última actualización: 31 de diciembre del 2018.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad de Sonora.



Mural: Las matemáticas en el tiempo.  
Departamento de Matemáticas.  
Universidad de Sonora.

## CONTENIDO

### Reportes de Investigación

***Análisis de los tipos de acoso y discriminación recogidos en los códigos de conducta de las empresas cotizadas en la Bolsa española en el mercado continuo a 31-12-2015***

María Concepción Verona Martel

Sara De León Santana

***Rendición de Cuentas como herramienta para evitar la Corrupción***

Cynthia Urbalejo Medina

***Evaluación del Desempeño de los Recursos Federales del Ramo 33, destinados a los Municipios del Rio, Sonora, en el ejercicio 2018***

Abraham Andrade Espinoza

***Aplicación y Evolución de la Armonización Contable gubernamental***

Delia Margarita Montijo Esparza

2

19

31

43

### Ensayos

***Profesionalización de las Entidades de Fiscalización Superior (EFS)***

Ramón Rendón Padilla

***Transparencia, Rendición de Cuenta y Gobierno Abierto en los Municipios de Sonora***

Omar Gámez Villegas

***Ética en la Administración Pública: Valores, Transparencia e Integridad de los Servidores Públicos en el Estado de Sonora***

Vladimir Atondo De la Vara

***La Auditoría Financiera de Gabinete como instrumento de evaluación de la Cuenta Pública Municipal en Sonora***

Luz Elena Valenzuela Valdez

57

66

74

86

### Normas de colaboración

97

#### **Diseño, portada e interiores:**

Arq. Esther M. Gracida D.

#### **Fotografías:**

Dirección de información y prensa Universidad de Sonora

# Editorial

Trascender, Contabilidad y Gestión, presenta en este número un grupo de artículos por demás interesantes, iniciando con una investigación que analiza desde el enfoque de género el acoso y la discriminación de empresas que cotizan en la Bolsa española a diciembre de 2015, describiendo las características y enfoque que las empresas estudiadas para establecer el enfoque ético de los Códigos de conducta.

El segundo artículo revisa el papel que juega la rendición de cuentas en el control de la corrupción, desde un enfoque de información, transparencia y participación social. A partir de una revisión jurídica y normativa estudia el proceso y pertinencia de la transparencia de los órganos públicos confrontando contra la percepción de la ciudadanía.

Preocupado por el uso de recursos federales, el siguiente artículo desarrolla un estudio del desempeño de los mismos en los municipios del Río Sonora en México, revisando los cambios y propuestas conceptuales del plan de desarrollo económico del país y su interpretación en el Presupuesto basado en resultados, como herramienta de evaluación.

Continúa un trabajo de la evolución de la armonización contable gubernamental, introduciéndose en la revisión del origen y desarrollo de las normas contables a partir de las Normas Internacionales de Información Financiera para lograr aplicar estándares internacionales de contabilidad pública y homogeneizar las prácticas de registro del ejercicio del gasto público, realizando un análisis del avance entre los municipios Entendiendo la importancia de lograr el estándar para realizar un enfoque de auditoría comparable y consistente.

Iniciando la sección de ensayos, se presenta una revisión de las características de profesionalización de las entidades de fiscalización superior en México, en su camino de legitimación de la responsabilidad individual y colectiva, estudiando las tendencias e impactos a través de la historia, descubriendo las barreras y retos para llegar a una propuesta formal del significado de profesionalización para entidades fiscalizadoras en la sociedad del conocimiento.

Un segundo ensayo, desarrolla los conceptos de Transparencia, Rendición de cuentas y Gobierno Abierto como propuesta de acceso a la información que permite fortalecer las políticas públicas y el acceso de los ciudadanos en su ejercicio de la democracia, realizando un diagnóstico de las conductas de empleados públicos, destacando la importancia de la ética.

El último trabajo desarrolla el proceso de las Auditorías financieras de gabinete en la revisión de las finanzas, la deuda pública, los activos y el patrimonio municipal, englobados en la Cuenta Pública, resaltando el papel del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del estado de Sonora en México como un mecanismo de control económico gubernamental en los diferentes niveles.

Comité Editorial.

Dra. María Eugenia De la Rosa Leal

Directora editorial de la Revista



Trascender, Contabilidad y Gestión Núm. 9 (septiembre - diciembre del 2018). ISSN: 2448-6388. Universidad de Sonora. Departamento de Contabilidad. Reserva de Derechos 04-2015-04172070800-203.

## Análisis de los tipos de acoso y discriminación recogidos en los códigos de conducta de las empresas cotizadas en la Bolsa española en el mercado continuo a 31-12-2015

*Analysis of the types of harassment and discrimination included in the codes of conduct of companies listed on the Spanish Stock Exchange on 12/31/2015*

María Concepción Verona Martel <sup>1</sup> ; Sara De León Santana <sup>2</sup>

### Resumen

En este trabajo se analizan los diferentes tipos de acoso y discriminación recogidos en los códigos éticos de las empresas cotizadas en la Bolsa española a 31-12-2015. Los resultados muestran que las empresas incluyen una amplia variedad de tipos de acoso y discriminación en su código de conducta, entre los que destaca el rechazo a la discriminación por razón de sexo. Asimismo, el análisis por sectores pone de manifiesto que en todos los sectores no se da la misma importancia a los diferentes tipos de acoso y discriminación.

**Palabras clave:** códigos éticos, empresas cotizadas, tipos de acoso y discriminación en el trabajo.

**DOI:** <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i9.33>

**Recibido:** 24 de junio de 2018.

**Aceptado:** 28 de agosto de 2018.

### Abstract

In this paper we analyze the different types of harassment and discrimination included in the ethical codes of companies listed on the Spanish Stock Exchange on 12/31/2015. The results show that companies include a wide variety of types of harassment and discrimination in their code of conduct, among which the rejection of discrimination based on sex stands out. Likewise, the analysis by sectors shows that in all sectors, the different types of harassment and discrimination are not given the same importance.

**Keywords:** ethical codes, listed companies, types of harassment and discrimination at work.

<sup>1</sup> María Concepción Verona Martel es Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en la cual ocupa el puesto de Profesora Titular de Universidad. Correo: mariaconcepcion.verona@ulpgc.es

<sup>2</sup> Sara De León Santana es graduada en Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

## 1. Introducción

La ética en los negocios es un tema preocupante y de gran actualidad. La crisis financiera en la que quedó inmersa la economía mundial en 2008 supone un estímulo adicional para la implementación de códigos éticos o códigos de conducta en las empresas, ya que en ellos se recogen principios y valores que ayudan en la toma de decisiones éticas en las organizaciones.

Los códigos de conducta, publicados en las páginas web oficiales de las empresas, se han convertido en una medida de señalización para todos los grupos de interés y el público en general del nivel de compromiso que tiene la empresa con la ética.

Entre los temas que recogen los códigos éticos de las empresas se encuentra la no tolerancia al acoso y discriminación en sus diferentes formas. Teniendo esto presente, el objetivo del este trabajo se centra en analizar el grado de presencia de los diferentes tipos de acoso y discriminación en los códigos éticos de las empresas cotizadas en la Bolsa española en el mercado continuo a fecha de último día de 2015, haciéndose el análisis tanto a nivel global como por sectores económicos.

Este trabajo se ha dividido en las siguientes secciones. Tras la introducción, en la sección segunda se hace una breve referencia a aspectos generales de los códigos de conducta y se indica el objetivo del estudio. En la sección tercera se recoge la muestra analizada y la metodología utilizada. La sección cuarta queda para los resultados obtenidos y la sección quinta recoge las conclusiones del trabajo.

## 2. Códigos de conducta: aspectos generales. Objetivo del estudio

Cortina (2003: 17) afirma que la ética es “un tipo de saber de los que pretende orientar la acción humana en el sentido racional; es decir, pretende que obremos racionalmente. A diferencia de los saberes preferentemente teóricos, contemplativos, a los que no importa en principio orientar la acción, la ética es

esencialmente un saber para actuar de un modo racional. Pero no solo en un momento puntual [...] sino para actuar racionalmente en un conjunto de la vida”.

Este autor haciendo referencia a la empresa señala que la misma “no es simplemente una máquina o un agregado de átomos inconexos, sino que efectivamente tiene una estructura que la lleva a funcionar de forma organizada, entonces debe estar dotada de rasgos análogos a los que hemos reconocido como propios de un organismo humano. Esto significa que debe tomar conciencia de qué valores y metas deben orientar sus decisiones, porque son los que le ayudarán a ir conformando su identidad, un carácter propio de la organización. Y también que la organización, como tal, debe hacerse responsable de sus decisiones y de las consecuencias previsibles que de ellas se sigan” (Cortina, 1998: 128).

La empresa “puede y debe contribuir a la realización personal y a la mejora del entorno social” (Debeljuh, 2005: 50), por tanto, “todas sus acciones tienen una dimensión ética y son susceptibles de una valoración moral. Por ello, si la empresa no contribuye a desarrollar las virtudes humanas de todos aquellos que se relacionan con ella, deberá replantearse su propia existencia” (Debeljuh, 2005: 50).

La clave para que se consolide una cultura ética en la empresa está “en conseguir que los directivos y todos los agentes económicos asuman personalmente esas cualidades” (Regojo, 2014: 28).

Toda empresa que “de verdad se comprometa con la ética ha de transmitir ese mensaje a toda la organización y también a aquellos que se relacionan con ella” (Debeljuh, 2005: 51), y un vehículo eficaz para hacerlo es “mediante un código escrito que defina la misión de la compañía, sus valores y las reglas de comportamiento” (Debeljuh, 2005: 51). En esta misma línea se pronuncia Lozano Aguilar (2007: 227) al afirmar que “el desarrollo de la ética en las organizaciones es un camino en el que el primer paso es la elaboración de un código de ética”.

Los códigos éticos, también llamados códigos de conducta, han demostrado ser “un buen instrumento para mejorar el compromiso ético de las personas en la organización y de la propia organización con la sociedad” (Lozano Aguilar, 2007: 235), aunque no se pueden considerar el elemento clave para solucionar todos los problemas de la organización pues “no constituyen un blindaje frente al fraude” (Iranzo, 2004: 268), ya que “el solo hecho de contar con un código de conducta no hace éticas a las personas ni, por ende, a las organizaciones” (Debeljuh, 2005: 51). No obstante, su elaboración e implantación en la empresa se puede considerar como un paso importante de la misma hacia el comportamiento ético en el desempeño de sus actividades. Por tanto, “un código solo no hace una organización ética. El código debe ser un elemento más de la integración e institucionalización de la ética en la organización” (Lozano Aguilar, 2004: 163).

En palabras de Valor y De la Cuesta González (2007: 20) un código ético intenta definir “la filosofía y los valores de la empresa, fijando reglas para enfrentarse a ciertos dilemas o asuntos delicados que pueden surgir en la dirección y gestión de la misma”.

El gran desafío que se le presenta a los códigos de ética es conseguir que “sus principios se traduzcan en realidades concretas. Para eso es importante, de una parte, que su contenido encierre verdaderos valores morales y, de otra, que su elaboración, implantación y seguimiento favorezcan el desarrollo de las virtudes morales” (Debeljuh, 2005: 52). El método con que se “elabora un código, así como la racionalidad que subyace en él, influye de forma decisiva en su efectividad; pero la efectividad del código para mejorar la conducta ética de la organización debe ir acompañada de otras actuaciones a lo largo y ancho de toda la organización” (Lozano Aguilar, 2004: 163).

En las empresas se “deben diseñar y realizar procesos que contribuyan al desarrollo efectivo del código ético. Las comisiones éticas, los departamentos de cumplimiento y los cursos de formación ética son buenos mecanismos para el desarrollo eficaz de los códigos éticos” (Lozano Aguilar, 2004: 221). Asimismo, que “la alta dirección impulse la integración de los códigos en la gestión diaria de la compañía es el mejor camino para la efectividad de los códigos a la hora de orientar la conducta de las personas que trabajan en la organización; y eso requiere que los valores propuestos en el código se concreten en políticas, normas y procedimientos en la organización misma” (p. 209). En esta misma línea se pronuncia Debeljuh (2005: 53), quién hace hincapié en el hecho de que para una correcta implementación del código ético en una empresa “es necesaria una buena política de comunicaciones que posibilite a cada individuo conocer con profundidad el sentido de los valores de la compañía para que después quiera, libremente, escogerlos en las acciones concretas”, al mismo tiempo que señala como requisito indispensable “el valor de la ejemplaridad y de la coherencia de la alta dirección para que, a partir del propio compromiso con los valores morales, puedan exigirlo a los demás” (Debeljuh, 2005: 54).

Por tanto, se puede afirmar que la utilidad de los códigos éticos de una empresa está estrechamente vinculada “al desarrollo de virtudes de las personas involucradas, a una adecuada política de comunicación y a un firme liderazgo, comprometido con los valores morales” (Debeljuh, 2005: 48).

El carácter público del código ético es un rasgo esencial en un auténtico código ético (Lozano Aguilar, 2007: 233). Este autor señala que si bien hay empresas que consideran que el código ético es un documento interno que no debe ser conocido por el público, a su

juicio “esto es un error puesto que una de las funciones esenciales del código ético es la de generar legitimidad entre los *Stakeholders* externos de la organización, algo que obviamente se pierde si no se da a conocer” (Lozano Aguilar, 2007: 234).

En España los códigos éticos son documentos de elaboración totalmente voluntaria por parte de las empresas, y su divulgación a personas ajenas a las mismas también lo es, pues las empresas los pueden elaborar y darlos a conocer sólo a sus empleados. Sin embargo, con el paso de los años se ha podido observar que las empresas que no hacían visible para el público en general su código de conducta han cambiado de opinión y actualmente tienen publicado en su página web oficial el mismo en acceso libre.

La responsabilidad de elaborar e impulsar el código ético de la organización recae en el consejo de administración de la empresa, siendo dicho código de obligado cumplimiento para todos los empleados de la misma, entendiendo por empleados a los administradores, ejecutivos de cualquier nivel y personal en general de la empresa.

En la elaboración del código de conducta de la empresa se debe hacer partícipe a todos los estamentos de la organización, para que éste sea asumido con más facilidad por todos sus miembros. Además, los códigos éticos deben ser documentos dinámicos para lo cual se han de renovar con el paso de los años, para así adaptarlos a la realidad que rodea a la empresa en cada momento.

Verona-Martel y Sosa-Breyer (2014: 36) analizaron el contenido de los códigos éticos de las empresas cotizadas en la Bolsa española y concluyeron que el contenido de los mismos se puede dividir en tres bloques: a) ítems referidos a la relación del empleado con la empresa, b) ítems referidos a la relación de la empresa con el empleado, y c) ítems referidos a la relación de la empresa con el entorno.

El primer bloque es el que tiene un mayor peso en los códigos éticos mientras que el tercero es el que tiene una menor importancia; el ítem de rechazo al acoso y discriminación se encuentra en el primer bloque (p. 36).

Los beneficios que reporta un código ético para la empresa que lo posee “tal vez no consten en la cuenta de resultados, pero es innegable que están presentes en sus ganancias, y más aún, en el modo de conseguirlas. Un código de ética se ocupa no tanto de la manera de gestionar la empresa en aras de beneficios medidos o cuantificables, sino de cómo obtenerlos a través de la mejora de las personas” (Debeljuh, 2005: 49).

Regajo (2014: 103) señala que una de las características esenciales de cualquier institución, como es el caso de una empresa, “es estar constituida por personas”, lo que conlleva que una de sus finalidades esenciales sea “respetar a los que en ella trabajan y contribuir a su desarrollo humano y profesional”. Por tanto, las prácticas de acoso y discriminación no se deben tolerar.

En España diferentes normativas hacen referencia al acoso y a la discriminación como prácticas que no se deben permitir. Así, el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores recoge los derechos laborales del trabajador. En dicho artículo, en el punto 2 apartados c), d) y e) se indica lo siguiente:

“2. En la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho: [...]

c) A no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español.

Tampoco podrán ser discriminados por razón de discapacidad, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

- d) A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene.
- e) Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo”.

Por su parte la Constitución Española recoge en el artículo 14 que: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Asimismo, el artículo 15 señala el “derecho a la integridad física y moral”, el artículo 16 “garantiza la libertad ideológica”, y el artículo 28 señala que “todos tienen derecho a sindicarse libremente”.

Si se acude al Código Penal español se puede observar que son considerados delitos tanto el acoso sexual (art. 184) como el acoso psicológico en el trabajo (art. 173.1).

En 2007 se aprueba en España la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres recogiendo en su artículo 3 que: “El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil”. El artículo 7.3 señala que “se considerarán en todo caso discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo”, y en el artículo 8 se señala que “constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad”.

Al ser el código ético el documento que recoge el comportamiento ético que se quiere que impere en la empresa es de esperar que los distintos tipos de acoso y discriminación señalados en las anteriores normativas sean recogidos también en el código de conducta de las empresas. Aunque el rechazo a las diferentes formas de acoso y discriminación estén recogidos en normativas el hecho de ser incluidas en el código de conducta de la empresa supone un refuerzo adicional.

Teniendo presente todo lo anterior, y las palabras de Lozano Aguilar (2004: 18) “nos ocupamos de él [del código ético] por el absoluto convencimiento de su necesidad para el desarrollo no sólo de unas organizaciones más eficaces sino también de una sociedad más justa y próspera”, el objetivo del presente estudio queda definido en los siguientes términos:

*Analizar los tipos de acoso y discriminación recogidos en los códigos de conducta de las empresas cotizadas en la Bolsa española en el mercado continuo a 31-12-2015.*

### **3. Muestra objeto de estudio y metodología utilizada**

#### **3.1. Muestra objeto de estudio.**

La muestra objeto de estudio en este trabajo está formada por los códigos éticos o códigos de conducta de las empresas cotizadas en la Bolsa española en el mercado continuo a 31 de diciembre de 2015. En esa fecha cotizaban 129 empresas pertenecientes a distintos sectores económicos.

Autores como García Sánchez *et al.* (2008: 106) consideran que una empresa tiene realmente un código de conducta cuando dicho documento se encuentra a disposición de cualquier interesado (accionistas, clientes, proveedores, etc.) en la página web corporativa, y este será el criterio que se va a seguir en este trabajo.

De las 129 empresas cotizadas en la Bolsa española en el mercado continuo a último día de diciembre de 2015,

90 tienen código de conducta pero 5 de ellas no lo tienen visible para el público en general, por lo que la muestra a analizar en este estudio queda formada por 85 códigos éticos. Por tanto, a fecha de finales de 2015 el 65,89% de las empresas cotizadas contaban con código ético visible. Se ha podido comprobar también que empresas que en años anteriores, por ejemplo en el año 2013 no tenían su código ético visible, a fecha de 2015 ya lo han hecho visible.

Verona-Martel y Sosa-Breyer (2014: 30) señalan en su estudio que a fecha del 2013 sólo el 48,78% de las empresas cotizadas en la Bolsa española en el mercado continuo poseían código ético visible. Con lo cual se observa un incremento significativo del número de empresas que han elaborado y hecho público su código de conducta.

### 3.2. Metodología utilizada.

Para la realización del presente trabajo se han consultado los códigos éticos de las empresas cotizadas en la Bolsa española en el mercado continuo, los cuales se recogen en la página web oficial de la empresa.

En los códigos éticos se utilizan los términos acoso y discriminación en muchas ocasiones como sinónimos pero en este trabajo se ha optado por utilizar el término acoso para el acoso sexual, el acoso psicológico en el

trabajo (mobbing) y el acoso físico y el término discriminación para los demás casos, es decir, discriminación por razón de sexo, por raza, por nacionalidad, por religión, por afiliación sindical, etc.

En el proceso de análisis de los códigos éticos se ha considerado que en dicho código se recogía el rechazo a un determinado tipo de acoso o discriminación cuando textualmente así se hacía constar.

## 4. Resultados obtenidos

4.1. Resultados obtenidos en relación a los tipos de acoso y discriminación cuyo rechazo se recoge en los códigos éticos de las empresas cotizadas en la Bolsa española en el mercado continuo a 31-12-2015.

A 31 de diciembre de 2015 sólo 85 empresas de las 129 que cotizaban en la Bolsa española en el mercado continuo poseían un código ético visible.

Las empresas cotizadas en Bolsa pertenecen a distintos sectores económicos y es de interés conocer si en todos los sectores de actividad las empresas dan la misma importancia a la posesión y publicación del código de conducta. En el cuadro 1 se recoge esta información utilizándose para ello la clasificación sectorial que utilizó la Bolsa de Madrid hasta el año 2018.

Cuadro 1. Posesión o no de un código de conducta y sector de actividad al que pertenece la empresa

Sector de actividad	Petróleo y Energía	Mat. Básicos, Industria y Construcción	Bienes de Consumo	Servicios de Consumo	Servicios Financieros e Inmobiliarios	Tecnología y Telecomunicaciones	TOTAL EMPRESAS
Empresas con código de conducta visible	10 (90,91%)	23 (69,70%)	15 (51,72%)	11 (61,11%)	19 (63,33%)	7 (87,50%)	85
Empresas con código de conducta no visible	0	1	1	0	3	0	5
Empresas sin código de conducta	1	9	13	7	8	1	39
TOTAL EMPRESAS	11	33	29	18	30	8	129

Fuente: elaboración propia.

La tabla 1 permite observar como el sector de Petróleo y Energía y el sector de Tecnología y Telecomunicaciones son los sectores en los que las empresas cotizadas poseen en una amplia mayoría códigos éticos, pues en ambos del total de empresas cotizadas en el sector sólo una no posee código de conducta. En cambio, el sector de Bienes de Consumo, el sector de Materiales Básicos, Industria y Construcción junto al sector de Servicios Financieros e Inmobiliarios destacan por todo lo contrario, más el primero que los otros dos, pues cuentan con porcentajes altos de empresas sin código ético, y además son los únicos sectores con empresas que tienen códigos éticos no visibles. En cuanto al sector de Servicios de Consumo, ninguna empresa tiene código no visible pero es el segundo sector con menos empresas en posesión de un código ético.

En el estudio de Verona-Martel y Sosa-Breyer (2014: 31) también se concluye que en el sector de Bienes de Consumo se encuentra el mayor porcentaje de empresas cotizadas sin código ético, pues sólo poseen código de conducta el 29,03% de las empresas. En cuanto al sector con mayor porcentaje de empresas con código de conducta, en el citado estudio se observa que es también el sector de Petróleo y Energía (90%).

En relación a las empresas que entraron a cotizar en el año 2015 señalar que, de las ocho empresas que fueron incluidas en la Bolsa en el mercado continuo en dicho año, poseían código de conducta cinco de ellas (62,5%), estando visibles dichos códigos. De estas cinco empresas, dos de ellas poseían código de conducta desde 2007 y 2008 respectivamente, en cambio las otras tres tienen código ético de fecha más reciente, concretamente desde 2015.

De las empresas que no poseen código ético pertenecen dos de ellas al sector de Bienes de Consumo, sector que es el que cuenta con menos empresas que poseen código ético y la otra empresa pertenece al sector de Materiales Básicos, Industria y Construcción, sector que cuenta con un 69,70% de empresas que hayan publicado y hecho visible su código de conducta.

Señalar también que de estas tres empresas, las dos primeras a fecha de 2016 ya poseían código ético publicado y visible.

Centrándonos en el objetivo de este trabajo, a continuación se analiza en primer lugar el nivel de presencia en los códigos éticos de los tipos de acoso y discriminación que se rechazan en la empresa pero sin diferenciar por sectores económicos para, posteriormente, realizar el análisis por sectores de actividad.

De los 85 códigos éticos que forman la muestra objeto de estudio, en 81 (95,29%) se hace referencia al rechazo al acoso y discriminación, presentándose detalle de qué tipo de acoso y discriminación la empresa no va a tolerar en 72 de ellos (84,71%).

Sería aconsejable que las empresas especificaran de forma detallada qué tipo de acoso y discriminación no van a tolerar, y por supuesto más importante aún es que recojan que este tipo de comportamiento no está permitido en la empresa.

Verona-Martel y Sosa-Breyer (2014: 33) en su estudio sobre el contenido de los códigos éticos señalan que uno de los ítems que con mayor frecuencia se encuentran recogidos en ellos es el rechazo al acoso y discriminación, concretamente sus resultados muestran que aparece en un 96,67% de los códigos de conducta. Asimismo, estos autores señalan que los otros ítems recogidos en los códigos éticos con frecuencia superior al 90% son: el rechazo a los conflictos de interés (96,67%) y la prohibición de hacer pública información confidencial (93,33%).

Los tipos de acoso y discriminación que las empresas recogen en su código ético indicando que no van a ser admitidos en la empresa se detallan en el cuadro 2.

Las empresas en el apartado de su código ético referido a la no tolerancia al acoso y a la discriminación indican que ello se refiere a la relación con y entre los empleados, señalando a su vez que buscan establecer un ambiente de trabajo libre de todo tipo de acoso y discriminación, especificando que no permiten que se cree un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo y hostil. Sólo de forma excepcional en algunos códigos éticos se añade a lo anterior que no se permitirá que los empleados acosen y/o discriminen a los grupos de interés (clientes y proveedores, por ejemplo).

Tal y como se observa en el cuadro 2 el rechazo a la discriminación por razón de sexo es el ítem más recogido en los códigos éticos, apareciendo en el 77,65% de los mismos.

Cuadro 2. Tipos de acoso y discriminación recogidos en los códigos éticos

<b>Tipos de acoso y discriminación</b>	<b>Presencia de los tipos de acoso y discriminación en los códigos éticos (%)</b>
Discriminación por razón de sexo	77,65%
Discriminación por raza/color	68,24%
Discriminación por religión	67,06%
Discriminación por nacionalidad	61,18%
Discriminación por edad	48,24%
Discriminación por orientación sexual	44,71%
Discriminación por discapacidad	44,71%
Acoso psicológico en el trabajo (mobbing)	43,53%
Acoso sexual	42,35%
Discriminación por ideología política	40%
Acoso físico	35,29%
Discriminación por origen o condición social	29,41%
Discriminación por estado civil	25,88%
Discriminación por afiliación sindical	16,47%
Discriminación por estado de salud	8,23%
Discriminación por idioma	8,23%
Discriminación por familiares a su cargo	7,06%

Fuente: elaboración propia.

Otros tipos de discriminación cuyo rechazo se recoge en más del 60% de los códigos éticos son: la discriminación por raza/color (68,24%), por religión (67,06%) y por nacionalidad (61,18%). En cambio, los tipos de discriminación recogidos en estos códigos con menos frecuencia son la discriminación por estado de salud, por idioma y por tener familiares a su cargo; estos son recogidos en menos del 10% de los 85 códigos de conducta analizados en este trabajo.

Llama la atención que el ítem más destacado sea la discriminación por razón de sexo cuando por ejemplo en la alta dirección y en el consejo de administración de las empresas la participación femenina en ambos órganos es muy baja. Tal es así que en determinadas normativas se recoge la recomendación de que se incorporen más mujeres al consejo de administración<sup>1</sup>, y entre estas se pueden citar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (ver artículos 54, 75 y 78) y el Código de Buen Gobierno español de 2015 (ver Principio 10 y Recomendación 14). Estas normativas son en territorio español y no obligan sino recomiendan esa mayor participación de la mujer en el consejo de administración de las empresas.

En España a fecha de último día de diciembre de 2015 el peso medio de la mujer en el consejo de administración de las empresas cotizadas en Bolsa en el mercado continuo se situaba en un 15,30%, y poseían mujeres consejeras un 80,62% de las empresas cotizadas. La situación con respecto a la participación femenina en el equipo de alta dirección ofrece a tal fecha un panorama más negativo, pues el peso medio de la mujer era de un 11,47%, y tenían mujeres sentadas en su equipo de alta dirección un 59,69% de las empresas cotizadas.

A lo anterior es preciso añadir que la Ley Orgánica 3/2007 recomendaba que para el año 2015 en el consejo

de administración las personas de cada sexo no superasen el 60% ni fuesen menos del 40%. Sin embargo, en ese año sólo cumplían tal requisito tres empresas.

El acoso sexual y el acoso psicológico en el trabajo (mobbing) han sido puestos de manifiesto en la literatura que afectan más a las mujeres que a los hombres (Pernas y Ligeró, 2003: 9-11; Moreno Jiménez *et al.*, 2005: 8; Escartín *et al.*, 2008: 208; González Trijueque y Graña Gómez, 2009: 292; Carnero *et al.*, 2010: 3784; Pérez Guardo y Rodríguez Sumaza, 2013: 215), y ambos están recogidos en el Código Penal español como delitos (ver artículos 173 y 184), no obstante sólo aparecen recogidos en menos del 50% de los códigos éticos, concretamente el mobbing en un 43,53% y el acoso sexual en un 42,35% de los códigos éticos de las empresas cotizadas.

En una sociedad democrática son derechos básicos la libertad de ideología política y la afiliación sindical, en cambio la primera sólo aparece recogida en el 40% de los códigos éticos y la segunda ni en el 17% de dichos códigos, concretamente en el 16,47%.

El Estatuto de los Trabajadores recoge los derechos laborales de todo trabajador y se observa que de tales derechos aparecen más de la mitad de ellos recogidos en los códigos éticos en un porcentaje igual o superior a un 40% (derecho a no ser discriminado por razón de sexo, por raza, por religión, por edad, por orientación sexual, por discapacidad, por ideología política y a no sufrir acoso sexual). Los que aparecen con un porcentaje inferior al 40% son los derechos a no ser discriminado por condición social, por afiliación sindical, por idioma ni a sufrir acoso físico. Sin embargo, en este Estatuto no se recoge la no discriminación por nacionalidad y en cambio es un ítem recogido en el 61,18% de los códigos éticos. Tampoco recoge el Estatuto de los Trabajadores

<sup>1</sup> Las normativas existentes en España se centran en recomendar incrementar la presencia femenina en el consejo de administración pero no hacen referencia a la alta dirección. A este respecto Gabaldón (2013: 46) afirma que si bien es “relevante ver cómo la presión legislativa ha hecho cambiar los consejos de administración no parece que esté siendo totalmente permeable hacia abajo, dado que las primeras líneas de dirección son aún mayoritariamente masculinas”.

una referencia explícita al acoso psicológico en el trabajo (mobbing), y está recogido en el 43,53% de los códigos éticos.

En cuando a los derechos recogidos en la Constitución Española, todos están recogidos en los códigos éticos pero no con porcentajes similares, pues aparecen en un porcentaje del 40% o superior el derecho a no ser discriminado por sexo, por raza, por religión, por ideología política y a no sufrir mobbing, mientras que los derechos a la libertad de sindicación y el no sufrir acoso físico están recogidos en menos del 40% de los códigos éticos. La Constitución sí hace una referencia explícita al acoso psicológico en el trabajo pero deja fuera otros tipos de discriminación que se pueden sufrir y que sí aparecen recogidos en un alto porcentaje en los códigos éticos como el acoso sexual y la discriminación por edad, por orientación sexual y por discapacidad.

El cuadro 3 recoge la información referida a los tipos de acoso y discriminación por sectores económicos.

El sector de Petróleo y Energía tiene de las 11 empresas que engloba 10 con código ético visible, teniendo el 70% de los códigos fecha de publicación anterior a 2008, habiendo sufrido al menos una revisión antes del 2014 y datando de 2002 el primer código ético publicado.

En cuanto a su contenido, el 100% de los códigos éticos en este sector consideran el tema del rechazo al acoso y a la discriminación, pero sólo el 80% presenta

detalle al respecto, es decir, especifica qué tipos de acoso y discriminación no son tolerados en la empresa.

Todos los tipos de acoso y discriminación analizados en este trabajo están presentes en los códigos éticos de este sector con un mayor peso que en la muestra general a excepción de cinco de ellos: discriminación por nacionalidad, por discapacidad, por afiliación sindical, por estado civil y por familiares a su cargo. En relación a la discriminación por discapacidad se da el hecho de que este es el sector que menos recoge en sus códigos éticos el rechazo a este tipo de discriminación, y en cuanto a la discriminación por afiliación sindical es el segundo. Asimismo, no se recogen en los códigos éticos de este sector el rechazo a la discriminación por familiares a su cargo.

Hay que destacar la importancia en relación a la muestra total que se da en los códigos éticos de este sector al rechazo a la discriminación por edad, al mobbing, a la discriminación por orientación sexual y a la discriminación por ideología política, todos con porcentajes iguales o superiores al 60% cuando en la muestra total tienen porcentajes inferiores al 50%. Asimismo, este sector es el que más importancia da en sus códigos éticos al rechazo a la discriminación por ideología política y por estado de salud. También, es de señalar la importancia otorgada al rechazo por discriminación por raza/color, por religión, por origen y por idioma.

Cuadro 3. Tipos de acoso y discriminación recogidos en los códigos éticos por sectores de actividad económica

<b>Tipos de acoso y discriminación</b>	<b>Petróleo y Energía (%)</b>	<b>Mat. Básicos, Industria y Construcción (%)</b>	<b>Bienes de Consumo (%)</b>	<b>Servicios de Consumo (%)</b>	<b>Servicios Financieros e Inmobiliarios (%)</b>	<b>Tecnología y Telecomunicaciones (%)</b>	<b>MUESTRA TOTAL (%)</b>
Discriminación por razón de sexo	80%	69,57%	80%	81,82%	73,68%	100%	77,65%
Discriminación por raza/color	80%	60,87%	66,67%	72,73%	63,16%	85,71%	68,24%
Discriminación por religión	80%	60,87%	53,33%	81,82%	57,89%	100%	67,06%
Discriminación por nacionalidad	60%	52,17%	66,67%	63,64%	57,89%	85,71%	61,18%
Discriminación por edad	70%	39,13%	46,67%	64,64%	31,58%	71,43%	48,24%
Acoso psicológico en el trabajo (mobbing)	70%	43,48%	40%	72,73%	15,79%	42,86%	43,53%
Discriminación por orientación sexual	60%	26,09%	26,67%	81,82%	36,84%	85,71%	44,71%
Discriminación por discapacidad	30%	34,78%	40%	63,64%	42,11%	85,71%	44,71%
Acoso sexual	50%	43,48%	40%	45,45%	42,11%	28,57%	42,35%
Discriminación por ideología política	60%	39,13%	20%	54,55%	31,58%	57,14%	40%
Acoso físico	40%	34,78%	33,33%	54,55%	31,58%	14,29%	35,29%
Discriminación por origen o condición social	40%	34,78%	6,67%	36,36%	26,32%	42,86%	29,41%

Cuadro 3. Continuación...

<b>Tipos de acoso y discriminación</b>	<b>Petróleo y Energía (%)</b>	<b>Mat. Básicos, Industria y Construcción (%)</b>	<b>Bienes de Consumo (%)</b>	<b>Servicios de Consumo (%)</b>	<b>Servicios Financieros e Inmobiliarios (%)</b>	<b>Tecnología y Telecomunicaciones (%)</b>	<b>MUESTRA TOTAL (%)</b>
Discriminación por estado civil	20%	13,04%	13,33%	54,54%	26,32%	57,14%	25,88%
Discriminación por afiliación sindical	10%	8,70%	26,67%	18,18%	15,79%	28,57%	16,7%
Discriminación por estado de salud	30%	4,35%	0%	9,09%	10,52%	0%	8,23%
Discriminación por idioma	20%	4,35%	0%	9,09%	5,26%	28,57%	8,23%
Discriminación por familiares a su cargo	0%	0%	6,67%	18,18%	0%	42,86%	7,06%

Fuente: elaboración propia.

El sector de Materiales Básicos, Industria y Construcción cuenta con 33 empresas cotizadas de las cuales tienen código ético visible 23 empresas y una posee un código ético pero no es visible. El primer código ético tiene fecha de publicación de 2003, el 43,48% de los códigos éticos visibles fueron publicados antes de 2010 (26,09% antes del 2008), y han sufrido alguna revisión un 39,13% de los códigos de conducta visibles de este sector.

En relación a su contenido, el 86,96% hacen referencia al rechazo al acoso y discriminación, presentando esta información detallada el 78,26%.

En el análisis de los tipos de acoso y discriminación recogidos en los códigos éticos de este sector se observa que, excepto para la discriminación por origen o condición social y el acoso sexual, los porcentajes son inferiores a los de la muestra total aunque los tipos de discriminación que tienen una mayor relevancia en la muestra total (discriminación por razón de sexo, por raza/color, por religión y por nacionalidad), también la tienen en este sector.

Es destacar que los tipos de discriminación que en este sector tienen unos valores considerablemente menores que en la muestra total son la discriminación por orientación sexual y por estado civil. De hecho es este sector en el que el rechazo a la discriminación por orientación sexual y por estado civil está menos presente en los códigos éticos. También destaca este sector por ser en el que menos se recoge en los códigos éticos el rechazo a la discriminación por razón de sexo, por raza/color, por nacionalidad y por afiliación sindical. Asimismo, no se recogen en los códigos éticos de este sector el rechazo a la discriminación por familiares a su cargo.

El sector de Bienes de Consumo con 29 empresas cotizadas sólo cuenta con 15 empresas con código visible y con una empresa con código de conducta no visible. El primer código de conducta fue publicado en 2001, el 33,33% de los códigos éticos visibles fueron publicados antes del 2010 (26,67% antes del 2008), y han sufrido alguna revisión un 33,33% del total de códigos éticos visibles en este sector.

En relación a su contenido, el 100% de los códigos éticos hace referencia al rechazo al acoso y discriminación pero sólo presentan el 80% de ellos detalle al respecto.

En cuanto a los porcentajes que presentan los distintos tipos de acoso y discriminación estudiados, en este sector en relación a la muestra total se observa que en todos excepto en tres (el rechazo a la discriminación por razón de sexo, por nacionalidad y por afiliación sindical), presenta valores inferiores.

En este sector se obtienen los valores más bajos para cinco tipos de acoso y discriminación, a saber: discriminación por religión, por ideología política, por origen o condición social, por idioma y por mobbing. También destacan al compararse con la muestra total los bajos valores que toma la discriminación por orientación sexual y por estado civil.

Asimismo, en este sector hay dos tipos de discriminación cuyo rechazo no se recoge en los códigos éticos: la discriminación por estado de salud y por idioma.

El sector de Servicios de Consumo cuenta con 11 empresas que tienen código visible de las 18 que cotizan en el mismo. El código de conducta con fecha de publicación más antigua data de 2008 y antes del 2010 sólo tres empresas tenían publicado código ético; es un sector en el que los códigos éticos comienzan a publicarse a partir del 2010. Tan sólo dos empresas, las que publicaron su código ético en 2008, han hecho revisiones del mismo.

En cuanto al contenido de estos códigos éticos se puede decir que el 100% de ellos recoge el rechazo al acoso y discriminación y presenta detalle al respecto.

Si se comparan los porcentajes de los distintos tipos de acoso y discriminación recogidos en estos códigos éticos con la muestra general se observa que para todos los ítems considerados los valores son más altos.

Este sector es el que da más importancia al rechazo al acoso psicológico en el trabajo (la denominada lacra laboral del siglo XXI), al acoso físico y a la discriminación por orientación sexual. También, destaca la importancia otorgada en los códigos éticos de este sector al rechazo a la discriminación por edad, por discapacidad, por ideología política, por estado civil y por familiares a su cargo.

En el sector de Servicios Financieros e Inmobiliarios sólo 19 empresas tienen código visible de las 30 cotizadas, siendo el sector con más empresas que tienen código no visible, un total de tres empresas. El primer código ético publicado data del año 2000 y antes del 2010 el 42,11% de las empresas tenían código ético publicado visible (31,58% antes del año 2008). Asimismo, el 26,32% de las empresas con código ético visible han realizado alguna revisión en el mismo.

En relación al contenido, el 94,74% de los códigos éticos en este sector recogen el rechazo al acoso y discriminación, presentando detalle un 84,21%.

Este sector presenta unos valores inferiores para todos los tipos de acoso y discriminación analizados en comparación con la muestra total, excepto en el rechazo a la discriminación por estado civil y por estado de salud.

Destaca la poca importancia que se otorga en los códigos de este sector al rechazo al mobbing con un porcentaje del 15,79% cuando en la muestra general toma un valor del 43,53%, y en el resto de sectores se sitúa el acoso psicológico en el trabajo con unos valores iguales o superiores al 40%.

También se da una importancia mucho más baja que en la muestra general al rechazo a la discriminación por religión, por edad, por orientación sexual y por ideología política. Asimismo, no se recoge en ninguno de los códigos de este sector el rechazo a la discriminación por familiares a su cargo; este es el único ítem que no aparece recogido en ninguno de los códigos de conducta de tres sectores económicos.

El sector de Tecnología y Telecomunicaciones tiene 7 empresas de las 8 cotizadas con código ético visible, siendo la fecha de publicación del primer código ético del año 2000, código que es el único que ha sufrido revisiones del total de códigos éticos de este sector. Los códigos éticos de las empresas de este sector fueron publicados fundamentalmente después del año 2009 pues antes del 2008 sólo dos empresas tenían código

ético, uniéndose a este grupo otra empresa en 2009, mientras que el resto tienen sus códigos éticos publicados en 2011, 2014 y 2015.

En cuanto al contenido de los códigos éticos de este sector, el 100% tienen recogidos el rechazo al acoso y discriminación presentando todos detalle al respecto.

Los valores que presentan los distintos tipos de acoso y discriminación en este sector son mayores que los recogidos para la muestra total, excepto para el acoso psicológico en el trabajo, el acoso sexual, el acoso físico y la discriminación por estado de salud. Tanto para el acoso sexual como para el acoso físico este sector presenta los porcentajes más bajos de todos los sectores, y en relación a la discriminación por estado de salud simplemente no es considerada en ninguno de los códigos éticos.

Este sector es el que otorga en sus códigos éticos mayor importancia al rechazo por discriminación por razón de sexo y por religión (ambos incluidos en todos sus códigos éticos), por raza/color, por nacionalidad, por edad, por orientación sexual, por discapacidad, por origen o condición social, por estado civil, por afiliación sindical, por idioma y por familiares a su cargo.

Por tanto, de los 17 tipos de acoso y discriminación considerados en el estudio este sector tiene los mayores porcentajes de todos los sectores para 12 de ellos, sólo tiene porcentajes inferiores a los de la muestra total para 4, y para el restante ítem (que es el rechazo a la discriminación por ideología política) su porcentaje es superior al obtenido en la muestra total.

## 5. Conclusiones

El objetivo del presente estudio es analizar los tipos de acoso y discriminación recogidos en los códigos de conducta o códigos éticos de las empresas cotizadas en la Bolsa española en el mercado continuo a 31 de diciembre de 2015. Los resultados obtenidos en este trabajo permiten extraer las siguientes conclusiones:

- Los códigos de conducta van ganando importancia entre las empresas con el paso del tiempo. De las 129 empresas cotizadas en la Bolsa española a último día del 2015 cuentan con código ético visible 85 de ellas, las cuales los recogen en su página web corporativa, habiendo sido muchos de ellos publicados o bien revisados en los últimos cinco años.
- El ítem referido a la no tolerancia a la discriminación y el acoso aparece recogido en la mayoría de los códigos analizados (95,29%), presentando el 84,71% de estos códigos información detallada al respecto.
- Los tipos de acoso y discriminación más recogidos en los códigos éticos que las empresas declaran no permitir son: la discriminación por razón de sexo (77,65%), la discriminación por raza/color (68,24%) y la discriminación por religión (67,06%). Los menos frecuentes son: la discriminación por estado de salud (8,23%), por idioma (8,23%) y por familiares a su cargo (7,06%).
- Las empresas englobadas en el sector de Bienes de Consumo son las que presentan peor índice de posesión de código de conducta, pues de 29 empresas cotizadas pertenecientes a este sector sólo 15 empresas poseen código ético visible (51,72%). En cambio, los sectores de Petróleo y Energía y el de Tecnología y Telecomunicaciones destacan por todo lo contrario, ya que en ambos del total de

empresas cotizadas en el sector sólo una no cuenta con código ético, por lo que sus porcentajes de empresas con código de conducta son elevados, un 90,91% y un 87,50%, respectivamente.

- El análisis por sectores de actividad de los tipos de acoso y discriminación recogidos en los códigos éticos pone de manifiesto que en algunos sectores se da más importancia al rechazo a unos tipos y menos a otros, incluso se observa como determinados ítems no son recogidos en algunos sectores ni en un solo código ético. Si bien, en todos los sectores se observa que el rechazo a la discriminación por razón de sexo es el más relevante, aunque en algunos sectores comparte este puesto con otros tipos de discriminación como la discriminación por religión, por raza/color o por orientación sexual.

La ética en las empresas es un tema que está ganando creciente importancia, ya que la sociedad actual se cuestiona cada vez más los valores y principios morales en el ámbito de los negocios. En este aspecto, se ha avanzado en la transparencia de las empresas por mostrar sus valores éticos, dato reflejado en este trabajo a través del número de empresas que poseen código ético y la amplitud de los tipos de acoso y discriminación recogidos en este documento que la empresa declara rechazar, pero a pesar de ello quedan muchos objetivos por conseguir.

Tras este estudio se podrían llevar a cabo otras líneas de investigación relacionadas, como el grado de acoso y discriminación que puede existir en la empresa y la eficacia que tienen los códigos de conducta para impedir que se realicen los tipos de prácticas y comportamientos analizados en este trabajo.

## Referencias

- Carnero, M. A.; Martínez, B.; Sánchez-Mangas, R. (2010). *Mobbing* and its determinants: the case of Spain. *Applied Economics*, 42 (29), pp. 3.777-3.787.

- Comisión Nacional del Mercado de Valores (2015). Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas. Comisión Nacional del Mercado de Valores. España.
- Constitución Española (1978). BOE núm. 311 de 29 de diciembre de 1978.
- Cortina, A. (1998). *Hasta un pueblo de demonios. Ética pública y sociedad*. Madrid: Ed. Taurus.
- Cortina, A. (coord.) (2003). *Ética de la empresa*. Claves para una nueva cultura empresarial. 6º edición. Madrid: Editorial Trotta.
- Debeljuh, P. (2008). *Los códigos de ética en las empresas*. *Revista Economía & Gestão*, 5 (9), pp. 48-56.
- Escartín, J.; Rodríguez-Caballeira, A.; Porrúa, C.; Martín-Peña, J. (2008). Estudio y análisis sobre cómo perciben el *mobbing* los trabajadores. *Revista de Psicología Social*, 23 (2), pp. 203-211.
- Gabaldón, P. (2013). Mujeres en los Consejos de Administración y en la Alta Dirección en España. Investigaciones y publicaciones 2013 (I). Centro de Gobierno Corporativo. IE Business School. España.
- García Sánchez, I. M.; Rodríguez Domínguez, L.; Gallego Álvarez, I. (2008). La influencia del Consejo de Administración en la adopción de un código ético, *Revista de Contabilidad-Spanish Accounting Review*, 11 (2), pp. 93-120.
- González Trijueque, D.; Graña Gómez, J. L. (2009). El acoso psicológico en el lugar de trabajo: prevalencia y análisis descriptivo en una muestra multiocupacional. *Psicothema*, 21 (2), pp. 288-293.
- Iranzo, J. E. (2004). El fortalecimiento de la cultura de la ética empresarial como mecanismo de autocontrol. *Economistas*, pp. 268-271.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Última modificación: 2 de marzo de 2019. España.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. España.
- Lozano Aguilar, J. F. (2004). *Códigos éticos para el mundo empresarial*. Madrid: Ed. Trotta.
- Lozano Aguilar, J. F. (2007). Códigos éticos y auditorías éticas. *Veritas*, 2 (17), pp. 225-251.
- Moreno Jiménez, B.; Rodríguez Muñoz, A.; Garrosa Hernández, E.; Morante Benadero, M. (2005). Antecedentes organizacionales del acoso psicológico en el trabajo: un estudio exploratorio. *Psicothema*, 17 (4), pp. 627-632.
- Pérez Guardo, R.; Rodríguez Sumaza, C. (2013). Un análisis del concepto de acoso sexual laboral: reflexiones y orientaciones para la investigación y la intervención social. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 31 (1), pp. 195-219.
- Pernas, B.; Ligeró, J. A. (2003). *Más allá de una anomalía: el acoso sexual en la encrucijada entre sexualidad y trabajo*. En Raquel Osborne y Oscar Guasch (comps.): *Sociología de la sexualidad*. Madrid: CIS-Siglo XXI, Colección Monografías, nº 195, pp. 126-158.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. España.
- Regojo, P. (2014). *Ética para directivos y consejeros. Cómo construir empresas excelentes y socialmente responsables*. Navarra: Ediciones Universidad de Navarra, S.A. (EUNSA).
- Valor, C.; De la Cuesta González, M. (2007). Códigos éticos: análisis de la eficacia de su implantación entre las empresas españolas cotizadas. *Innovar*, 17 (30), pp. 19-30.
- Verona-Martel, M. C.; Sosa-Breyer, M. (2014). Códigos éticos de las empresas cotizadas españolas: análisis de su contenido. *Vértice Universitario*, (61), pp. 23-38.



Trascender, Contabilidad y Gestión Núm. 9 (septiembre - diciembre del 2018). ISSN: 2448-6388. Universidad de Sonora. Departamento de Contabilidad. Reserva de Derechos 04-2015-04172070800-203.

## Rendición de Cuentas como herramienta para prevenir la Corrupción

*Accountability as a tool to prevent Corruption*

Cynthia Urbalejo Medina <sup>1</sup>

### Resumen

En este estudio se establece de qué manera podríamos utilizar la rendición de cuentas como un mecanismo para prevenir la corrupción, mencionando antecedentes de rendición de cuenta en México, el problema de investigación, justificaciones del estudio, así como su marco de referencia, el objetivo general fue identificar si la rendición de cuentas puede colaborar de forma efectiva a mitigar la corrupción en nuestro entorno, se pretende establecer la importancia de participar e involucrarnos como sociedad y mantenerse informados del ejercicio de los recursos públicos.

**Palabras clave:** rendición de cuentas, corrupción, información, transparencia y participación social.

**DOI:** <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i9.34>

**Recibido:** 18 de junio de 2018.

**Aceptado:** 30 de agosto de 2018.

### Abstract

This study establishes how we could use accountability as a mechanism to prevent corruption, taking in consideration the antecedents of accountability in Mexico, the investigation target and the purpose of the study, as well as its framework of reference, the goal of this study is scoped to identify if the rendering of accounts can collaborate in an effective way to mitigate the corruption in our environment, it is intended to establish the importance of participating and getting involved as a society and keep informed of the exercise of public resources.

**Keyword:** accountability, corruption, information, transparency and social participation.

<sup>1</sup> Cynthia Urbalejo Medina. Contador Público por el Instituto Tecnológico de Sonora. Auditor Supervisor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. Correo: [cynthia.urbalejo@hotmail.com](mailto:cynthia.urbalejo@hotmail.com)

## Introducción

A diferencia de algunos aspectos de gobierno que resultan un tanto engorrosos, debemos mencionar que la información que se encuentra difundida en los diferentes medios electrónicos, o en su caso impresos, tiende a ser de utilidad en la medida en que el ciudadano se involucre con las acciones del Estado y se propicie la participación activa, con el fin de que la presión social obligue a los actores de ejercer el gasto público a que tomen verdadera responsabilidad de sus actos, pues en la medida en que la tecnología avanza y la información fluye entre la colectividad, permite que la sociedad se apropie de mayores conocimientos y pueda dar una opinión más sustentada y como consecuencia exigir mayor rendición de cuentas por parte del Gobierno.

Lo que antecede tiene mucha importancia, ya que parte de la confianza que pueda tener la sociedad en las acciones de gobierno, se debe a la información adecuada que el Estado difunde respecto de sus actividades y a la manera en que permea entre la mayoría de las personas por conducto de los medios de comunicación tanto impresos como electrónicos y, particularmente en la actualidad, por las diferentes redes sociales que difunden en cuestión de minutos, para bien y para mal, una gran magnitud de datos, noticias y comentarios.

El interés de conocer la forma en que se está llevando a cabo la gestión del gobierno, nos lleva a realizar el presente estudio, con el fin de exponer el tipo de información a la que tenemos acceso y de qué manera se puede fortalecer la confianza que se encuentra un tanto afectada por la opacidad que se percibe en nuestro México.

En este estudio se pretende identificar, si la información o documentación con la que se cuenta en la actualidad en los medios de difusión del Estado, cubre la necesidad de conocimiento que requiere la sociedad sonoreense, con la finalidad de generar la

confianza en el actuar del Estado.

En un primer acercamiento al objeto de estudio, se puede afirmar que la sociedad sonoreense se encuentra de alguna manera desinformada respecto a las acciones gubernamentales, pues la información a la que tiene acceso resulta difícil de consultar, ya que se requiere de conocimientos previos para el llenado de formatos utilizados para ello, así como de los actores políticos y de las entidades o dependencias, poderes u organismos autónomos, que tienen a cargo las actividades gubernamentales, deficiencia que hay que subsanar a fin de lograr "... el establecimiento de mecanismos y recursos para monitorear y disciplinar a los representantes políticos."(Peruzzotti, 2006:3)

### 1. Antecedentes

Desde la época del Congreso Constituyente de 1917 se usa "rendir cuentas" para que se cumpliera la obligación de los gobernantes de informar sobre sus actos y decisiones, sin embargo, el término era poco utilizado por políticos y académicos, lo cual cambió no hace muchos años, (Ugalde, 2002:9).

Derivado de la gran apertura que nos ofreció la tecnología, se llevó a cabo, de manera gradual, la manera en que el Estado da a conocer los resultados de su gestión, no únicamente a través de los informes que por ley tienen que rendir los gobernantes, sino con una presencia más activa en los propios medios de comunicación social y ahora en las redes sociales, quizá un tanto obligado por los hechos que frecuentemente se denuncian de actos reales o aparentes de corrupción.

En este sentido, cobra importancia el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que "Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión".

Con este precepto constitucional, se consagra el derecho que tenemos como ciudadanos de esta nación, a tener acceso y a poder solicitar cualquier información que necesitemos, así como a participar socialmente, y a exigir que los gobernantes se responsabilicen de la administración, manejo y ejercicio de los recursos.

En nuestro país, derivado de la exigencia social de conocer el quehacer de los actores que ejercer el gasto público y con la finalidad de atacar los actos de corrupción, surgen diferentes medidas por parte del Estado mexicano.

*“Rendición de cuentas es una traducción inexacta del término anglosajón accountability, que en su acepción original significa “ser sujeto a la obligación de reportar, explicar o justificar algo; ser responsable ante alguien de algo”.* (Ugalde, 2002:9)

Gutiérrez Salazar (2017) hace referencia a una de esas medidas para que el combate a la corrupción sea homogéneo en toda la República, la cual consiste en que por mandato constitucional las entidades federativas están obligadas a establecer *sistemas locales anticorrupción*, bajo los mecanismos de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Asimismo, según otro tratadista, la rendición de cuentas comprende, al menos, tres elementos que tienen como propósito prevenir, subsanar y, en su caso, castigar el abuso del poder; estos elementos son: Información de las actividades gubernamentales, Justificación y Castigo de los responsables en caso de ilegalidad. (Gutiérrez Salazar, 2017:62)

Con base en dichos conceptos, se entiende que la información de las acciones llevadas a cabo por servidores públicos del gobierno requiere estar sustentada en la documentación correspondiente, la cual debe amparar también, la justificación de dichas

acciones, y prever, además, las sanciones a que se harán acreedores en caso de incumplimiento de la ley vigente en la cuestión de que se trate.

En el mismo sentido, otro concepto que surge de la rendición de cuentas por parte del gobierno es el de *transparencia*, la que se define como cualidad de un cuerpo a través del cual pueden verse los objetos claramente, pero ubicándolo en términos de gobernanza, se expresaría que las acciones del Estado deberán de ser totalmente claras, y en su caso poder verlas a simple vista. Con esto reforzamos la idea de que el acceso a la información deberá de cumplir con ciertas características para poder considerarse como parte de una evaluación adecuada de la función pública.

## 2. Problemática

En nuestro país, tenemos un sinnúmero de mecanismos, organismos, leyes, organizaciones, reglamentos, sistemas, comités, etcétera, todos ellos enfocados a combatir la corrupción. Por mencionar algunos son: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el mismo Sistema Nacional Anticorrupción, la Fiscalía Especializada en Actos de Corrupción, las Entidades Fiscalizadoras Locales y hasta la Auditoría Federal de la Federación; de igual forma involucrados en este andamiaje se encuentra también la ciudadanía, como los Comités Ciudadanos a nivel nacional y local. Todo ello con el fin de llevar el proceso de combatir la corrupción dentro de la ejecución del gasto público, y en su caso, poder evaluar las acciones de gobierno, tratando de evitar que se presenten actos de corrupción.

Por ley, las instancias anteriores deberán presentar los resultados de sus actividades, para transparentar el quehacer del Estado y exigir que se cumplan con las obligaciones de rendir cuentas. En la siguiente figura se aprecian las instancias involucradas en el Sistema Estatal anticorrupción, mismas que cuentan con presupuesto del estado para el desarrollo de sus funciones:

Figura 1. Sistema Estatal Anticorrupción.

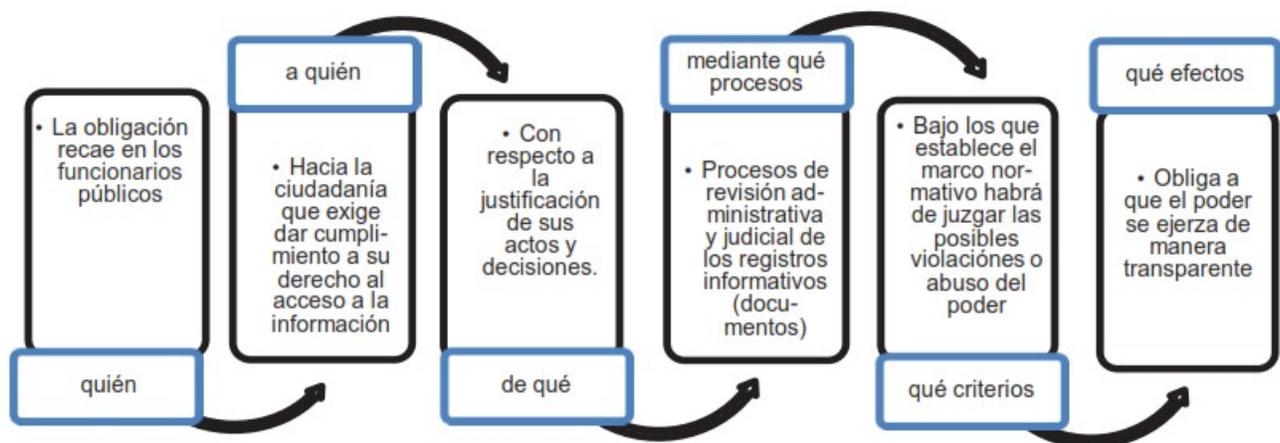


Fuente: <https://isaf.gob.mx/revista-comparemos/>

*“De allí que los conceptos y procedimientos de transparencia y rendición de cuentas se enfocan en forma prioritaria y casi exclusiva a la lucha contra la corrupción pública.”*  
(Emmerich, 2004:68)

De la siguiente manera se pretende mostrar el sistema de la rendición de cuentas establecido en nuestro país:

Figura 2. Interpretación del régimen de rendición de cuentas de Mashaw



Fuente: Obtenida del artículo *“El Sistema de Rendición de Cuentas Mexicano y su Interacción con la archivística”* por Ramírez Aceves y Hernández Cardona, pag.83.

La transparencia y la rendición de cuentas dan legitimidad y credibilidad al sistema político democrático, permiten vigilar que éste sirva al bien común, y contribuyen a que gobernantes, legisladores y funcionarios públicos atiendan al interés general antes que a sus intereses particulares. (Emmerich, 2004:66).

Es por ello, que es necesario evidenciar que la rendición de cuentas podría funcionar como una herramienta para evitar la corrupción, sin dejar de lado las acciones que se llevan a cabo por parte de los organismos mencionados con anterioridad, para lo cual se requiere que la sociedad sonoreense evalúe la información a la que tiene acceso, a fin de estar en posibilidades reales de cuestionar o avalar el manejo de los recursos públicos y los resultados de la ejecución de las acciones del gobierno.

### **3. Evolución de la rendición de cuentas y situación actual**

La rendición de cuentas ha tenido diversas consideraciones en el transcurso del tiempo. En la Constitución de 1917, *rendición de cuentas* implicaba la obligación que tiene el Estado de garantizar la información.(Aceves & Cardona, 2014:82).

Cuando el Estado comienza a planear, administrar, ejercer recursos públicos, surge la obligación de rendir cuentas, sin embargo, en muchas ocasiones, la operatividad de los recursos transforma el significado de la rendición de cuentas a solamente poner a disposición de la sociedad, lo que el gobierno considera que debe de saber el ciudadano.

La rendición de cuentas permite “reprimir o castigar a gobernantes y servidores públicos que no utilizan

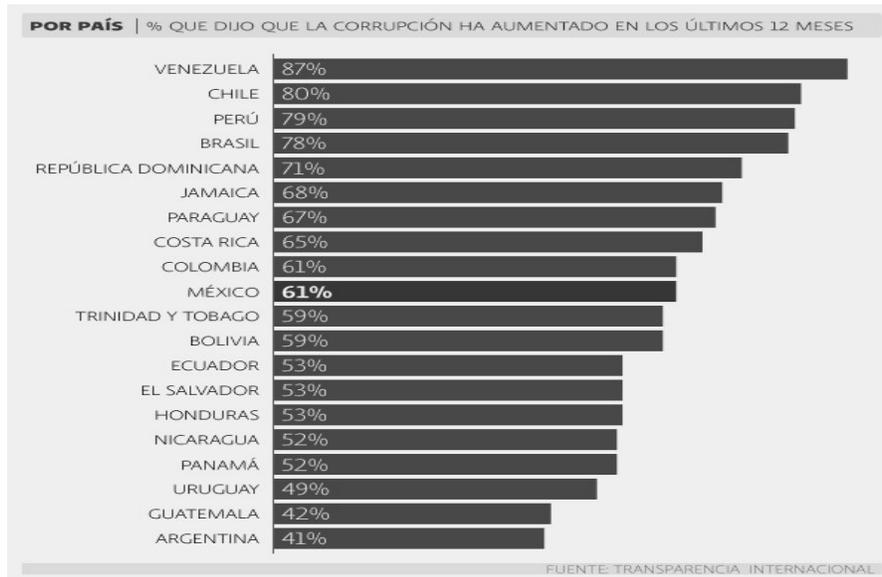
correctamente los recursos puestos a su disposición por parte de los gobernados” (Valverde Loya, 2004). Un enfoque básico que proyecta el mal uso de la información.(Aceves & Cardona, 2014:82)

En este sentido, los involucrados en la administración y ejercicio del gasto, deben de considerar la normatividad que establece qué tipo de información debe de ser publicada y de qué manera ser difundida a los ciudadanos, puesto que al no cumplirse con la ley, puede llegarse al incumplimiento de la misma y a que se impongan las sanciones correspondientes.

Actualmente se puede decir, que la *rendición de cuentas* es la obligación que tienen los representantes del poder, tanto políticos como funcionarios, de mantener a disposición la información que generan, porque ante el entendido de que esta última es de carácter público, la sociedad tiene el derecho de conocer la comprobación de sus actos y decisiones realizadas en función de sus obligaciones. (Aceves & Cardona, 2014:83)

Importa señalar que, en estas fechas, el acceso a la información por los medios electrónicos compromete a los gobiernos a colocar en los sitios web la información pública de interés social. Ya se había mencionado la importancia que tienen los canales de retroalimentación, pero habrá que agregar la relevancia que tiene la clasificación, la catalogación y la agrupación de la información, así como su presentación no sólo para facilitar el acceso a cualquier usuario, sino también la comprensión de la misma para que pueda utilizarla en su beneficio. (Quintanilla Mendoza, 2012:101)

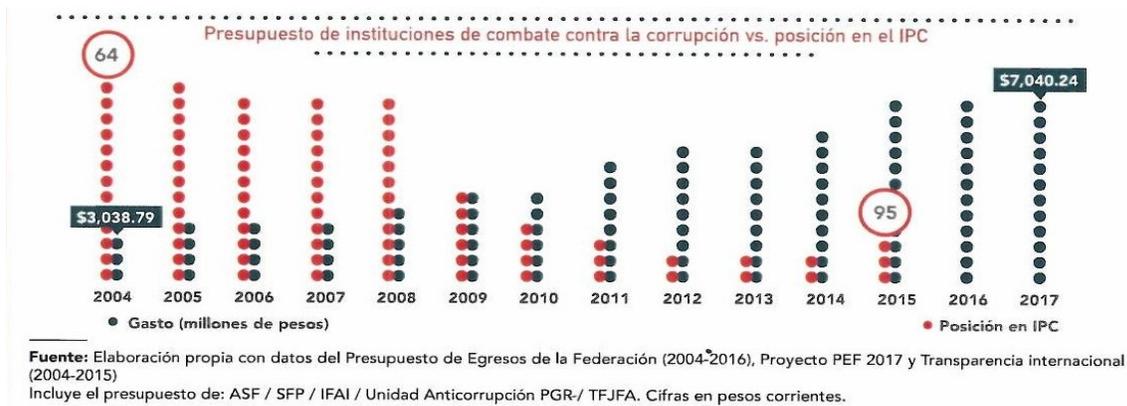
Figura 3. Personas creen que el nivel de corrupción ha aumentado



Fuente: [https://www.transparency.org/news/feature/no\\_hay\\_cambios\\_en\\_las\\_percepciones\\_pese\\_a\\_los\\_avances\\_en\\_america](https://www.transparency.org/news/feature/no_hay_cambios_en_las_percepciones_pese_a_los_avances_en_america)

Por otro lado en nuestro país se tiene la percepción que entre más presupuesto destina al combate a la corrupción, cada vez de aprecia en crecimiento esta situación, como podemos ver en el siguiente gráfico:

Figura 4. Gastamos cada vez más en el combate a la corrupción, pero estamos cada vez peor



#### 4. Objetivo General

Se pretende con este estudio identificar, si los mecanismos implementados en la rendición de cuentas, tiene el peso para funcionar como un instrumento efectivo para evitar la corrupción, así

mismo, definir el presupuesto ejercido por las diferentes instancias de gobierno para el combate a la corrupción durante el ejercicio 2017 y primer trimestre del 2018 ha sido efectivo para el fin al que se destina, de igual forma, establecer si la

información o documentación con la que se cuenta en la actualidad en los medios de difusión del Gobierno, cubre la necesidad de conocimiento que requiere la sociedad sonorensis, con la finalidad de generar la confianza en el actuar del Estado.

Asimismo, de forma específica establecer si la información que el Estado le da al ciudadano, un punto de partida para que pueda tener una manera efectiva de exigir cumplimiento de la labor que tiene el gobierno para el bienestar social.

Es un hecho, que para combatir la corrupción tendríamos que enfocarnos en lo que depende de nuestros valores y perseguir el beneficio general para la sociedad, para lo cual debemos evaluar nuestro actuar y nuestra forma de exigir, para que cumpla cada quien con su parte, incluyendo el gobierno.

Los cambios más profundos, que pueden invertir la tendencia a la corrupción, son aquellos que procedan de la misma reforma de la cultura, mediante la interiorización de valores de servicio y corresponsabilidad por un futuro compartido, responsabilidad por el destino del otro, es decir, la apropiación del concepto de Bien Común. (Gudiño, 2015:61).

Conocimiento, confianza y participación en la vida pública de los ciudadanos se relacionan directamente con una eficaz gestión pública y con la rendición de cuentas de los gobiernos. ambas partes de la ecuación pueden verse beneficiadas en la sociedad de la información. (García García, 2014:76).

En suma, nuestro objetivo es dar conocer que la rendición de cuentas y la información a la que se tiene acceso en los diferentes medios, constituyen una herramienta eficaz para la evitar la corrupción y por otro lado promover el interés y participación ciudadana, logrando el mejor desempeño de la clase política y por consecuencia el bienestar común.

Al considerar la corrupción como un problema social, que tiene un costo muy caro, no solo como ciudadanos sino en materia económica, desarrollo a nivel internacional, la credibilidad de las acciones del gobierno, y la rendición de cuentas resulta de alguna forma la manera de poder vitarla.

Y en nuestro país se ha establecido normatividad para obligar a cumplirla, y han aumentado las sanciones en caso contrario. Sin embargo, la rendición de cuentas tendría que ser por si sola el camino hacia un buen gobierno.

### **5. Planteamiento Metodológico**

Este estudio se llevó a cabo por el método de investigación deductiva, a partir de los mecanismos efectivos existentes en materia de rendición de cuentas, en la manera de transparentar los recursos y rendir cuentas en el ámbito internacional, luego de considerar los aspectos nacionales en este renglón, para terminar en el terreno local (Sonora); y de forma cualitativo, ya que la información se nos presenta más que nada en forma documental y de percepción.

Así mismo, establecer que ha sucedido a través de los tiempos con la rendición de cuentas a nivel local, para que esta no haya sido efectiva, ya que se cuenta con un sistema especializado para hacerla cumplir.

Si bien es cierto que la rendición de cuentas se ha establecido como una obligación, para todos aquellos que reciben, manejan, ejercen y resguardan recursos públicos, aunque no por el solo hecho transparentar esta situación sino porque esto se rige y se encuentra establecido en las leyes que nos dirigen como sociedad. Con lo anterior, mencionaremos las leyes que existen en México que nos obligan a rendir cuentas.

La rendición de cuentas es una condición necesaria, aunque no suficiente, para el control efectivo de la corrupción, pues supone transparentar el quehacer del

gobierno y hacerlo sujeto al escrutinio de todos. De ahí el estrecho vínculo entre la rendición de cuentas y el combate a la corrupción. (Del Castillo, 2003:7)

De los conceptos mayormente utilizados en el tema de rendición de cuentas son los siguientes:

- **Rendición de cuentas:** obligación de los gobernantes de abrirse a la inspección pública, de explicar y justificar sus actos y de estar supeditados a las sanciones en caso de incurrir en falta o ilegalidad.(Schedler, 2008:7)

- **Tipos de rendición de cuentas:** La rendición de cuentas diagonal se produce cuando los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos y control de gastos. La rendición de cuentas horizontal somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles, o a un “sistema de contrapesos”, por parte de organismos gubernamentales (p. ej., tribunales, defensor del pueblo, organismos de auditoría, bancos centrales) con facultades para cuestionar, e incluso sancionar, a los funcionarios en casos de conducta indebida. La rendición de cuentas vertical responsabiliza a los funcionarios públicos ante el electorado o la ciudadanía a través de elecciones, la libertad de prensa, una sociedad civil activa y otros canales similares.

- **Transparencia:** nos referimos a organizaciones públicas que informan a la sociedad sobre sus criterios de decisión, sus procesos, sus rutinas y sus resultados. Cuando pedimos que el gobierno sea transparente, estamos solicitando que las organizaciones que conforman el gobierno hagan del dominio público información con la cual diseñan, ponen en práctica y evalúan las políticas públicas que están bajo su responsabilidad.(Vergara, 2008:9)

- **Participación ciudadana:** para Mauricio Merino, se invoca la participación de los ciudadanos, de las agrupaciones sociales, de la sociedad en su conjunto, para dirimir problemas específicos, para encontrar soluciones comunes o para hacer confluir voluntades dispersas en una sola acción compartida. Es una invocación democrática tan cargada de valores que resulta prácticamente imposible imaginar un mal uso de esa palabra.(Merino, 1995:2)

- **Información de interés público:** Según el artículo 3 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; “se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados”.(Congreso Union, 2015, art. 3)

- **Acceso a la información:** Según el artículo 4º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley”. (Congreso Union, 2015, art.4)

- **Documentos:** De conformidad con el artículo 3º de la misma Ley anterior son: “Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices,

circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico”. (Congreso Union, 2015, art. 3)

La utilización en gran medida de las herramientas tecnológicas y documentales, para establecer de qué manera la rendición de cuentas ha evolucionado durante los últimos años, la percepción de la sociedad en este tema, y las razones del porque no ha sido efectiva, que elementos faltan por incluirse al sistema en contra de la corrupción para que funcione.

Tipo de medios de difusión de la información que se encuentra disponible al público general en Sonora, con base en la información y/o documentación generada por el Estado, así como, cuestionamiento a la sociedad de qué tipo de información le gustaría encontrar, métodos de búsqueda de la información y en su caso la observación general difundida por los diferentes medios información.

Muestra a ubicar: Ciudadanos sonorenses de entre 25 y 45 años, en el año de 2017 y primer semestre de 2018.

Determinar que en medida de la importancia que le damos a la rendición de cuentas fundamentada, se podrá reducir los niveles de corrupción que vivimos en nuestros días, ya que en esta forma el peso que cae en los servidores públicos por el hecho de hacerse responsables de los recursos que tienen a su cargo y el escrutinio que puede llegar a darse en la información a la que se tiene acceso puede llegar a determinar los niveles de corrupción en nuestra sociedad.

Establecer los aspectos legales, con base en la normatividad vigente en cuanto a la difusión de la información y documentación generada por el Gobierno, estableciendo de qué manera, qué información, cuáles medios, quién tiene acceso a la misma, etcétera, así como los cambios producidos en estos aspectos en los últimos dos años.

Para que la democracia y el federalismo, anhelos viejos que apenas estamos estrenando, funcionen bien, requieren regímenes de rendición de cuentas en cada estado que sean eficaces. (Cejudo, 2009:75)

A continuación, se mencionan las leyes en las que se soportará nuestro estudio, de las cuales se transcriben los algunos artículos indicados.

#### **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Sonora. Tiene por objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, instituciones de educación superior, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado y sus municipios.(Ley No. 90, 2018)

#### **Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora**

**Artículo 6.** Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público. (Ley No.191, 2017)

### **Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora**

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán diferentes directrices. (Ley No. 191, 2017)

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 6. A Fracción III.** Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

**Fracción V.** Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

**Fracción VIII:** La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley. (Congreso Union, 2017)

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 51.-** La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso. (Congreso Union, 2018)

### **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**

**Artículo 6.** El Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia. (Congreso Union, 2016)

### **6. Conclusiones**

Si bien es cierto que la rendición de cuentas se ha establecido como una obligación, para todos aquellos que reciben, manejan, ejercen y resguardan recursos públicos, aunque no por el solo hecho transparentar esta situación sino porque esto se rige y se encuentra establecido en las leyes que nos dirigen como sociedad.

La rendición de cuentas por sí sola, no puede pretender evitar la corrupción pública, sin embargo

planteando la participación social, podríamos ejercer nuestro derecho, a que el estado se dirija responsablemente, en la custodia, administración y ejercicio de los recursos públicos.

Podríamos plantearnos que la honestidad del manejo de los recursos públicos es nuestra responsabilidad como parte de una sociedad y evitar la corrupción desde nuestras trincheras.

### Referencias

- Aceves, M. R., & Cardona, J. A. H. (2014). El sistema de rendición de cuentas Mexicano y su interacción con la archivística. *Informacion, Cultura y Sociedad*, 30(1), 79–104. Argentina: Editorial Universidad de Buenos Aires.
- Cejudo, G. (2009). *La construcción de un nuevo régimen de rendición de cuentas en las entidades federativas*. (1-83). México: Auditoria Superior de la Federación.
- Del Castillo, A. (2003). *Medición de la corrupción: Un indicador de la Rendición de Cuentas*. Retrieved from [http://asf.gob.mx/uploads/63\\_Serie\\_de\\_Rendicion\\_de\\_Cuentas/Rc5.pdf](http://asf.gob.mx/uploads/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas/Rc5.pdf)
- Emmerich, G. E. (2004). Transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad gubernamental y participación ciudadana. *Polis. Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*. (pp 67-90), México: Univesidad Autónoma Metropolitana.
- García García, J. (2014). Gobierno abierto : transparencia , participación y colaboración en las Administraciones Públicas. *Innovar*, 24(54), 75–88. <https://doi.org/10.15446/innovar.v24n54.46441>, España: Facultad de Economía y Empresa.
- Gudiño, A. R. (2015). Combate a la Corrupción, Ética pública y Rendición de Cuentas en México. *130*, 56–61. México: Foro Juridico
- Gutiérrez Salazar, M. A. (2017). La auditoría superior de la federación y la conformación del Sistema Nacional Anticorrupción. *Cuestiones Constitucionales*, 37, 51–83. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2017.37.11453>
- Merino, M. (1995). *La Participacion Ciudadana en la Democracia. Cuadernos de divulgación democrática* (Vol. 4). (pp 1-32) México: Instituto Federal Electoral.
- Peruzzotti, E. (2006). La Política de Accountability Social en América Latina. *Democratización, Rendición de Cuentas y Sociedad Civil: Participación Ciudadana y Control Social*, 245–264. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Quintanilla Mendoza, G. (2012). E-transparencia y E-rendición de cuentas en los sitios web mexicnaos. *Espacios Públicos*, 15(34), 95–119. Retrieved from <http://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=67623463004>
- Schedler, A. (2008). ¿Qué es la rendición de cuentas? *Instituto Federal de Acceso a La Información y Protección de Datos*, 9(Cuadernos de transparencia), 1–39. <https://doi.org/968-5954-03-8>
- Ugalde, L. C. (2002). *Rendición de cuentas y democracia: el caso de México*. Instituto Federal Electoral, 1-61. México: Instituto Federal Electoral.
- Vergara, R. (2008). La transparencia como problema. *Instituto Federal de Acceso a La Información y Protección de Datos*, (Cuadernos de transparencia), 1–50.

**Leyes:**

- Ley No. 90 (2018). Ley de Transparencia y acceso pública del estado de sonora, *B.O. no.34*, 1–68.
- Ley No. 191, (2017). Ley Estatal de Responsabilidades. *Estado de Sonora, B.O. No.5*, 1–87.
- Union, C. de la. (2015). Ley general de transparencia y acceso a la información pública, 1–65.
- Union, C. de la. (2016). Ley general del sistema nacional anticorrupción, *D.O.F.18-j*, 1–18.
- Union, C. de la. (2017). Constitución política de los estados unidos mexicanos, 1–295.
- Union, C. de la. (2018). Ley General de Contabilidad Gubernamental, *D.O.F. 30-*, 1–52.

**Páginas web:**

- Gobierno de México. (2018). Anticorrupción México. Recuperado de <http://www.programaanticorruccion.gob.mx/index.php/internacionales/practicas-exitosas/mejores-practicas-internacionales/rendicion-de-cuentas.html>
- Transparencia Internacional. (2018). Transparencia Internacional recuperado de [https://www.transparency.org/news/feature/no\\_hay\\_cambios\\_en\\_las\\_percepciones\\_pese\\_a\\_los\\_avances\\_en\\_america](https://www.transparency.org/news/feature/no_hay_cambios_en_las_percepciones_pese_a_los_avances_en_america)



Trascender, Contabilidad y Gestión Núm. 9 (septiembre - diciembre del 2018). ISSN: 2448-6388. Universidad de Sonora. Departamento de Contabilidad. Reserva de Derechos 04-2015-04172070800-203.

## Evaluación del Desempeño de los Recursos Federales del Ramo 33, destinados a los Municipios del Río, Sonora, en el ejercicio 2018

*Evaluation of the Performance of the Federal Resources of Branch 33, destined to the Municipalities of Río, Sonora, in the 2018 fiscal year*

Abraham Andrade Espinoza<sup>1</sup>

### Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objeto evaluar el desempeño de los Recursos Federales del Ramo 33, de los Municipios del Río, Sonora del ejercicio 2018, en base al Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño con la finalidad de medir el impacto que tienen los recursos del Ramo 33, destinados a los diferentes Municipios del Río de Sonora, analizando que se hayan ejercido de forma eficaz, eficiente y económicamente, alineándose con el Plan Nacional de Desarrollo en el cumplimiento de objetivos y metas de los programas otorgados.

**Palabras clave:** presupuesto, fondos federales, rendición de cuentas.

**DOI:** <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i9.35>

**Recibido:** 8 de junio de 2018.

**Aceptado:** 14 de agosto de 2018.

### Abstract

The present research work has as an object to evaluate the performance of the Federal Resources of Branch 33, of the Municipalities of Río, Sonora of the 2018 fiscal year, based on the Budget based on the results and the Performance Evaluation System with the purpose of measuring the impact of the resources of Brach 33, destined to the different Municipalities of the Sonora River, analyzing that it is an effective, efficient and economical exercise, aligning with the National Development Plan in the fulfillment of the objectives and goals of the programs granted.

**Keywords:** budget, evaluation, performance, federal funds, accountability.

<sup>1</sup> Abraham Andrade Espinoza. Contador Público. Auditor Supervisor en el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. Correo: aandradee82@gmail.com

## Introducción

Los Recursos Federales son transferidos a los Municipios para desarrollar el bienestar de su población, para financiar acciones de infraestructura y servicios básicos para grupos en pobreza extrema y de seguridad pública.

La insuficiencia que presenta el control de la gestión del gasto público, en la evaluación de los resultados del gasto federalizado, la calidad e impacto de los recursos destinados para su operación que coadyuve con los mejoramientos de las políticas y planes para un mejor desarrollo en la sociedad se dio a la tarea de implementar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). Como una herramienta para asignar los recursos públicos en base a programas que evidencien su aplicación con eficiencia, eficacia y economía.

Debido a la demanda de la sociedad por la transparencia en el manejo de los recursos públicos, de recibir cuentas claras, con resultados que impacten al beneficio de la sociedad de los Municipios, nos dimos a la tarea de tomar el tema de la evaluación del desempeño de los Recursos Federales del Ramo 33, destinados a los Municipios del Rio, Sonora en el ejercicio 2018, como método de investigación el cual iremos desarrollando dentro del contenido de este material.

## Antecedentes

En base al desarrollo de los presupuestos surgió el enfoque del Presupuesto basado en Resultados (PbR), si bien es cierto se empezó a utilizar por el gobierno de los Estados Unidos por la década de los Sesenta y en Alemania en la década de los Setenta. El PbR fue diseñado tomando las mejores prácticas a nivel internacional, las necesidades del país y su marco institucional. Dentro del PbR se consideró incluir de acuerdo a las mejores prácticas un Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), que permita evaluar

los resultados de los programas federales, mejorar la información que se entrega al congreso y a la sociedad.

A partir del 2006 se introdujeron cambios significativos para nuestro país, se establecieron obligaciones para evaluar los resultados de los programas sociales y los logros obtenidos por las entidades Federativas y los Municipios con recursos federales. En este sentido el primer paso hacia la transformación en la administración de los recursos públicos se dio en 2006 con la emisión con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la cual regula actualmente la programación, la presupuestación, el ejercicio, control y la evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Posteriormente se produjo la Reforma Hacendaria Integral de 2007 bajo la expectativa de elevar el nivel de recaudación para lograr mejores beneficios para la sociedad con los recursos que cuenta. Adicionalmente en 2008 se llevó a cabo una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de gasto público y fiscalización, la cual forma parte de la Reforma Hacendaria por los que menos tienen, esta reforma estableció que los resultados del ejercicio de los recursos económicos con los que disponga la Federación, los Estados y los Municipios serán evaluados por instancias técnicas con el objeto de proporcionar de que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

## Problema de Investigación

Evaluación del Desempeño de los Recursos Federales del Ramo 33, destinados a los Municipios del Rio, Sonora, en el ejercicio 2018.

### **Justificación**

En base a la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) servirán como herramienta para la evaluación del desempeño de los Recursos Federales, así mismo será de gran utilidad para los tres niveles de gobierno para administrar los recursos bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez con enfoque a los resultados, y así brindar mejores servicios a la sociedad de los Municipios del Rio, Sonora asignándole crecimiento en el bienestar y calidad de vida a la población, recursos para financiar acciones de cobertura y calidad en la infraestructura, aumento de servicios básicos para grupos en pobreza extrema, así como brindar seguridad a la sociedad.

### **Objetivo**

#### **Objetivo General**

Evaluar el desempeño de los Recursos Federales del Ramo 33, destinados a los Municipios del Rio, Sonora en el ejercicio 2018.

#### **Objetivos Específicos**

Comparar el desempeño de los recursos del Ramo 33, entre los Municipios del Rio, Sonora.

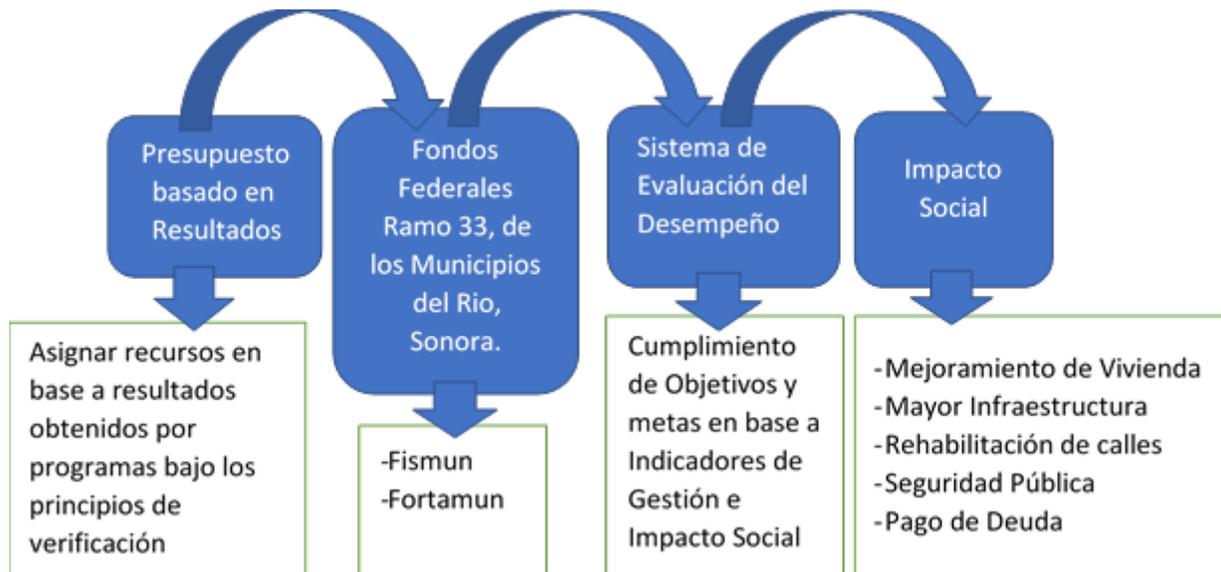
### **Planteamiento Metodológico**

En relación con los Recursos Federales del Ramo 33 que reciben los Municipios del Rio, Sonora para el ejercicio 2018, presupuestados para satisfacer las necesidades de la comunidad brindando seguridad y bienestar a la sociedad.

Para medir el desempeño que brindan estos recursos tomamos como base el Presupuesto basado en Resultados (PbR) acompañado de su componente Sistema (SED) como la herramienta para medir el impacto que tienen el ejercicio del gasto en la sociedad, ya que el objetivo el PbR es asignar los recursos públicos en base a los programas que evidencien su aplicación con eficacia, eficiencia y economía para obtener el mejor cumplimiento con los objetivos y metas y SED es evaluar el desempeño de los programas para medir la verificación del cumplimiento de metas y objetivos así cumplimiento de los programas.

Una vez implementado el PbR-SED los recursos presupuestados a los Municipios cumplirán con el objetivo por el cual fueron designados, satisfaciendo las necesidades de los grupos con mayor pobreza, brindar seguridad pública a la sociedad, y en base a esto el recurso designado estará ejercido con transparencia, honradez, eficacia, economía, legalidad.

Figura 1. Constructo de estudio



Fuente: Elaboración propia.

**Hipótesis**

Mediante la aplicación de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño los recursos asignados a los Municipios

del Rio, Sonora se van a ejercer con eficacia, eficiencia y economía cumpliendo con los programas de presupuestación.

Cuadro 1: Variable Independiente: Desempeño de los Recursos Federales del Ramo 33

Constructo	Variable (Dependiente)	Indicador	Enfoque	Unidad de Análisis
Presupuesto basado en Resultados-SED	Destinados a los Municipios del Rio, Sonora	Cumplimiento de objetivos, metas realizadas.	Cuantitativo	Evaluaciones de desempeño a Municipios, realizadas durante el ejercicio presupuestario 2018.
		Comparación del % cumplimiento entre los Municipio del Rio, sonora	Cuantitativo	

Fuente: Elaboración propia.

## Marco de Referencial

### Marco Teórico

Según la Auditoría Superior de la Federación (ASF) (2018), El Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) forman parte del nuevo modelo de cultura organizacional para el sector público denominado Gestión para Resultados (GpR), cuyo eje estratégico es enfocarse en los resultados y no en los procedimientos, como era característico del modelo previo del Presupuesto por Programas, de manera que, si bien interesa cómo se llevan a cabo los programas y acciones, la importancia fundamental corresponde al resultado de la aplicación de los recursos, en términos de su impacto en la atención de las necesidades sociales.

La reforma constitucional aprobada en 2007 y publicada en 2008, en materia de gasto público y fiscalización, derivó en un conjunto de adecuaciones jurídicas e institucionales para el logro de esta nueva visión sobre el ejercicio del gasto público, cuyo objeto es mejorar su calidad, eficiencia y economía en sus resultados.

Según Dionisio (2012), El PBR es una manifestación más de la Nueva Gestión Pública (NGP), y tiene como uno de sus fines generar información que permita a los gobiernos tomar decisiones eficientes y acertadas en materia de gasto (OECD, 2007); así como ofrecer la información que demanda la sociedad. El PBR es una manifestación más de la Nueva Gestión Pública (NGP), y tiene como uno de sus fines generar información que permita a los gobiernos tomar decisiones eficientes y acertadas en materia de gasto (OECD, 2007); así como ofrecer la información que demanda la sociedad.

El PBR fue diseñado tomando las mejores prácticas a nivel internacional, las necesidades específicas del país y su marco institucional. Dentro del PBR se consideró incluir, de acuerdo con las mejores prácticas que sirvieron de modelo, un sistema de evaluación del desempeño (SED) que se conforma de diversos procesos que permiten: i) evaluar los resultados de los programas federales; ii) retroalimentar a los administradores de dichos programas, y iii) mejorar la calidad de información que se entrega al Congreso y a la sociedad.

México no se ha quedado atrás en este esfuerzo. La estabilidad de su economía y sus finanzas públicas, desde finales de la década de 1990, ha permitido impulsar medidas para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos públicos. Así, se determinó no sólo la necesidad de mejorar el nivel de ingresos en el sector público, sino también de utilizar mejor los recursos con los que ya cuenta el gobierno.

A partir de 2006, se introdujeron cambios sustantivos en el país; se establecieron obligaciones para evaluar los resultados de los programas sociales y los logros obtenidos por las entidades federativas y los municipios con recursos federales. Desde entonces, y a la fecha, se ha trabajado intensamente para que el PBR se convierta en una realidad en la Administración Pública Federal (APF).

En este sentido, el primer paso hacia la transformación en la administración de los recursos públicos se dio en 2006 con la emisión de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) la cual regula actualmente la programación, la presupuestación, la aprobación, el ejercicio, el control y la evaluación de los ingresos y egresos públicos federales. Posteriormente, se produjo la Reforma Hacendaria Integral de 2007 bajo la

perspectiva de que, si bien es necesario elevar el nivel de recaudación, corresponde al gobierno lograr mayores beneficios para la sociedad mexicana con los recursos que cuenta.

Adicionalmente, en 2008 se llevó a cabo una reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de gasto público y fiscalización, la cual forma parte de la Reforma Hacendaria por los que Menos Tienen. Esta reforma estableció que los resultados del ejercicio de los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios serán evaluados por instancias técnicas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Según Pérez (2015), Paralelamente al desarrollo de los ya mencionados modelos de presupuestación, surgió el enfoque de Presupuesto basado en Resultados (PbR). Si bien es cierto que empezó a utilizarse por el gobierno de Estados en los años sesenta y en Alemania en la década de los setenta su mayor auge lo tuvo una década más tarde. En los ochenta las economías atravesaban por un periodo de inestabilidad financiera causada por años de expansión del gasto estatal. La fórmula incrementalista en el diseño del presupuesto se volvió un obstáculo para la planeación fiscal, cada vez más rígida.

En México a partir del 2006 se empezó a cambiar la manera tradicional de presupuestar y en el 2008 se adoptó el Presupuesto basado en Resultados (PbR) como una tarea prioritaria enfocada al cumplimiento de metas y objetivos gubernamentales, a través de la optimización del gasto público.

Según Auditoría Superior de la Federación (2016), a partir de la publicación de la LFPRH en 2006, se fortalecieron las bases para el funcionamiento del

Presupuesto basado en Resultados (PbR)/Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). Se incorporaron en la ley principios específicos que rigen la planeación, programación y evaluación del gasto público federal. Se buscó analizar a los programas presupuestarios y vincularlos con los logros obtenidos del mismo con base en los objetivos y metas definidos por el programa.

Según Caso (2011), el presente documento tiene como objetivo describir el proceso de implementación del PbR y del SED en entidades federativas. La importancia de lo anterior se deriva de dos aspectos fundamentales: la legislación federal vigente obliga a los tres órdenes de gobierno a su implementación efectiva. Segundo, por la oportunidad que tienen las entidades federativas del país en mejorar su desempeño gubernamental y con esto, generar mayores impactos sociales al hacer uso de recursos federales y propios. Cabe señalar, que la implementación del SED a nivel federal inició en 2007 y que paulatinamente las entidades federativas han incorporado la GpR, adaptándola a sus circunstancias particulares. Como resultado de la difusión del PbR-SED, diversas entidades federativas han instituido reformas a su marco jurídico en materia de presupuesto, gasto y contabilidad como ejercicio soberano y democrático.

Pólito, H. Z. (2013). La Reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) publicada en el DOF del 12 de noviembre del 2012, adiciona el artículo 61, el cual ordena a la Federación, a los estados a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluir en las leyes de ingresos, presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, información específica mediante apartados claramente definidos.

Según Chavira, J. J., & Rivera, D. I. (2016). El PbR es un componente de la GpR que consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permite

apoyar las decisiones presupuestarias; en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto, así como la mejora de los bienes y servicios públicos y promover la transparencia y rendición de cuenta (SHCP, 2008:4).

Los tres órdenes de gobierno deberán evaluar los resultados que obtengan con los recursos económicos, a través de instancias técnicas que establezcan para propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en términos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos con los que estén destinados. (art.134).

Según Noda, M., & Castañeda Sabido, F. R. (2015). El CONEVAL llegó para fortalecer otras estrategias que ya, a nivel federal, habían tenido como objetivo generar información sobre el desempeño y los resultados de los programas, como fue la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), de la que se derivaron instrumentos como el Presupuesto Basado en Resultado (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). Además, a partir de los presupuestos federales de 2011 en adelante se pudieron apreciar mayores esfuerzos por fortalecer el SED y obtener información sobre el desempeño de los programas a través de las evaluaciones.

Según Pérez, H. (2015). Paralelamente al desarrollo de los ya mencionados modelos de presupuestación, surgió el enfoque de Presupuesto basado en Resultados (PbR). Si bien es cierto que empezó a utilizarse por el gobierno de Estados Unidos en los años sesenta y en Alemania en la década de los setenta.

En México, a partir de 2006 se empezó a cambiar la manera tradicional de presupuestar y en 2008 se adoptó el Presupuesto basado en Resultados (PbR) como una tarea prioritaria enfocada al cumplimiento de metas y objetivos gubernamentales, a través de la optimización del gasto público.

Según Gutiérrez Lara, A. A. (2015). El Presupuesto de Egresos de la Federación (pef) detalla el monto y el destino de los recursos públicos que el gobierno federal aplicará cada año, buscando siempre un equilibrio entre lo que recibe y lo que se gasta, así como cumplir con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución, el cual establece que “los recursos económicos que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para los objetivos a los que estén destinados.

Según Palomo (2019). El presupuesto público es uno de los públicos de finanzas más importantes del Estado, a través de él, los gobiernos establecen el tipo, monto y financiamiento del gasto previsto para un año fiscal y materializan el compromiso político y social con la población (Cesar y Hernández, 200; Cooper y Guzmán, 2003).

Según Linares, T. L., & Pérez García, J. J. (2011). La eficiencia o racionalidad en la planificación y ejecución del presupuesto se refiere a la utilización de la información disponible en el momento de realizar la previsión.

Según García López, F. (2014). La administración pública configura el presupuesto del Estado, y sus componentes que son el gasto público y los impuestos fundamentalmente; permiten asegurar y mantener la estabilidad económica, amortiguando las oscilaciones de los ciclos económicos y contribuyendo a mantener una economía creciente (Samuelson, 1984).

Figura 2. Marco Conceptual



Fuente: Elaboración propia.

### Marco Legal

En primer término, se encuentra

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley suprema para regir jurídicamente al país, de esta misma se desprenden todas las demás dando derechos y obligaciones al pueblo mexicano.

Según *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (15-05-2019), Artículo 134. Título Séptimo. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

“Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que

establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C; 74, fracción VI, y 79 de esta Constitución.”

“El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de los estados a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como ordenamiento superior se derivan un conjunto de leyes federales para la

Implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de las cuales destacan:

Esta ley es la que le da el poder a la implementación sobre el Presupuesto basado en Resultados y el SED en el país, por la cual los tres órdenes de gobierno están obligados a evaluar los recursos públicos destinados a satisfacer necesidades de la sociedad.

*Según Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (30-12-2015), Art. 110. Título Sexto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,* “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.”

CONEVAL es un organismo público descentralizado con capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, que permita la toma de decisiones en la materia. Sirve como herramienta para el PbR-SED en la toma de decisiones de la evaluación de los programas que se están ejerciendo con recursos públicos Ramo 33, destinados a los Municipios del Rio, Sonora.

*Según Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (25-06-2018), Art. 72. Título Quinto de la Ley General de Desarrollo Social,* “La evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.

Dentro de esta ley nos menciona sobre la evaluación de los recursos federales que nos permita conocer los

resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como el cumplimiento de las obligaciones de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

*Según Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (14-05-2019), Art. 31, fracción XIX. Título Segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,* “Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables.”

Esta ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con los Estados, Municipios y Distrito Federal, es la que rige como se deben administrar los recursos federales destinados a los diferentes organismos, misma que servirá de eje para el cumplimiento del desempeño de los recursos ministrados a los Municipios del Rio, Sonora.

*Según Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (30-01-2018), Art. 48, capítulo V de la Ley Coordinación Fiscal,* “Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo.”

“Los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquélla de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.”

Hablando de PbR-SED tenemos que hablar de información financiera y rendición de cuentas, esta ley mandata a los entes a publicar las evaluaciones de los resultados de los recursos o convenios que fueros ministrados. e informar sobre las personas que hicieron dichas evaluaciones.

*Según Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (30-01-2018), Art. 61, Capítulo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

*Según Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (28-12-2018), Art.7, Título II del Presupuesto de Egresos de la Federación, “El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad.*

Dentro de este boletín se contemplan las ministraciones que van a recibir los Municipios del

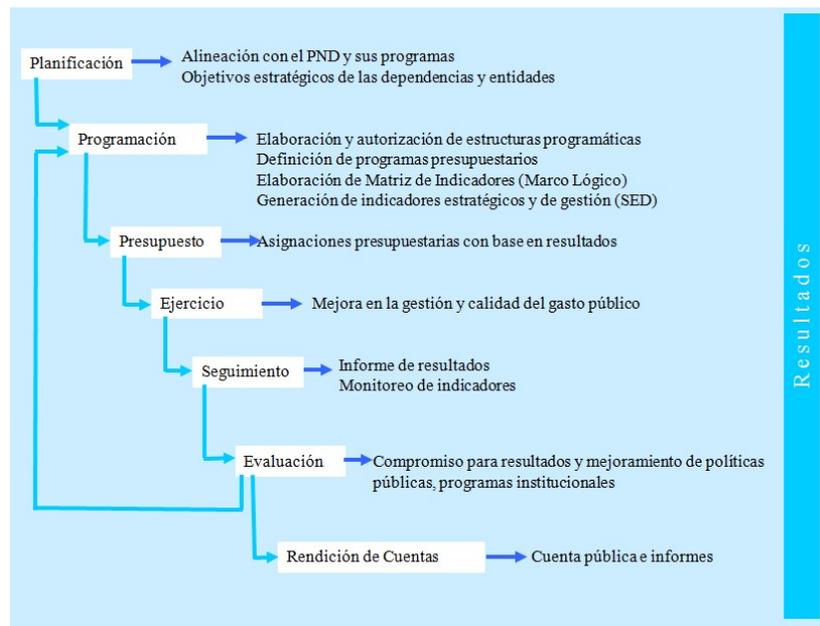
Rio, Sonora, en el ejercicio 2018, mismo que explica la fórmula de cómo se distribuyen las aportaciones a cada municipio, tomando como base el número de habitantes, la pobreza extrema etc. Para la designación de ver cuánto le corresponde a cada Municipio.

*Según Boletín Oficial (2018), Acuerdo por el que se dan a conocer a los Municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los fondos del Ramo 33 Aportaciones federales para el ejercicio fiscal del año 2018.*

Los Municipios del Rio de Sonora, se apegarán al decreto 190, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018, para la verificación de los documentos en la implementación del PbR-SED.

*Según Boletín Oficial (21-12-17), Art.72, Capítulo III, del decreto 190, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018, Durante el año 2008 se continuará con la alineación de las diferentes etapas del ciclo presupuestario de manera gradual y creciente, de acuerdo al modelo de PbR-SED, en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable, dicho ciclo presupuestario de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, evaluación y rendición de cuentas.*

Figura 3. Alineación del proceso presupuestario para resultados



Fuente: Dionisio Pérez-Jácome Friscione (2012).

### Conclusiones

En base al estudio realizado respecto a la investigación del tema de evaluación del desempeño de los Recursos Federales del Ramo 33, destinados a los Municipios del Rio, en el ejercicio 2018. En relación al Presupuesto basado en Resultados como referencia de las fuentes recopiladas podemos decir que la mayoría de los Autores, coinciden en que la implementación del PbR-SED con eficacia, eficiencia, economía y honradez de los recursos públicos, va a controlar la Administración Pública generando con ello que se cumplan las metas y objetivos, cumpliendo con los indicadores de los programas a los cuales se destinó parte del gasto público, generando con ello confianza en los tres niveles de gobierno y especialmente a la sociedad, dándole mayor transparencia de los recursos públicos y en la rendición de cuentas.

### Referencias

- Agustín Caso Raphael (2011), El presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en México: Una propuesta para entidades federativas.
- ASF (2016), Técnicas Presupuestarias.
- Auditoría Superior de la Federación (2018), Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado: Municipios.
- Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CC. (2017).
- Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCI. (2018).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2015), Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), última reforma DOF 30-12-2015.

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2018) Ley de Coordinación Fiscal (LCF), Última reforma DOF 30-01-2018.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2018), Ley General de desarrollo Social (LGDS), Última reforma DOF 25-06-18.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2018), Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), última reforma DOF 30-01-2018.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2019), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma DOF 15-05-2019.*
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2019), Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), última reforma DOF 14-05-2019.
- Chavira, J. J., & Rivera, D. I. (2016). Planeación y Presupuesto orientado a Resultados. *Diplomado Presupuesto basado en resultados 2016*, (2), 120.
- Dionisio Pérez-Jacome Friscione (2012), Presupuesto Basado en Resultados: Origen y Aplicación en México.
- García López, F. (2014). Eficiencia financiera de la administración pública: el caso de región occidental. *Cimexus*, 9(2), 111–134. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=102021483&site=ehost-live>
- Gutiérrez Lara, A. A. (2015). Gasto público y Presupuesto Base Cero en México. *El Cotidiano*, 192(0186–1840), 13–32. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32539883003>
- Héctor Rafael Pérez Partida (2015), Reflexiones sobre el Presupuesto Base Cero y el Presupuesto basado en Resultados.
- Linares, T. L., & Pérez García, J. J. (2011). Análisis de las desviaciones presupuestarias aplicado al caso del presupuesto del Estado. (Spanish). *The Performance of the Budgetary Target of the Central Government in Spain. (English)*, 29(3), 1–13. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=72396972&lang=es&site=ehost-live>
- Noda, M., & Castañeda Sabido, F. R. (2015). Corrupción, prácticas sociales e instituciones. *Revista Técnica sobre Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior.*, (8), 7–22.
- Palomo, B. (2017). Inclusión de la categoría de género en los presupuestos públicos en el marco de la orientación al resultado. Alcances y limitaciones de su aplicación en México.
- Pérez, H. (2015). Reflexiones sobre el Presupuesto Base Cero y el Presupuesto basado en Resultados. *El Cotidiano*, (192), 79–84. Recuperado de <https://www.redalyc.org/html/325/32539883010/>
- Pólito, H. Z. (2013). Artículo 61 de la LGCG: Impulsor del PbR en Estados y Municipios.



Trascender, Contabilidad y Gestión Núm. 9 (septiembre - diciembre del 2018). ISSN: 2448-6388. Universidad de Sonora. Departamento de Contabilidad. Reserva de Derechos 04-2015-04172070800-203.

## Aplicación y Evolución de la Armonización Contable gubernamental

*Application and Evolution of Accounting Harmonization*

Delia Margarita Montijo Esparza <sup>1</sup>

### Resumen

La implementación de la Armonización Contable nos proporcionara información útil para una mejor toma de decisiones, fomentar la inversión gracias a la confianza, mejoramiento de la administración pública, satisfacción de la ciudadanía, mecanismos de control, combate y abatimiento a la corrupción.

Los objetivos de la armonización contable son:

- Facilitar la toma de decisiones.
- Homogeneidad de la información financiera.
- Establecimiento de normas para el manejo eficiente del gasto público.
- Registro de operaciones de manera automática, armónica, específica de las operaciones contables.

En 1986 se crea el Public Sector Comittee (PSC), hoy conocido como el Consejo de Normas Internacionales de la Contabilidad Pública (IPSASB), a partir de 1997 el IPSASB desarrollo un programa elaborando 21 NICPS dirigido a las entidades publicas las cuales deben seguir el criterio del devengo basandose en las NIC; en 2002 se finalizo el proceso de la la aprobación de las 21 NICSP y un glosario de terminos. (Buch Gómez & Cabaleiro Casal, 2006:3)

En 2008 se publica la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esta Ley propone la creación de un sistema de información contable y financiera del sector público homogéneo en los tres niveles de gobierno.

El objetivo de esta Ley es establecer un marco normativo común que sea aplicable en cada uno de los niveles de gobierno.

El 7 de mayo de 2008 se publica en el Diario Oficial de la Federación un Decreto que reformo varios artículos de la Constitución, con tres objetivos principales: 1. Incrementar la calidad del Gasto Publico, 2. Prevenir erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, 3. Lograr el fortalecimiento y rendición de cuentas.

En 2009 se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que tiene como objetivo dar seguimiento a los criterios los cuales regirán la contabilidad gubernamental, esto nos permitirá medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto y el ingreso de los Entes Públicos.

La fiscalización de los recursos públicos está regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica del Poder Legislativo Federal y Ley de Fiscalización Superior Federal.

<sup>1</sup> Delia Margarita Montijo Esparza. Contador Público. Auditora Supervisora Encargada de Fiscalización al Gobierno del Estado, en el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización. Correo: delia.montijo@outlook.com

Para llevar a cabo el proceso de fiscalización estos organismos de fiscalización deberán aplicar normas y procedimientos de auditoría, deberán realizar un programa de trabajo, así como la aplicación de diferentes tipos de auditorías.

**Palabras clave:** armonización contable, rendición de cuentas y transparencia.

**DOI:** <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i9.36>

**Recibido:** 8 de junio de 2018.

**Aceptado:** 12 de septiembre de 2018.

## Abstract

The implementation of the Accounting Harmonization will provide useful information for better decision making, encourage investment through trust, improvement of public administration, citizen satisfaction, control mechanisms, combat and abatement of corruption.

The objectives of the accounting harmonization are:

- Facilitate decision making.
- Homogeneity of financial information.
- Establishment of standards for the efficient management of public expenditure.
- Record of operations in an automatic, harmonic, specific way of accounting operations.

In 1986, the Public Sector Committee (PSC), now known as the International Public Accounting Standards Board (IPSASB), was created. In 1997, the IPSASB developed a program elaborating 21 NICPS addressed to public entities which must follow the accrual basis based on IAS; In 2002, the approval process of the 21 IPSAS and a glossary of terms was finalized. (Buch Gómez & Cabaleiro Casal, 2006: 3)

In 2008, the General Law on Government Accounting was published, this Law proposes the creation of a system of accounting and financial information of the homogeneous public sector in the three levels of government.

The objective of this Law is to establish a common regulatory framework that is applicable at each level of government.

On May 7, 2008 a Decree was published in the Official Gazette of the Federation that reformed several articles of the Constitution, with three main objectives: 1. Increase the quality of Public Expenditure, 2. Prevent multi-year expenditures for infrastructure investment projects, 3. Achieve the strengthening and accountability.

In 2009, the National Accounting Harmonization Council (CONAC) was created. Its purpose is to follow up on the criteria which will govern government accounting, this will allow us to measure the efficiency, economy and efficiency of public expenditure and revenue.

The control of public resources is regulated by the Political Constitution of the United Mexican States, the Organic Law of the Federal Legislative Power and the Federal Higher Examination Law.

In order to carry out the inspection process, these inspection bodies must apply auditing standards and procedures, they must carry out a work program, as well as the application of different types of audits.

**Keywords:** accounting harmonization, accountability and transparency.

## **Introducción**

EL presente trabajo habla sobre la Armonización contable, el avance que ha tenido en México y como nos beneficia en la Transparencia y Rendición de cuentas, así como el porcentaje de avance que tiene la aplicación en el Estado de Sonora.

Hoy en día los ciudadanos estamos exigiendo mayor rendición de cuentas por parte de la administración pública, esta es una de las razones por lo que es importante la aplicación de la armonización contable

En los últimos años (2008-2018) el avance de la globalización de la economía y las tecnologías constituye un mundo en el cual se está interrelacionando, un mundo en el cual es imprescindible hablar un mismo lenguaje, manejar información similar para facilitar la interpretación de esta, es por esto por lo que se ha iniciado un modelo contable globalizado en el cual encontramos la armonización contable.

A consecuencia de la aplicación de la armonización contable en la administración pública, nos permitirá una mejor toma de decisiones para el manejo de los recursos públicos, homogeneidad en los reportes contables, aplicación de normas, mayor transparencia y rendición de cuentas.

La Armonización contable representa un reto para las entidades públicas, en términos de los esfuerzos que se deben realizar para cumplir con las nuevas normas y la adecuación de un nuevo sistema contable, el gobierno va a requerir una gran inversión tanto para la capacitación del personal, así como en el desarrollo de un sistema contable aplicable para todas las Entidades de gobierno.

La presente monografía su tipo de investigación es Histórica partiendo de eventos pasados los cuales originaron el establecer la armonización contable en

la Administración Pública, relacionando dichos eventos con los de la actualidad, Documental Se analizo información obtenida de base de datos, Google académico, Leyes, dichos documentos se clasificaron en orden de importancia y se elaboraron las citas, el método de abordaje de la investigación va de lo deductivo a lo particular.

En la conclusión se hizo una revisión de las cuentas públicas de 2016 emitidas por el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, para conocer el avance que se tiene en la implementación en el Estado de Sonora, no se pudo realizar un comparativo con 2015 ya que en 2016 fue el primer año que el ISAF realizo informes individuales por cada municipio, el término de la cuenta pública 2017 se analizara el comportamiento y el avanza en un comparativo 2016-2017, cabe aclarar que lo que se pretende con esta comparación es la implementación de los 46 criterios de la CONAC en los municipios del estado de Sonora basados en la información de cuenta pública 2016 sin tomar en cuenta la importancia de los criterios , ni la población de los municipios, ya que esta monografía su objetivo es conocer el avance que se tiene en la aplicación de la armonización.

## **Evolución de la Armonización contable**

La contabilidad a lo largo del tiempo también ha traspasado fronteras entre los países y continentes, esto gracias a que hay usuarios de esta información en todo en todo el país que se encuentra ubicada la empresa, que está informando sobre la gestión realizada y su efecto en la posición financiera y económica de ella. (Tello, 2015)

Debido a la continua globalización de los negocios y las inversiones es indispensable mantener un lenguaje común para facilitar el intercambio de información, así como su interpretación

Al respecto, (López Santino, 1998: 20-29) señala:

*“... para mejorar la calidad de la información contable en su relación con la globalización de la economía debe buscar una razonable uniformidad en las normas de evaluación y presentación, de tal forma que el mundo global pueda contar poco a poco con un lenguaje común de los negocios (la contabilidad) lo que facilitara, sin duda su mejor desarrollo”*

En los años cincuenta se inició la primera etapa de la armonización contable con la firma del tratado de Roma, con el cual lo que se pretendía crear un Mercado en Común.

*“En una primera etapa (1970-1990), el proceso de armonización contable se instrumentó en “Directivas Contables”, que establecían contenidos mínimos para formular la información contable que requería cada uno de los países de la UE, y que tenían como objetivo fundamental la protección de los socios y de terceros relacionados con la empresa.”* (Hermosa, 2016:146)

Entre las Directivas Contables Europeas destacamos las siguientes:

- IV Directiva, de 25 de julio de 1978, que regula las cuentas anuales.
- VII Directiva, de 13 de junio de 1983, relacionada con las cuentas consolidadas.
- VIII Directiva, de 10 de abril de 1984, relativa a la habilitación de las personas encargadas de la auditoría de las cuentas anuales.”

En 1973 mediante un acuerdo entre los organismos y de la profesión contable de: Alemania, Japón, Australia, Irlanda, Canadá, Francia, México, Reino Unido, Holanda, y los Estados Unidos de América, formaron el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC, siglas en inglés).

Gracias al éxito de las Directrices adoptadas en la primera etapa, en la segunda etapa, comprendida entre 1990 y 2002, se empieza a estudiar y analizar las diferentes alternativas que nos ayude al logro de la armonización contable. En Estados Unidos mediante la Comisión Europea, utilizó la vía de las “Comunicaciones”, reafirmando en la necesidad de utilizar un sólo cuerpo normativo en todos los Estados miembros. (Hermosa, 2016:146-151)

En 2001, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad se desintegro y se creó la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), así mismo, se renombró las Normas Internacionales de Contabilidad (IAS) a Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).

*“El entorno tiene muchas concepciones, pero si lo delimitamos a los usuarios de información contable, la armonización internacional de normas contables genera información útil y comprensible para todos de la misma forma.”* (Percy, 2008:6)

El IASB, como constitución privada y sin fines de lucro, e independiente de los países que forma parte de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), desde abril de 2001 tiene el fin de avanzar con el desarrollo de normas contables mundiales y que estas sean de una elevada calidad, y de cumplimiento obligatorio.

*“En la tercera y última fase, que abarcaría desde 2002 hasta la fecha, destacó la aprobación del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 1606/2002, relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad, más conocido como Reglamento de aplicación de las NIC (DOCE nº 243 de 11 de septiembre de 2002). Este Reglamento es la materialización formal de la decisión adoptada por la Unión Europea de lograr un modelo*

*informativo de las cuentas anuales con alto grado de proximidad a las normas del IASB.”* (Hermosa, 2016)

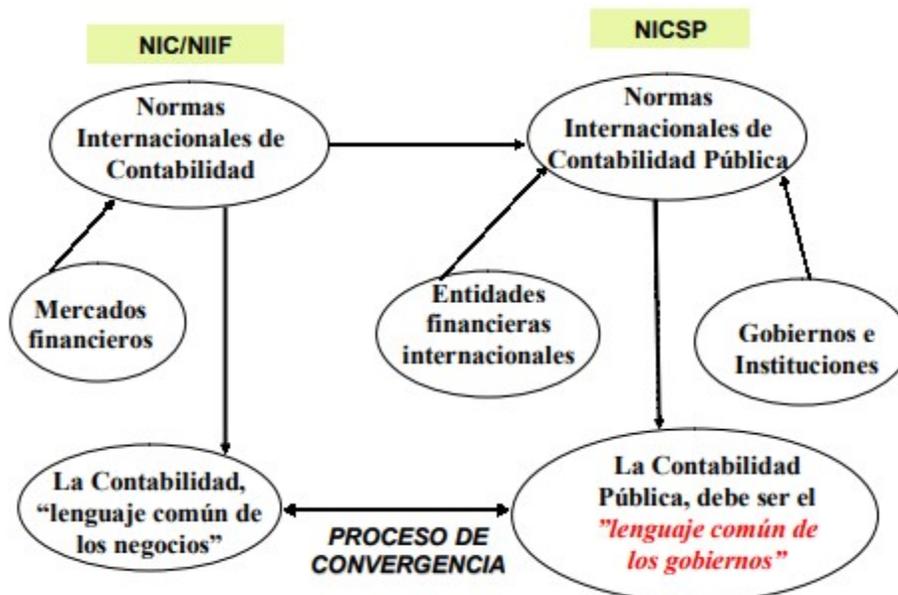
Los países han emitido su voto a favor sobre la implementación de la armonización y sus normas contables las cuales son emitidas por el IASB; los gobiernos de los países han establecido mecanismos formales para lograr esta convergencia. (Lam Wong, 2007:13-14)

Las normas contables dictadas entre 1973 y 2001, reciben el nombre de "Normas Internacionales de Contabilidad" (NIC) y fueron dictadas por el IASC, precedente del actual IASB. Desde abril de 2001, año de constitución del IASB, este organismo adoptó todas las NIC y continuó su desarrollo, denominando a las nuevas normas "Normas Internacionales de Información Financiera" (NIIF). Los IFRS - NIIF en los estados financieros desconocen los impactos sociales y ambientales que originan las organizaciones.

En 1986 se crea el Public Sector Committee (PSC), hoy conocido como el Consejo de Normas Internacionales de la Contabilidad Pública (IPSASB), a partir de 1997 el IPSASB desarrollo un programa elaborando 21 NICPS dirigido a las entidades publicas las cuales deben seguir el criterio del devengo basandose en las NIC; en 2002 se finalizo el proceso de la la aprobación de las 21 NICSP y un glosario de terminos. (Buch Gómez & Cabaleiro Casal, 2006:3)

Para el Sector Privado se emiten las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), la emisión de estas normas no solo se basa en las NIC sino tambien se toman en cuenta las autoridades regulatorias del país, las instituciones profesionales contables y otros organismos internacionales en la presentación dela intforamción financiera. (Brusca Aljarde & Montesinos Julve, 2006:9)

Figura 1. La Introducción de Normas Internacionales de Contabilidad Pública



Fuente: Brusca Aljarde, M. I., & Montesinos Julve, V. (2006). La armonización de la Contabilidad Pública en el contexto internacional. *XI Jornada de Contabilidad Pública (ASEPUC)*, 8-15.

Tabla 1. Comparación NICSP – NIC/NIIF

Normas del IPSASB (NICSP)	Normas de la IASB (NIC/NIIF)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• NICSP 1. Presentación de estados financieros</li> <li>• NICSP 2. Estado de flujos de efectivo</li> <li>• NICSP 3. Superávit o déficit neto del ejercicio, errores fund. y cambios en políticas contables</li> <li>• NICSP 4. Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de moneda extranjera</li> <li>• NICSP 5. Costes del endeudamiento</li> <li>• NICSP 6. Estados financieros consolidados y tratamiento de inv. en entidades controladas</li> <li>• NICSP 7. Tratamiento contable de inversiones en entidades asociadas</li> <li>• NICSP 8. Información financiera de las participaciones en negocios conjuntos</li> <li>• NICSP 9. Ingresos de transacciones de intercambio</li> <li>• NICSP 10. Inf. financiera en economías hiperinflacionarias</li> <li>• NICSP 11. Contratos de construcción</li> <li>• NICSP 12. Existencias</li> <li>• NICSP 13. Arrendamientos financieros</li> <li>• NICSP 14. Acontecimientos posteriores a la fecha de cierre</li> <li>• NICSP 15. Instrumentos financieros: presentación e información a revelar</li> <li>• NICSP 16. Inversiones inmobiliarias</li> <li>• NICSP 17. Inmovilizado material</li> <li>• NICSP 18. Información financiera por segmentos</li> <li>• NICSP 19. Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes</li> <li>• NICSP 20. Información a revelar sobre partes relacionadas</li> <li>• NICSP 21. Deterioro de valor de activos q no generan flujos de efectivo</li> <li>• Criterio de Caja: Información financiera con criterio de caja</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NIC 1. Presentación de estados financieros</li> <li>• NIC 7. Estado de flujos de efectivo</li> <li>• NIC 8. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores</li> <li>• NIC 21. Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera</li> <li>• NIC 23. Costes por intereses</li> <li>• NIC 27. Estados financieros consolidados y separados</li> <li>• NIC 28. Inversiones en entidades asociadas</li> <li>• NIC 31. Participaciones en negocios conjuntos</li> <li>• NIC 18. Ingresos ordinarios</li> <li>• NIC 29. Inf. financiera en economías hiperinflacionarias</li> <li>• NIC 11. Contratos de construcción</li> <li>• NIC 2. Existencias</li> <li>• NIC 17. Arrendamientos</li> <li>• NIC 10. Hechos posteriores a la fecha del balance</li> <li>• NIC 32. Instrumentos financieros. Presentación e información a revelar</li> <li>• NIC 40. Inversiones inmobiliarias</li> <li>• NIC 16. Inmovilizado material</li> <li>• NIC 14. Información financiera por segmentos</li> <li>• NIC 37. Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes</li> <li>• NIC 24. Información a revelar sobre partes vinculadas</li> <li>• NIC 36. Deterioro de valor de los activos</li> </ul>

Fuente: Brusca Aljarde, M. I., & Montesinos Julve, V. (2006). La armonización de la Contabilidad Pública en el contexto internacional. *XI Jornada de Contabilidad Pública (ASEPUC)*, 8-15.

En México a través de la Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), podemos consultar las publicaciones del IPSASB.

En el 2008 con la publicación y aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental marco una nueva visión para la relación financiera entre los gobiernos estatales, Distrito Federal y la Federación en México. Esta norma propone la creación de un sistema de información contable y financiera del sector público homogéneo en los tres niveles de gobierno. (Sour, 2017:42)

Para una mejor aplicación de esta nueva Ley en el 2009 se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene como objetivo dar seguimiento a los criterios los cuales regirán la contabilidad gubernamental, es el con el fin de lograr que los registros y fiscalización de la contabilidad gubernamental (activos, pasivos, ingresos y gastos), nos permita medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto y el ingreso público de los Entes Públicos, la aplicación de esta Ley nos permite una difusión detallada de los Estados Financieros, esto nos

permitirá a tener una idea de las necesidades de recursos para la atención de las demandas ciudadanas. (Lara-Martínez & Toledo Coutiño, 2012)

**Armonización contable, las necesidades de su aplicación, los beneficios que ofrece para mejorar la transparencia y rendición de cuentas**

**1. Necesidad de la Armonización Contable**

Uno de los principales retos que enfrentamos en México es que la contabilidad gubernamental no cuenta con características similares que nos permitan hacer una comparabilidad, debido principalmente a la variedad de términos, metodología, criterios y formatos de presentación para cada uno de los diversos entes públicos; esta situación tenía repercusión en materia de transparencia y rendición de cuenta.

Como se menciona en su libro Más allá del acceso a la información financiera: transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho ha propuesto entender a la rendición de cuentas como:

(Ackerman, 2008) *“un proceso pro-activo por medios del cual los servidores públicos informan, explican y justifican sus planes de acción, su desempeño y sus logros y se sujetan a las sanciones y recompensas correspondientes.”*

El llevar a cabo la Armonización contable nos permite la comparación y consolidación de la información financiera y presupuestal del sector gubernamental, esto con el fin de obtener beneficios como rendición de cuentas, mayor transparencia, mejores análisis, presupuesto más adecuados, combatir la corrupción y prácticas indebidas.

En la actualidad 2018 contamos con una Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se establecen las normas y lineamientos en los cuales cada orden de Gobierno Mexicano deberá apegarse para que utilicen esquemas contables modernos y

armonizados, mismo que propicien el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas de información, y que incluyan las correctas descripciones del patrimonio, con el fin de facilitar la fiscalización y consolidación, la administración financiera y la generación de cuentas públicas compatibles.

El 7 de mayo de 2008, ya con el Diario Oficial de la Federación se publicó un Decreto que reformaba varios artículos de la Constitución, con tres objetivos principales: 1. Incrementar la calidad del gasto público, 2. Prevenir erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, 3. Lograr el fortalecimiento en la transparencia y la rendición de cuentas. (Maroney, 2011:39-41)

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su estructura en el Título Segundo: De la Rectoría de la Armonización Contable, Capítulo I: Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

(LGCG), 2008: artículo 9) *“El CONAC nace en conjunción con la LGCG como órgano encargado de la coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental. El CONAC agrupa a representantes de las entidades federativas, del gobierno federal y de los municipios con el propósito de señalar los elementos mínimos de los manuales de contabilidad, emitir los recalificadores de los catálogos de cuentas, las normas contables para la emisión de la información financiera, generar los lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, establecer el marco metodológico para la investigación entre los registros contables y el proceso presupuestario y definir las disposiciones para el registro contable del esquema de la deuda pública.”*

Con la implementación de esta Ley se logran que la información tanto financiera como presupuestal que genere los Entes Públicos, nos permita una medición

de la eficiencia y eficacia de cada una de las unidades responsables dentro de la administración pública en los tres niveles de gobierno. Al aplicarse la LGCG a nivel Federal los gobiernos estatales puedan producir información comparable entre sí y mejorar la rendición de cuentas hacia los ciudadanos.

La LGCG también propone que el registro y la valoración de activos y pasivos se presente con la misma base de medición contable de tal forma que permita la comparación entre las entidades federativas. La armonización promete que las cuentas públicas sean comparables en el tiempo real. De cumplirse esta meta, la LGCG pasaría la reforma con la que inició una nueva etapa en la transparencia de las finanzas públicas en México. (Sour, El Sistema de Contabilidad Gubernamental que mejorará la transparencia y la rendición de cuentas en México, 2011:37)

El objetivo de esta Ley es establecer un marco normativo común que sea aplicable en cada uno de los niveles niveles de gobierno. La LGCG establece que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) deberá registrar las operaciones presupuestales y contables “derivados de la gestión pública” con la finalidad de generar información financiera que que facilite la toma de decisiones y rendición de cuentas. (Rosa, 2012)

## 2. La importancia de la Contabilidad Gubernamental

*La contabilidad es el registro sistemático de las operaciones de una entidad económica cuyo objetivo es generar información financiera a través de Estados Financieros para la toma de decisiones. Entre los usuarios de la información financiera generada se encuentran los propietarios de las entidades económicas, accionistas, el sistema financiero y futuros inversionistas. En el caso de la*

*contabilidad gubernamental, la definición es la misma, ya que la administración pública realiza transacciones económicas que requieren de un registro sistemático para generar información financiera que refleje el origen y aplicación de los recursos del erario que será útil para distintos usuarios como las legislaturas federal y estatal, los administradores y por supuesto, para el ciudadano. Con la diferencia fundamental que la normatividad que la regula se genera a partir de un mandato legal: La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).*

*Armonización De acuerdo con la fracción I del artículo 4 de la LGCG se entiende por armonización, la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas. (Hinojosa, 2013)*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos incorpora el derecho a la información pública estableciendo como sujetos obligados a la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios. Con dicha inclusión se busca favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Lo anterior justifica que tanto el gobierno federal como las entidades federativas hayan implementado portales electrónicos y páginas web para incorporar la información pública.

Con la utilización de los portales implementados en

los sistemas gubernamentales entre los Estados y municipios facilitan la colaboración entre ambos (intergubernamental), ayudara a la formación de conocimiento y modelos de cooperación con la finalidad de alcanzar los objetivos y mejores niveles en la eficiencia administrativa.

Por lo tanto, los portales de páginas de transparencia de los Entes públicos, podremos utilizarlos como un mecanismo de comunicación, consulta y a bajo costo en la armonización contable, fomentando con ello la colaboración entre estados y municipios para eliminar las desventajas e insuficiencias y robustecer la transparencia. (Nimbe, 2012)

### **3. Fiscalización de los Recursos Públicos**

La fiscalización de los Recursos Públicos está regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica del Poder Legislativo Federal y la Ley de Fiscalización Superior Federal, Constitución Política, Leyes Orgánicas, y Ley Superior de cada una de las Entidades Federativas. (Romero, 2010)

Para llevar a cabo el proceso de fiscalización estos Órganos de Fiscalización deberán aplicar normas y procedimientos de auditoria.

Se debe re realizar un programa de trabajo en el cual se debe llevar a cabo etapas de fiscalización este proceso comprende las siguientes etapas:

- Planeación de la Auditoria
- Ejecución de la Auditoria
- Informe de la Auditoria
- Seguimiento de la Auditoria

Se deben realizar diferentes tipos de auditorías Gubernamentales:

- Legal.
- Financiera.
- Presupuestal.
- De Desempeño.
- Técnica a la Obra Pública.
- Forense.
- Integral.

### **Conclusión**

Como leímos en la investigación anterior la globalización en la que nos encontramos en el mundo actual no ha llevado a crear herramientas para ir embonando y tener cabida en la globalización y estar a la altura de las grandes potencias mundiales, una de estas herramientas es la llamada “Armonización Contable”, tanto en empresas privadas como en el sector Gobierno. Tal vez en el transcurso de estos ultimo 10 años nos hemos hecho algunas preguntas como, por ejemplo: ¿Para que la armonización contable?, ¿En que nos va a beneficiar el contar con un Gobierno Armonizado?, ¿Es solo un capricho de nuestro Gobernantes?

Al respecto he encontrado algunas respuestas a estas preguntas la primera para que la armonización contable; esto va a permitir al país en primera lograr un Gobierno que este armonizado en los tres niveles de gobierno, hoy en día contamos con una Ley de Contabilidad Gubernamental la cual nos marcar los lineamientos de un sistema financiero y contable.

Estamos en el proceso ( se cuenta con un avance en este tema aún no se logra al 100%), en el cual podemos comparar información financiera entre los municipios y los estados ya que se cuenta con una misma estructura gracias a la armonización ahora contamos con un marco normativo homogéneo, catálogo de cuentas uniforme, afectaciones contables y presupuestables en tiempo real (base al devengo), estados financieros comparables, y en lo que respecta a que es un capricho de nuestros gobernantes en mi punto de vista no lo es, toda este tema de la Armonización Contable ha generado elevados costos en su implementación ya que se deben implementaron nuevos sistemas contables los cuales son costos, se ocupó y se sigue ocupando la capacitación del recurso humano al igual representan costos para el Gobierno, sin embargo, una vez implementada la Armonización tendríamos varios beneficios, contaremos con una contabilidad acumulativa y preparada basada en las mismas normas contables, esto permitirá a los tres niveles de gobierno un mejor seguimiento y apropiado uso de los recursos, a lo que será un mayor beneficio para la transparencia y rendición de cuentas en nuestro país, se fortalecerán las tareas de planeación, ejecución, control, evaluación y fiscalización, mejorar la toma de decisiones, inhibir practicas discrecionales, ilícitas y de corrupción.

En el transcurso de los años y la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se ha tenido avances, contamos con gente preparada y

sistemas de contabilidad en el cual se aplican las nuevas terminologías adaptivas al entorno.

Lo que nos va a permitir el contar con un sistema homogéneo es con una economía en el país más atractiva para inversionistas extranjeros (ya que se habla en un mismo idioma en términos de finanzas publicas), contamos con mayor transparencia en las cuentas públicas y una mejor rendición de cuentas.

Sin embargo, a la fecha no se ha obtenido aun el objetivo principal debido a que la armonización aún no se está aplicando al 100%, considero que uno de los motivos principales por los cuales no se tienen los resultados deseados a 6 años de la implementación de la Ley, se deba a que el Gobierno no contemplo el gasto que esto generaría tanto en la implementación de la tecnología adecuada, así como la capacitación del recurso humano.

En el Estado de Sonora, en sus 72 Municipios se cuenta con un avance del 40% de cumplimiento con los Acuerdos Aplicables de la CONAC, (cifras tomadas de la Cuenta Pública 2016 de Municipios elaborada por el Instituto Superior de Fiscalización del Estado de Sonora), no fue posible hacer un comparativo entre años ya que en ISAF en 2016 es el primer año que realiza informes individuales por cada municipio, así mismo se aclara que se toma en cuenta la observación realizada por dicho Instituto en su Cuenta Pública, la información se compone de la siguiente manera:

Tabla 1. Porcentaje de avance en el Municipio de Hermosillo

Municipios	SI	NO	Acuerdos	%	Municipios	SI	NO	Acuerdos	%	Municipios	SI	NO	Acuerdos	%
Navojoa	38	8	46	83%	Naco	19	27	46	41%	Huásabas	16	30	46	35%
Guaymas	34	12	46	74%	Nácori Chico	19	27	46	41%	Mazatán	16	30	46	35%
Nogales	32	14	46	70%	Quiriego	19	27	46	41%	San Pedro de Cueva	16	30	46	35%
Fronteras	30	16	46	65%	Suaqui Grande	19	27	46	41%	Bacoachi	15	31	46	33%
Cajeme	29	17	46	63%	Trincheras	19	27	46	41%	Bácum	15	31	46	33%
Agua Prieta	28	18	46	61%	Benito Juárez	18	28	46	39%	Huépac	15	31	46	33%
Etchojoa	28	18	46	61%	Huachineras	18	28	46	39%	Nacozari de García	15	31	46	33%
Santa Ana	27	19	46	59%	Rayón	18	28	46	39%	Opodepe	15	31	46	33%
Álamos	26	20	46	57%	San Felipe de Jesús	18	28	46	39%	Pitiquito	15	31	46	33%
Magdalena	26	20	46	57%	Ures	18	28	46	39%	San Ignacio Rio Muerto	15	31	46	33%
Caborca	25	21	46	54%	Villa Pesqueira	18	28	46	39%	Tepache	15	31	46	33%
San Luis Rio Colorado	25	21	46	54%	Yécora	18	28	46	39%	Rosario	14	32	46	30%
Altar	22	24	46	48%	Arivechi	17	29	46	37%	Santa Cruz	14	32	46	30%
Plutarco Elías Calles	22	24	46	48%	Bacanora	17	29	46	37%	Atil	13	33	46	28%

Tabla 1. Continuación...

Municipios	SI	NO	Acuerdos	%	Municipios	SI	NO	Acuerdos	%	Municipios	SI	NO	Acuerdos	%
Hermosillo	21	25	46	46%	Empalme	17	29	46	37%	Benjamín Hill	13	33	46	28%
Arizpe	21	25	46	46%	Moctezuma	17	29	46	37%	Granados	13	33	46	28%
Cananea	21	25	46	46%	Onavas	17	29	46	37%	Oquitoa	13	33	46	28%
Bavispe	20	26	46	43%	Sahuaripa	17	29	46	37%	San Miguel de Horcasitas	13	33	46	28%
Puerto Peñasco	20	26	46	43%	Soyopa	17	29	46	37%	Banámichi	12	32	44	27%
San Javier	20	26	46	43%	Aconchi	16	30	46	35%	Carbó	12	34	46	26%
Villa Hidalgo	20	26	46	43%	Bacadéhuachi	16	30	46	35%	Sáric	12	34	46	26%
Cumpas	19	27	46	41%	Bacerac	16	30	46	35%	Divisaderos	11	35	46	24%
Ímuris	19	27	46	41%	Baviácora	16	30	46	35%	Huatabampo	10	36	46	22%
Colorada	19	27	46	41%	Cucurpe	16	30	46	35%	Tubutama	10	36	46	22%

Fuente: Elaboración propia adoptado del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Informe Individual de Municipios 2016.

### Referencias

(LGCG), L. G. (2008). *Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)*. México: Diario Oficial de la Federación.

Ackerman, J. (2008). *Más allá del acceso a la información: transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho*. México: México: Siglo XXI.

Brusca Aljarde, M. I., & Montesinos Julve, V. (2006). La armonización de la Contabilidad Pública en el contexto internacional. *XI Jornada de Contabilidad Pública (ASEPUC)*, 8-15.

Buch Gómez, E., & Cabaleiro Casal, R. (2006). La Información externa de las administraciones locales Españolas ante los pronunciamientos del IPSASB. *Jornada de Contabilidad Pública*, 3-6.

Federación, L. d. (2016 última reforma). *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación*. México: Diario Oficial de la Federación.

García, S. A. (2012). "Are government internet portals evolving towards more interaction, participation, and collaboration? Revisiting the rhetoric of government among municipalities." *Government Information Quarterly*, Estados Unidos.

- Hermosa, P. Y. (2016). Normas contables internacionales y su aplicación a las pymes españolas. *Economistas*, 146-151.
- Hinojosa, A. V. (2013). Aspectos fundamentales en la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental y su armonización en las entidades federativas. *Academia de Ciencias Administrativas, A. C.*, 1-22.
- Lam Wong, A. (2007). Convergencia y armonización de la normatividad contable: hacia la contabilidad internacional. *Contabilidad y Negocios*, 7-15.
- Lara Martínez, M. A., & Toledo Coutiño, I. R. (2012). La rendición de cuentas por el Gobierno Electronico. Caso entidades federativas de México. *Cuadernos de Contabilidad*, 463-478.
- López Santino, H. (1998). Un modelo contable Globalizado. *Interamérica, Número 2*, 20-29.
- Maroney, G. R. (2011). ¿Por qué y para qué de la Armonización Contable? *Federalismo Hacendario*, 38-45.
- Mexicanos, C. P. (2016 ultima reforma ). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Nimbe, G. C. (2012). Gobierno electrónico como herramienta de transparencia en. *Encrucijada Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México*.
- Percy, V. (2008). Actualidad Contable, La Armonización de normas contables en los países de América. *Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, 5-10.
- Romero, I. R. (2010). *Armonización Contable y Cuenta Pública*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rosa, M. A. (2012). *Innovacion al Sistema de Contabilidad Gubernamental Implicaciones al Proceso Presupuestario Municipal*. México: Instituto Politecnico Nacional.
- Saez, C. J. (s.f.). Arminización Contable Mundial: Principales Organismos. *Acciones e Investigaciones Sociales*, 212-221.
- Sanz, C. J. (2003). Armonización contable internacional de carácter profesional: el IASB. *Acción e Investigación Social*, 97-107.
- Sour, L. (2011). El Sistema de Contabilidad Gubernamental que mejorará la transparencia y la rendición de cuentas en México. *Transparencia y Privacidad. Revista Mexicana de Acceso a la Información y Protección de Datos.*, 34-57.
- Sour, L. (2017). Avance en la cantidad de la información financiera del sector público en México a raíz de la LGCG. *Contaduría y Adminsitración*, 419-441.
- Tello, P. M. (2015). LA NORMATIVA CONTABLE EN MEXICO Y SU DESARROLLO HACIA LA CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA. *Universidad Juárez del Estado de Durango*.



Trascender, Contabilidad y Gestión Núm. 9 (septiembre - diciembre del 2018). ISSN: 2448-6388. Universidad de Sonora. Departamento de Contabilidad. Reserva de Derechos 04-2015-04172070800-203.

## Profesionalización de las Entidades de Fiscalización Superior

*Professionalization of Supreme Audit Institutions*

Ramón Rendón Padilla<sup>1</sup>

### Resumen

En la actualidad las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) locales en México, se encuentran en la necesidad de vivir renovaciones constantes en sus estructuras, diseño institucional y desarrollo de capacidades para ser efectivas en su cobertura de fiscalización a la administración de los Estados.

En el ámbito internacional y nacional existen organizaciones que las delinear como EFS, emitiendo normatividad para su desempeño y lo más importante, ser agentes de cambio en el ejercicio de recursos públicos, traduciendo sus resultados en beneficios para la sociedad en general.

La profesionalización de las EFS, debe ser una forma de vida, sino es que una obligación, adoptando las mejores prácticas, que debe relacionarse con el apego a la legalidad, eficacia, eficiencia y economía

en el uso de los recursos públicos, mejorando así el desempeño gubernamental y la rendición de cuentas; también incluye la concepción y el contexto de la profesionalización como eje clave para generar el desarrollo de capacidades en las EFS para lograr el dominio de un saber legitimado, capacidad para diagnosticar problemas propios y encontrar por sí mismo soluciones; autonomía y responsabilidad individual con respecto a su tarea, y responsabilidad colectiva sobre el rendimiento de las EFS.

**Palabras clave:** Entidades de Fiscalización Superior, profesionalización.

**DOI:** <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i9.37>

**Recibido:** 15 de junio de 2018.

**Aceptado:** 24 de agosto de 2018.

<sup>1</sup> Ramón Rendón Padilla. Contador Público. Auditor Supervisor en el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) en el Estado de Sonora. Correo: ramoren1@hotmail.com

### **Abstract**

Nowadays, the local Supreme Audit Institutions (SAI) in Mexico need constant renovations in their structures, institutional design and capacity development to be effective in their audit coverage of the State administration.

Internationally and nationally, there are organizations that establish regulations for the SAI, issuing normativity for their performance and, most importantly, being agents of change in the exercise of public resources, translating their results into benefits for society in general.

The professionalization of the SAI must be a way of life, an obligation, adopting the best practices, which should be related to the adherence to legality, effectiveness, efficiency and economy in the use of public resources, improving the government performance and transparency; it also includes the conception and context of professionalization as a key axis to develop capacity in SAI to achieve a legitimate knowledge, ability to diagnose their own problems and find solutions for themselves; autonomy and individual responsibility with respect to their task, and collective responsibility over the performance of SAI.

**Keywords:** Supreme Audit Institutions, professionalization.

## Introducción

La fiscalización superior muestra una tendencia hacia un desarrollo constante de profesionalización, ya que la globalización ha logrado una influencia directa en las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) nacional y local; por eso, cada entidad se ha ocupado de las prioridades que tiene la capacitación en el capital humano, como uno de los factores clave para alcanzar una verdadera profesionalización.

La tendencia referida resulta pertinente, ya que en los últimos años se han expuesto declaraciones de tipo legal, política y social de gobiernos estatales en México, que han incurrido en desviaciones en el ejercicio de los recursos públicos. Por lo tanto, se considera que si las EFS fortalecen su desarrollo profesional e institucional realizarán una tarea de fiscalización más efectiva, más aún si se toma en cuenta que las EFS son consideradas con éxito cuando generan confianza en el ejercicio de los recursos públicos, bienestar social y económico a la población.

Por otro lado, considerando los aportes de los estados del conocimiento y de la práctica, resulta relevante considerar como una obligación la capacitación técnica y especializada del capital humano, de acuerdo con normatividad nacional e internacional de las EFS, ya que ello da una dirección de confianza y certeza en el desempeño, generando influencia en el ejercicio de recursos públicos.

En los últimos tiempos las EFS en México, han sido cuestionadas respecto a los resultados generados por gobiernos locales estatales, punto decisivo para considerar la profesionalización como delimitante en la aplicación de recursos públicos.

Así pues, el desarrollo de este trabajo se centra en el desarrollo del marco teórico construido hasta el momento y en unas breves conclusiones que plantean

un horizonte de estudio y de propuesta para la mejora de profesionalización de las Entidades de Fiscalización Superior (EFS).

## Origen y fundamento jurídico de las Entidades de Fiscalización Superior en México

Los antecedentes de la fiscalización en México pueden ser analizada desde tres etapas históricas: época prehispánica, con el control del tributo por parte del Tlatoani; época colonial con los Tribunales de Cuentas creados en 1453 por las Cortes españolas, vigentes por más de tres siglos; y la del México independiente, donde se suprime el Tribunal Mayor de Cuentas con el establecimiento de la Contaduría Mayor de Hacienda. (Tiscareño Agoitia, 2016).

En 1824, con la expedición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 50, donde se facultó al Congreso general para fijar los gastos generales de la nación, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, arreglar su recaudación, determinar su inversión y tomar anualmente cuentas al gobierno, se dio lugar a la creación del órgano denominado “Contaduría Mayor de Hacienda” (CMH), a cargo de la Cámara de Diputados. Por primera vez se atribuía la función de fiscalizar al poder legislativo. Esta versión fue sufriendo cambios con el correr de la historia. Se le daban atribuciones y se suprimían otras. Se registraron transformaciones que atendían las necesidades de cada época, hasta llegar a la promulgación de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

En 1917, con la promulgación de la nueva Constitución se estableció, entre otras cosas, en el Artículo 65 que el Congreso se reuniría el 1º de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias, en las cuales se revisaría la Cuenta Pública del año anterior, que sería presentada a la Cámara de

Diputados dentro de los diez primeros días de la apertura de sesiones. La revisión no se limitaría a investigar si las cantidades gastadas estaban o no de acuerdo con las partidas respectivas del Presupuesto, sino que se extendería al examen de la exactitud y justificación de los gastos hechos y a las responsabilidades correspondientes.

El 30 de julio de 1999 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Constitución para fortalecer las funciones de fiscalización de la Cámara de Diputados en lo que refiere a la cuenta pública. En este paquete de reformas el Artículo 73 daba facultad al Congreso de la Unión para expedir la ley que regulara la organización de la entidad de fiscalización superior de la Federación y las demás que normaran la gestión, el control y la evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales.

El 29 de diciembre del año 2000, para dar cumplimiento a las reformas constitucionales, se publica la nueva Ley de Fiscalización Superior de la Federación (LFSF), con el objetivo de regular la revisión de la Cuenta Pública y su fiscalización superior, así como otras materias, por mencionar la determinación de las indemnizaciones, fincamiento de responsabilidades por daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal y a otros organismos públicos, las bases y términos de organización y funcionamiento de la entidad encargada de la fiscalización superior, dando lugar al nacimiento de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad superior de fiscalización, así como sus atribuciones específicas como normas, objetivos, funciones, regulaciones, en sí toda la estructura para su funcionamiento. De igual forma esta entidad ha tenido transformaciones en los siguientes años, destacando las atribuciones de independencia técnica y de gestión, pero no de autonomía, ya que actualmente sigue siendo el brazo fiscalizador del Congreso de la Unión.

A la par de la función fiscalizadora a nivel nacional, también se han ido desarrollando las Entidades de Fiscalización Superior Locales en cada entidad federativa, mismas que se formaron por lineamientos aplicables en el ámbito federal, adaptados al ámbito local.

### **Los entes de fiscalización superior**

En el contexto mundial la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) ha recomendado la independencia y profesionalización de la auditoría gubernamental externa como componentes clave del éxito, según declaración de Lima, Perú. (Organización internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), 1977)

Desde la segunda década del siglo XXI, las entidades fiscalizadoras superiores están atrayendo una atención significativa por parte de una sociedad que ve en ellas instrumentos esenciales para acreditar que las administraciones públicas son merecedoras de confianza. Sin embargo, esa ciudadanía ya no solo espera de las EFS la certificación de que las cuentas de las administraciones públicas recogen la imagen fiel de su situación económico-financiera y que el gasto se hace de acuerdo con la legalidad vigente, sino que además esperan que respondan a nuevas preguntas y que lo hagan en unos plazos razonables para que las respuestas sean útiles, con el fin de que haya cuestionamientos básicos sobre la esencia del uso de los recursos públicos. (Martínez Argüelles, 2017)

Con base en el fundamento jurídico nacional e internacional y los marcos de referencia consultados, se conceptualiza la Fiscalización Superior como un sistema o conjunto de procesos y procedimientos, que involucran actores, normas e instituciones, cuya función consiste en examinar el uso de los recursos públicos y actos de gobierno. No obstante, también se

concibe como un instrumento que puede servir para lo siguiente:

- Verificar el apego a la legalidad, eficacia, eficiencia, y economía en el uso de los recursos públicos y actos de gobierno, realizados a través de la administración pública.

- Corregir y mejorar el desempeño gubernamental.

- La rendición de cuentas.

- Modernizar y fortalecer la administración pública para prevenir y disminuir actos de corrupción.

- Detectar, corregir y sancionar prácticas irregulares o ilícitas.

Por esto la mayoría de los países, independientemente de su grado de desarrollo y sus regímenes de gobierno, cuentan con EFS; con esquemas de control externo y vigilancia de la acción de gobierno que constituyen, en la práctica, el principal instrumento de rendición de cuentas y un mecanismo de prevención del fenómeno de la corrupción, en muchos casos. (Ortiz Ramírez & Cruz Pérez, 2017).

En este sentido, y situados en el propósito anunciado en la introducción del presente trabajo, se asume que las EFS deberían tener la profesionalización como un eje rector para desarrollar una gestión con independencia mental y valores como la integridad, ética y profesionalismo, sin perder de vista la integridad personal de sus miembros y la evolución en sus conocimientos. De ahí la importancia de la profesionalización, ya que como afirman (Montilla Galvis & Herrera Marchena, 2006) la actitud de independencia mental e imparcialidad respecto a su labor están asociados al grado de profesionalismo.

Este profesionalismo también es comprendido como un factor que guarda relación con el desempeño en la fiscalización, cuyos rasgos principales son la integridad e idoneidad, la rectitud ética y profesional.

De ahí la competencia y pericia que debe poseer el auditor al ser un experto no sólo por sus conocimientos, sino también por la experiencia en el campo del ejercicio profesional de la auditoría.

Además, es preciso señalar que las EFS locales tienen grandes retos, mismos que podrán afrontar con instituciones idóneas para el ejercicio profesional, por mencionar algunos está el informar sobre serios problemas de la rendición de cuentas respecto al destino y calidad de los recursos públicos de los gobiernos; incentivar de forma inteligente a la generación de recursos propios en los estados y municipios; analizar profundamente las deudas de los estados; y por último el reto esencial de las EFS, contar con las capacidades de control y fiscalización del uso de los recursos públicos. (Romero Gudiño, 2016)

De acuerdo con lo anterior, la actividad de fiscalización debería tener dos dimensiones: revelar las deficiencias en la ejecución de los presupuestos públicos (perspectiva del pasado) y recomendar mejoras (perspectiva de futuro). Sin la cooperación del Poder Ejecutivo para corregir las fallas y ejecutar las recomendaciones de mejora, la fiscalización superior no alcanza su eficacia plena, pero también sin EFS profesionalizadas y comprometidas con la misma tarea existe riesgo de no vigilar con pericia el uso más eficiente de los recursos públicos.

### **Profesionalización**

Al analizar el concepto de profesionalización, la Real Academia Española define como profesionalización al proceso y al resultado de profesionalizar (convertir una actividad o una afición en una profesión); La profesionalización implica una serie de cambios en algo, por lo general con la intención de incrementar su calidad y de alcanzar ciertos estándares.

En continuidad con el punto anterior respecto a la profesionalización de las EFS, es primordial reiterar

que el auditor, para obligarse al encargo de labores de auditoría, debe tener capacidad y competencia avalada por órganos profesionales de los gremios que los agrupan; tales características lo convierten en una persona en la que se puede depositar plena confianza. Debido a lo anterior, es que se le confieren la capacidad de ser fedatario, facultad concedida por la sociedad para que salvaguarde sus intereses y los de sus organizaciones.

(Figuroa Neri, 2007) señala que esta tarea de fiscalización no podría llevarse a cabo sin un ejercicio profesional de la misma, pues es una tarea que el poder Legislativo deposita en instancias que deberían estar sumamente capacitadas para recuperar y analizar información acerca del uso gubernamental de los recursos públicos. Sin organismos ni profesionales capacitados profundamente para esto, el poder Legislativo no tendría control ni vigilancia del Poder Ejecutivo, ni podría aplicar los procedimientos e instrumentos de control, como comparecencias, votos de censura y sanciones en caso de responsabilidades.

Gabriel Purón Cid, profesor e investigador de la Universidad Estatal de Nueva York, señala:

*“El papel de los Entes de Fiscalización Superior (EFS) en América Latina ha contribuido a una mejor gestión de los recursos públicos, lo que, a su vez, está logrando el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, mediante el incremento al acceso de bienes y servicios públicos. El trabajo de las EFS en los países de la región ha permitido un progreso técnico, no sólo de la gestión fiscal, sino de los resultados de las funciones de vigilancia en la gestión de las entidades vigiladas, para que su actividad misional sea eficaz y eficiente.”* (Cid, 2016:71)

Sin embargo, esa gestión más justa y transparente de los recursos, se ha visto impulsada no solo por reformas de índole fiscal, sino también por la

capacitación y mayor acceso a la información de los auditores. No obstante, la eficacia en la profesión auditora plantea retos, esto se advierte en los estudios de 2013, sobre los entes de fiscalización superior, realizados por el ( Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO) y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (CUCEA-UdG), 2013), cuyos resultados determinaron que las leyes de fiscalización locales tienen fuertes deficiencias en puntos clave del proceso de fiscalización superior.

En la revisión que llevaron a cabo a las leyes de fiscalización superior y a los correspondientes portales de las entidades de fiscalización en el país, encontraron la obligación de establecer Sistemas de servicio civil, en este mismo estudio se da cuenta que solo en 16 de las 32 entidades de fiscalización superior tienen el servicio civil o fiscalizador de carrera.

A raíz de estos hallazgos, en estos estudios referidos se ha enfatizado la necesidad de impulsar el establecimiento de un servicio fiscalizador de carrera, sobre todo porque programas como éste son prioritarios para fomentar la profesionalización del personal de las EFSL, y consecuentemente, reducir los riesgos de interferencia política.

### **La sociedad del conocimiento y las buenas prácticas de profesionalización**

Con base en el punto anterior, las EFS también deben ser generadoras de conocimiento, aplicar las mejores prácticas y la profesionalización de éstas. Las posibilidades que brindan hoy día las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en una sociedad del conocimiento nos facilitan y generan expectativas de mejora en la materia de profesionalización de la tarea fiscalizadora.

La sociedad del conocimiento se caracteriza por el desarrollo y la innovación constante de tecnologías, que han aparejado cambios en los modos de acceso a

la información. Dentro del ámbito de las organizaciones, ello exigió la puesta en marcha de herramientas de capacitación que dieran respuesta a las exigencias de mayor profesionalización y especialización de los recursos. Al mismo tiempo, en el ámbito estatal, estas transformaciones motivaron a la emergencia de nuevos paradigmas de administración pública en América Latina, que han sido aplicados desde los gobiernos con distinto grado de éxito. (Caruncho & Aiassa, 2016)

### **Generación y desarrollo de capacidades**

En la medida que la capacitación, perfeccionamiento y actualización refieran al conjunto de acciones dirigidas a los funcionarios de los que depende el desarrollo de la institución, entonces se comprenderá la importancia de la capacitación como herramienta para generar innovaciones y procesos de transformación. Por esto se sostiene que todo profesional debe poseer las siguientes características en su desempeño profesional: dominio de un saber legitimado, capacidad para diagnosticar problemas propios y encontrar por sí mismo soluciones; autonomía y responsabilidad individual con respecto a su tarea, y responsabilidad colectiva sobre el rendimiento de la institución.

Por otro lado, se establecen tres indicadores que permiten observar el desempeño del proceso fiscalizador en las entidades federativas, los cuales se refieren a la capacidad de las EFS en el desarrollo de las auditorías, a la cobertura de la fiscalización que llevan a cabo y a la efectividad de su proceso auditor. Estos indicadores y sus componentes contemplan principalmente las capacidades de las EFS y la forma en que se organizan y desarrollan las auditorías a los gobiernos estatales. Así, la distribución del poder político en los congresos locales y la calidad de las reglas formales explican las diferencias de las EFS en estos indicadores. (Gutiérrez Luna, 2015)

Estas características ponen de relieve lo impostergable de fomentar y desarrollar capacidades; bajo el significado que las capacidades son las habilidades, los conocimientos, las estructuras y las maneras de trabajar que hacen que una organización sea efectiva. Crear capacidades significa desarrollar cada una de las características mencionadas, con base en las fortalezas existentes y enfrentando los vacíos y deficiencias. Para ello, se requiere establecer un programa de capacitación coordinado, con el fin de incrementar la calidad profesional del personal auditor y, consecuentemente, mejorar los resultados de su labor. Se observa que estos esfuerzos están centrados en la capacitación, entendiendo las capacidades como el capital humano en el hacer de la fiscalización superior.

### **Hacia una propuesta de profesionalización para las Entidades de Fiscalización Superior (EFS)**

Terence Nombembe, Presidente del Comité Directivo de la INTOSAI y Auditor General de Sudáfrica en 2014, declara:

*“Estoy más convencido que nunca del papel tan valioso que juegan las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), no sólo en el fortalecimiento del gobierno público, sino también haciendo una diferencia significativa en la vida de los ciudadanos de nuestros respectivos países... La adopción de normas internacionales es sólo un elemento de lo que define a una Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) como una institución verdaderamente profesional. Otro elemento clave es tener personal profesionalmente calificado... Es muy gratificante para una EFS ser la principal propietaria de su conocimiento y creación de capacidades.” (Nombembe, 2014:71)*

En continuidad con los puntos anteriores, el diseño, desarrollo y evaluación de un programa de profesionalización, desarrollo y mejora continua de

las Entidades de Fiscalización Superior, debieran partir de una detección de los vacíos, y deficiencias. Todo esto debe conseguirse a través de un diagnóstico integral de déficit, fortalezas y oportunidades de las capacidades institucionales. (Morales, 2014)

Sin embargo, esta tarea no es fácil, porque con frecuencia, la cultura de los organismos públicos no es proclive al aprendizaje y transformación permanentes; más aún si no se suman las voluntades ni los recursos indispensables para impulsar programas de capacitación y desarrollo profesional, aunque la finalidad de una gestión pública eficaz, íntegra, transparente, idónea debe asegurarse mediante propuestas de capacitación, desarrollo y mejora continua que aquilaten el cumplimiento de las responsabilidades por la producción de valor público, se reconozcan con mayor precisión los límites de su actuación y se responda por sus resultados. (Moreno, 2015)

La INTOSAI demanda que las EFS evalúen su valor y sus beneficios, tanto en términos de cómo llevan a cabo e informan sobre sus propias operaciones, como en términos de cómo agregan valor y mejoran la administración financiera pública en el entorno en que se desenvuelven. (Gómez Maldonado, 2012)

Además, con esta resolución los miembros de las Naciones Unidas toman nota con aprecio de la labor de la INTOSAI para fomentar la eficiencia, eficacia, rendición de cuentas y transparencia, así como la eficaz y eficiente recaudación y utilización de fondos públicos en el interés de los ciudadanos. (Organización de las Naciones Unidas, 2011)

## Conclusiones

Las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) son instancias que continuamente debe atender posibilidades de aumentar la profesionalización de su personal en la operacionalización de su visión y misión.

En este sentido, nos encontramos ante la oportunidad de diseñar, desarrollar y evaluar un programa integral, a modo de un ecosistema, que involucre diversos factores que formal o informalmente van configurando al auditor profesional.

La profesionalización del capital humano de las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) es una necesidad advertida desde los últimos años, como lo declaran los Órganos Internacionales respecto a las Entidades de Fiscalización Superior mediante definiciones, declaraciones, juicios y hasta situaciones que exponen que deben generar mayor confianza; y que coadyuven en el desarrollo de los ciudadanos por la vigilancia constante del ejercicio de los recursos públicos.

En suma, las Entidades de Fiscalización Superior, se encuentran en una coyuntura de conocimiento, información, tecnología, reformas legislativas y orgánicas, que apuntan hacia la necesidad de que los auditores formen parte de los servidores o personal calificado, capacitado, con valores éticos, como un deber ser que influya positivamente en un ejercicio transparente y justo de los recursos públicos.

## Referencias

- Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO) y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (CUCEA-UdG). (2013). *Auditorías Superiores Locales en México: evaluación de su normatividad, prácticas y transparencia*. México: IMCO-CUCEA.
- Caruncho, L., & Aiassa, M. (2016). Modernización del Estado y Capacitación: una mirada sobre sus alcances para la modificación de conductas y culturas Organizacionales. *Revista de Investigación del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales Universidad Nacional de la Matanza*, 1-25.
- Cid, G. P. (2016). Comparativo institucional de las entidades de fiscalización en Centroamérica y el Caribe. *Cotidiano*, 71.
- Figueroa Neri, A. (2007). *La Auditoría Superior de México en el horizonte internacional de la fiscalización superior*. Cd. de México: Auditoría Superior de la Federación.
- Gómez Maldonado, M. A. (2012). ¿Qué competencias necesita el auditor para enfrentar los retos del presente? *Auditoría y Gestión de los Fondos Públicos*, 73-78.
- Gutiérrez Luna, A. (2015). La fiscalización superior a nivel subnacional en México. Una evaluación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) locales. *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*, 143.
- Martínez Argüelles, S. (2017). La transformación de entidades de fiscalización superior: El caso del Colegio Internacional de Auditores de la OTAN. *Auditoría y Gestión de los Fondos Públicos*, 56.
- Montilla Galvis, O. d., & Herrera Marchena, L. G. (2006). El deber ser de la auditoría. *Estudios Gerenciales*, 83-110.
- Morales, T. (2014). Los Retos para el Sistema Nacional de Fiscalización. *Hitos de ciencias económico administrativas*, 52-54.
- Moreno, M. E. (2015). *Entidades Fiscalizadoras Superiores y Accountability*. Murcia, España: Universidad de Murcia.
- Nombembe, T. (2014). El valor y beneficios de las EFS. *Revista Técnica sobre Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior*, 71-83.
- Organización de las Naciones Unidas. (2011). Resolución A/66/209. *El sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas* (págs. 1-2). New York, USA: ONU.
- Organización internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). (1977). Declaración de Lima. *Declaración de Lima de Criterios sobre las Normas de Auditoría* (pág. 9). Lima, Perú: INTOSAI.
- Ortiz Ramírez, J. A., & Cruz Pérez, J. A. (2017). *Estudios / Workinn Papers. GIGAPP*, 1-3.
- Romero Gudiño, A. (2016). Los sistemas locales de fiscalización superior y sus desafíos. *El mundo del abogado*, <http://elmundodelabogado.com/revista/posiciones/item/los-sistemas-locales-de-fiscalizacion-superior-y-sus-desafios>.
- Tiscareño Agoitia, R. N. (2016). El fortalecimiento de la fiscalización en México desde el poder legislativo. *El Cotidiano*, 53-64.



Trascender, Contabilidad y Gestión Núm. 9 (septiembre - diciembre del 2018). ISSN: 2448-6388. Universidad de Sonora. Departamento de Contabilidad. Reserva de Derechos 04-2015-04172070800-203.

## Transparencia, Rendición de Cuenta y Gobierno Abierto en los Municipios de Sonora

*Transparency, Accountability and Open Government in Sonora's municipalities*

Omar Gámez Villegas <sup>1</sup>

### Resumen

El proceso de Transparencia, Rendición de Cuentas y Gobierno Abierto se ha incrementado en México, desde hace varios años ha tenido más atención y recursos a nivel global. Es importante saber y conocer que es lo que está pasando en nuestros gobiernos.

El tema de Transparencia, Rendición de Cuentas se ha concentrado en el ámbito del gobierno federal, descuidando la rendición de cuenta en los gobiernos Estatales y Municipales, es preocupante y preocupante ya que los municipios son los que presentan mayor descuido en el tema de transparencia.

Este trabajo revisa el marco jurídico de Transparencia, Rendición de Cuenta, y Gobierno Abierto en los municipios de Sonora, con el fin de cotejar los avances de un sistema que les dé a los ciudadanos un mecanismo para requerir cuentas a los gobernantes de cada municipio, y es de gran importancia la rendición de cuentas para la conciliación democrática de nuestro país.

**Palabras clave:** transparencia, participación ciudadana, gobierno abierto, rendición de cuenta, acceso a la información.

**DOI:** <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i9.38>

**Recibido:** 15 de junio de 2018.

**Aceptado:** 8 de septiembre de 2018.

### Abstract

The process of Transparency, Accountability and Open Government has increased in Mexico, for several years has had more attention and resources globally. It is important to know and know what is happening in our governments.

The issue of Transparency, Accountability has been concentrated in the federal government, neglecting accountability in the State and Municipal governments, is worrisome and worrisome since the municipalities are those that present greater carelessness in the transparency issue.

This paper reviews the legal framework of Transparency, Accountability, and Open Government in the municipalities of sound, in order to check the progress of a system that gives citizens a mechanism to require accounts to the governments of each municipality, and the rendering of accounts for the democratic conciliation of our country is of great importance.

**Keywords:** transparency, citizen participation, open government, accountability, access to information.

<sup>1</sup> Omar Gámez Villegas. Contador público. Auditor supervisor del Instituto de Auditoría y Fiscalización. Correo: omargamez@mc.com

## Introducción

El presente artículo aborda el tema de los inicios de Transparencia, Rendición de cuentas y Gobierno Abierto, en los Gobiernos Federales, Estatales y Municipal de Sonora, conoceremos cual son la Ley que rigen la obligación de ser un Gobierno Abierto, conoceremos transparencia gubernamental en México, la transparencia Municipal, la participación de la ciudadanía y el derecho a la información, también sabremos la evolución de la participación ciudadana en la agenda de la administración pública, es importante conocer cuáles son los gobiernos abiertos en los países de la OCDE y la importancia de los gobierno electrónicos.

## Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

*El Objeto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios. (H. Congresos de la Unión, 2015)*

En el gobierno federal promovió dicha la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que se desprende de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en los cuales establece los principios y las bases generales, y nos señala que los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales están obligados a cumplir dicha Ley antes mencionada.

## Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

*El Objeto de la Ley de Transparencia y acceso a Información pública del Estado de Sonora, es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Sonora. Tiene por objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, instituciones de educación superior, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado y sus municipios. (H. Congreso Libres y Soberano de Sonora, 2016)*

Desprendiese de la Ley General y Acceso a la Información, en el estado de sonora nace la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Sonora, donde nos garantiza que toda persona tenga acceso a la información pública, ya sean entidades, S poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ayuntamientos, o cualquiera que reciban recursos públicos están obligados a la presente Ley.

*Los presentes lineamientos son de aplicación general para los sujetos obligados, acorde a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y tienen por objeto establecer la constitución de las Unidades de Transparencia, la instalación y funcionamiento*

*de los Comités de Transparencia, la promoción de la cultura de la transparencia, los ejercicios de gobierno abierto, las acciones de transparencia proactiva y la forma de atención a las solicitudes de acceso a la información y su entrega a los solicitantes, asegurando su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.* (H. Congreso Libre y Soberano de Sonora, 2017)

### **Transparencia Gubernamental en México**

*Actualmente se explora el estado actual de la transparencia y el acceso a la información pública en México. Y se incursiona en el contexto político del que surge la política de transparencia gubernamental en México; luego se evalúa el alcance que han tenido las diferentes leyes que dan origen a dicha política de transparencia; y finalmente se analiza su avance a partir del instituto encargado de operarla. La idea central es conocer hasta dónde, cómo y bajo qué ideas centrales se ha estado materializando la transparencia y el acceso a la información en México, desde la expedición de la Ley respectiva en 2002 y hasta el Programa de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2008.* (Martínez Díaz & Heras Gómez, 2011, 2012)

*La transparencia y la rendición de cuentas dan legitimidad y credibilidad al sistema político democrático, permiten vigilar que éste sirva al bien común, y contribuyen a que gobernantes, legisladores y funcionarios públicos atiendan al interés general antes que a sus intereses particulares. La mayoría de los países latinoamericanos han reformado constituciones, aprobado leyes de transparencia, y creado contralorías, comisiones o fiscalías de derechos humanos y otros organismos de control sobre la gestión gubernamental.* (Emmerich, 2004).

El gobierno de nuestro país se esfuerza cada día más, es por eso que nuestros políticos van analizando los avances de la institución que la operan y evalúan cada una de las situaciones para poder así realizar mejoras. La transparencia y rendición de cuenta es muy importante que los legisladores promuevan mejoras en la Ley de Transparencia, para así evitar la corrupción en nuestro país.

### **Transparencia Municipal**

*En relación sobre la transparencia a nivel municipal el IFAI y los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Puebla, firmaron un convenio para adoptar la plataforma Informe en su estructura de gobierno. Con dicho acuerdo, el sistema electrónico de solicitudes de información Infomex, facilitará a la sociedad poblana el acceso a la información pública, ya que podrán cuestionar el desempeño de las autoridades locales y federales desde cualquier parte del país o del mundo.* (Antonio, 2009).

El tema de Transparencia Municipal se va reformando, ya que se van haciendo acuerdos entre organismos federales, Poder Ejecutivo y Legislativo, para plataformas electrónicas, para que la sociedad le sea más fácil tener acceso a la información pública al municipio, y podrá evaluar su desempeño.

### **La Ciudadanía**

*La sociedad hoy en día puede exigir al gobierno que sean eficaz, transparente, honesto y eficiente y apegado a la legalidad.* (González, 2016). *La ciudadanía con sus reclamos y protestas han generado desgaste de la clase política en los últimos diez años y la urgencia de estrechar el vínculo entre la ciudadanía u sus representantes. Los desafíos en materia de transparencia y el uso de software tiene un gran potencial para incrementar, la transparencia y rendición de*

cuenta. (Trelles, Altman, Magar, & McDonald, 2016).

*Las acciones gubernamentales con respecto a la transparencia se convirtieron en un mecanismo real para construir una sociedad democrática. La transparencia de la información gubernamental es indispensable en cualquier democracia. (Gault, 2007). Las instituciones y las normatividades de transparencia y las insuficiencias prácticas y políticas, dando existencia disputas entre los tres proyectos distintos y contrapuestos de transparencia, el país tiene que adoptar plenamente un proyecto que profundice y expanda la democracia misma. (Ballesteros, 2007).*

*La aceptación de la obligatoriedad que tienen los gobiernos y las instituciones hacia los ciudadanos es acogida en un tiempo y espacio que nos exige confianza y resultados. La transparencia es un mecanismo a través del cual los ciudadanos ejercen un derecho, pero a la vez es un medio a través del cual gobiernos e instituciones justifican, evidencian, demuestran o explican su ejercicio, decisiones y acciones. (Ramírez, 2015).*

*La sociedad actualmente está mucho más informada que antes, porque ahora hay información gubernamental que es pública ya que están obligados por la ley, y porque la ciudadanía ya es consciente de que tiene el derecho a informarse y a ser informada. Conforme va pasando el tiempo los ciudadanos van creando conciencia, aunque la gran mayoría de la población todavía siga sin reaccionar por las secuelas del sistema autoritario y de los grandes monopolios mediáticos, que han intentado idiotizarlas históricamente. (Gallarde, 2010).*

La participación de la ciudadanía en México es muy importante, que conforme va pasando el tiempo va exigiendo que los gobiernos sean eficaz, transparente, honesto y eficiente y apegado a la legalidad, es por esos que se han implementado mejoras de software, para que la ciudadanía tengo un mejor acceso a la información pública. Los gobiernos se han esmerado en promover la transparencia en nuestro país, para contribuir a la sociedad en un gobierno transparente en la presentación de la información pública.

### **El Derecho a la Información y a la Participación Ciudadana**

*En las últimas décadas el crecimiento experimentado por las organizaciones no gubernamentales, junto con el surgimiento y difusión de canales de participación de la ciudadanía en las distintas fases del ciclo de las políticas públicas, han iniciado una tendencia hacia lo que los más optimistas denominan un modelo sociocéntrico. El gobierno abierto acentúa ahora esa tendencia, al convertir al ciudadano en centro y coprotagonista de la gestión gubernamental. (Oszlak, 2012).*

Garantizar el acceso a la información pública, para que la ciudadanía, pueda ejercer el derecho de participación con los gobiernos. El establecer que los gobiernos estatales brinden la información que soliciten los ciudadanos, en el tiempo y forma como la establecido en la ley de acceso de la información pública, los sistemas políticos exigen a todos los funcionarios públicos, el rendir cuentas de sus y actos, de la información que solicite la ciudadanía debe de ser accesible. Cabe mencionar que la mayoría de los países tienen leyes y normas que les impide difundir información falsa, sin embargo, hay deficiencias e incumplimientos de defunción de la información pública. La participación social, ciudadana, comunitaria y actores de la sociedad civil

intentan influir sobre las reglas poner sus condiciones, sobre todo en las políticas estatales.

*La participación ciudadana es un proceso social que da resultado de las acciones intencionada de individuos o grupos que buscan de metas específicas, con la finalidad de diversos intereses, sobre todo en temas de relaciones sociales y por medio de sus representantes buscan reformar o transformar los sistemas vigentes de las organizaciones sociales y políticas. (Oszlak, 2012).*

### **La Evolución de la Participación Ciudadana en la Agenda de la Administración Pública**

*La participación ciudadana va encaminada al reconocimiento institucional en sus acuerdos internacionales de participación como uno de los elementos más importante y relevante de las acciones gubernamentales, también en lo teórico las propuestas para clasificar la participación ciudadana, para su implementación en la administración pública. En los países de América Latina y el caribe ha tenido un acelerado proceso de reconocimiento a la participación ciudadana y las nuevas tecnologías de telecomunicaciones han aportado un importante cambio en el papel del Estado, el Mercado y los diferentes actores sociales. (González, 2015).*

La participación ciudadana ha tenido un largo proceso para convertirse en un tema central de la administración pública, esto fue creciendo en relevancia y estrategia para tratar de alcanzar un buen gobierno, en cuanto a las relaciones que hay entre el gobierno y la ciudadanía cubren interacciones en cada etapa del diseño de políticas desde sus inicios, funcionamiento y evaluación, la participación ciudadana tiene muchas limitaciones, que en la

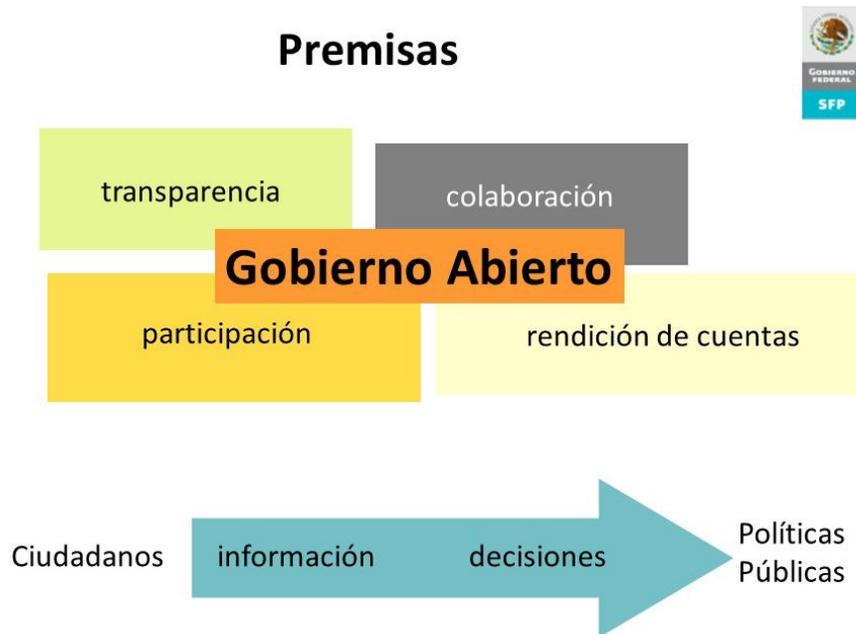
últimos años han seguido existiendo y han contemplado un crecimiento en la presencia de la participación ciudadana en la administración pública local, se ha mejorado la gestión de la información, mayor legitimidad de las instituciones gubernamentales.

### **Gobierno Abierto y Panorama del Gobierno Electrónico**

*El gobierno electrónico es la base donde se sustenta el gobierno abierto y es la tendencia a la próxima generación de los gobiernos, en América Latina va evolucionando que va permitiendo la conexión con y entre los organismos estatales en otras palabras los servicios públicos de mayor calidad, eficiencia y transparencia, es necesario tener un desarrollo homogéneo, para tener un mayor desarrollo en materia de gobierno digital. Los ejes centrales para un gobierno electrónico son la colaboración, la participación y la transparencia, para la elaboración de las políticas públicas. (Concha & Naser, 2012).*

Como han pasado de los años, se han implementado iniciativas en relación con los datos abierto, y que el desarrollo de la utilización de medios electrónicos va desarrollando una mejora considerable, en los términos de acceso a la información de las entidades públicas, para que los ciudadanos tengamos una mayor visualización de transparencia y acceso a la información pública, los gobierno conforme van pasando los años van evolucionando, ya que las plataformas en línea de la información y datos para los ciudadanos tenga más acceso a las plataformas digitales, en cuanto a las leyes de transparencia han dado paso para la establecimiento de un gobierno abierto.

Figura 1. Premisas de un Gobierno Abierto en México



Fuente: Gobierno Federal SFP, 2011.

### Gobierno Abierto en los Países de la OCDE

*El gobierno abierto fortalece la democracia permite el recuento público, para mayores oportunidades, para la participación de la ciudadanía, las políticas impulsadas para la apertura reconocen la contribución que esta medida, tiene la mejor de las gobernanzas democráticas. Algunos países han ido más lejos en tener un gobierno más abierto para fortalecer el buen gobierno, también exigen medidas paralelas para así aumentar la capacidad, que la sociedad civil para aprovechar este nuevo contexto. Los beneficios económicos de un gobierno abierto, se encontró, que, en los países con alto nivel de transparencia y control parlamentario efectivo, tiene una mayor tasa de crecimiento económico que los países que son menos estrictos en sus normas. La implementación*

*eficiente de un gobierno abierto requiere de un marco legal, de los instrumentos de política pública y de las instituciones y herramientas apropiadas, también de la creación y consolidación de una cultura a favor de la apertura en todo el sector público. (Ramírez Alujas Á. V., 2011).*

A lo largo de los años se fue definiendo la capacidad que tiene los ciudadanos en la democracia, para el sostenimiento de un gobierno abierto, que sea responsable por sus acciones para así evaluar las medidas que adoptan, esto quiere decir que los ciudadanos tienen derechos a la información que las instituciones públicas y su adecuado manejo, el hablar el manejo de gobierno abierto significa el acceso, la libertad de información, protección de datos, las reformas de las leyes, nos da como resultado una democracia saludable, del poder

obtener información sobre las actividades que realiza el gobierno y su disponibilidad para la opinión pública y a toda la ciudadanía.

Así, por casi más de dos décadas y sin mucho protagonismo en los titulares de prensa, hablar de Gobierno abierto significó debatir acerca del acceso y la libertad de información, la protección de datos, la reforma de las leyes sobre secretos oficiales y la necesidad, en una democracia sana, de poder obtener información sobre las actividades del Gobierno y sobre su disponibilidad para la opinión pública y el ciudadano común.

### Conclusiones

La transparencia, Rendición de cuentas y Gobierno Abierto en nuestro país, se ha ido evolucionando tanto en la ley, como en la sociedad, los gobiernos están obligados a que sean eficaz, transparente, honesto y eficiente.

También vemos que en el sector de sindicatos se tiene la obligación de Transparencia y Rendición de Cuentas, esto es algo nuevo ya que en el año 2014 por ley los sindicatos tienen obligación de rendición de cuenta y transparencia, la sociedad con forme va pasando el tiempo va exigiendo cada día más transparencia y rendición de cuenta.

Es muy importante señalar que, si los gobiernos no cuentan con un alto nivel con transparencia, acceso a la información pública, no podrá ser un Gobierno Abierto, cabe señalar que los países con mayor nivel de transparencia tienen mayor tasa de crecimiento económico que los países con normas menos estrictas. Es por eso que es muy importante tener en nuestro país un Gobierno Abierto y Transparente.

### Referencias

- Antonio, B. J. (2009). Transparencia. *Revista Mexicana de Comunicación*.
- Ballesteros, I. E. (2007). Hacia un proyecto “democrático-expansivo” de transparencia. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 103-134.
- Concha, G., & Naser, A. (febrero de 2012). *cepal.org*. Obtenido de [www.cepal.org/socinfo](http://www.cepal.org/socinfo).
- El H. Congreso, D. (28 de abril de 2016). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. *Boletín Oficial del Gobierno del Estado*. Hermosillo, Sonora, México.
- Emmerich, G. E. (2004). Transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad gubernamental y participación ciudadana. *Universidad Autónoma Metropolitana*, 67-90.
- Gallarde, P. G. (2010). Transparencia Focalizada. *Revista Mexicana de Comunicación*.
- Gault, D. a. (2007). Fallas de la transparencia: hacia una incorporación efectiva de políticas de transparencia en las organizaciones públicas. *Centro de Investigación y Docencia Económicas*, 31-46.
- Gobierno Federal SFP. (1 de diciembre de 2011). Gobierno Abierto en México. México, México.
- González, J. J. (2015). La participación ciudadana como instrumento del gobierno abierto. *Espacio público*, 51-73.
- González, L. A. (2016). Cultura de la Transparencia. *Revista Mexicana de la Comunicación*, 18-21.
- Martínez Díaz, M. E., & Heras Gómez, L. (2011 y 2012). Transparencia gubernamental y acceso a la información en México (2002-2010): un análisis exploratorio. *Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Toluca, México*, 297-306.

- Oszlak, O. (25 de abril de 2012). *VIII Conferencia Anual INPAE 2012*. Obtenido de Google Academico:  
<http://oscaroszlak.org.ar/images/articulos-espanol/Gobierno%20abierto.pdf>
- Patron, J. V. (2016). Revista Latinoamericana de Derecho Social. *Transparencia y Rendición de Cuentas Por Parte de los de los Sindicatos*, 151-168.
- Pineda Pablos , N., García Figueroa, G., & Rodríguez Camou, E. (2007). Democratización y Rendición de Cuentas. *Gestion y Política Pública*, 204-205.
- Ramírez Alujas, Á. V. (2011). Gobierno Abierto Y Modernización De La Gestión Pública: Tendencias Actuales Y El (Inevitable ) Camino que Viene. Reflexiones Seminale. *Revista Enfoques*, 99-125.
- Ramírez Alujas, Á., & Prieto Martín , P. (2014). Caracterizando la participación ciudadana en el marco del Gobierno Abierto. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 61-100.
- Ramírez, U. C. (2015). Las reformas en materia de transparencia. *Revista de la Realidad Mexicana, Universidad Autonoma Metropolitana.*, 119-122.
- Sonora, H. C. (4 de mayo de 2017). Lineamientos General para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora. *Lineamientos General para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora*. Hermosillo, Sonora, México: Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Trelles, A., Altman, M., Magar, E., & McDonald, M. P. (2016). Datos abiertos, transparencia y redistribución en México. *Política y Gobierno*, 331-364.
- Unión, H. C. (2015). Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *Diario Oficial de la Federación*.
- Villalobos, P. K. (2016). La Transparencia Sindical en el Ejercicio de Recurso Públicos . *Revista Latinoamericana de Derecho Social*.



Trascender, Contabilidad y Gestión Núm. 9 (septiembre - diciembre del 2018). ISSN: 2448-6388. Universidad de Sonora. Departamento de Contabilidad. Reserva de Derechos 04-2015-04172070800-203.

## Ética en la Administración Pública: Valores, Transparencia e Integridad de los Servidores Públicos en el Estado de Sonora

*Ethics in public administration: values, transparency and integrity of public servants in the state of Sonora*

Vladimir Atondo De la Vara<sup>1</sup>

### Resumen

El presente ensayo de investigación trata de cómo el descuido de la ética en el actuar de los servidores públicos ha permitido el aumento de los actos de corrupción dentro de la administración pública en el Estado de Sonora; se enfoca además en como la corrupción afecta la eficiencia de las instituciones públicas y como se ha visto afectada la imagen del desempeño del gobierno y de los servidores públicos. Es una investigación de tipo descriptiva y correlacional ya que aborda diferentes enfoques como la normatividad existente donde se definen cuáles son las faltas administrativas graves en que incurrir los empleados de la administración pública, así como las sanciones estipuladas para dichas fallas.

La metodología utilizada en la realización de este proyecto corresponde al tipo documental, ya que se tomó como base investigaciones, artículos y tesis de diferentes bases de datos especializadas. Muestra como en los dos últimos años el número de demandas

presentadas se ha mantenido prácticamente sin cambios con un promedio de 224 casos de actos de investigación administrativa, sin embargo de 2009 a la fecha se han concretado 1,090 sanciones por más de 6 mil 440 millones de pesos.

Por último trata de la importancia de la formación de valores éticos y el establecimiento de un perfil público para el reclutamientos de trabajadores de gobierno; que junto con el robustecimiento de las reformas legales como es el Sistema Anticorrupción Sonora, la declaración patrimonial tres de tres, la transparencia y rendición de cuentas ayudan a generar confianza en la ciudadanía.

**Palabras clave:** ética, servidores públicos, administración pública, corrupción.

**DOI:** <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i9.39>

**Recibido:** 14 de abril de 2018.

**Aceptado:** 16 de mayo de 2018.

<sup>1</sup> Vladimir Atondo De la Vara. Contador Público. Auditor Supervisor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF). Correo: vladimir\_atondo@hotmail.com

### **Abstract**

The present research essay deals with how the neglect of ethics in the actions of public servants has allowed the increase of acts of corruption within the public administration in the State of Sonora; it also focuses on how corruption affects the efficiency of public institutions and how the image of the performance of government and public servants has been affected. It is a descriptive and correlational type of research since it approaches different points of view such as the existing regulations in which are defined the serious administrative faults incurred by public administration employees, as well as the sanctions stipulated for said faults.

The methodology used in the realization of this project corresponds to the documentary type, since it was based on research, articles and theses of different specialized databases. It shows how in the last two

years the number of demands presented has remained practically unchanged with an average of 224 cases of administrative investigation acts, however from 2009 to date there have been 1,090 sanctions for more than 6 thousand 440 million pesos.

Finally, it deals with the importance of the formation of ethical values and the establishment of a public profile for the recruitment of government workers; that together with the strengthening of legal reforms such as the Sonora Anti-Corruption System, the patrimonial declaration three of three, transparency and accountability help to generate trust in the citizenry.

**Keywords:** ethics, public servants, public administration, corruption.

## Introducción

De acuerdo con Martínez Navarro (2011: 85):

*“En los últimos años, los países de América Latina han experimentado reformas importantes en el Estado y particularmente en la Administración Pública. En este sentido, la cuestión de la ética aparece junto a estas transformaciones y cambios. La adopción de códigos, de regulaciones éticas, así como de sistemas de transparencia y rendición de cuentas es prueba del rol que ha venido jugando la ética en todos estos procesos”.*

En México, los temas relacionados con el combate a la corrupción, la transparencia y rendición de cuentas han cobrado gran importancia en el debate público, esto debido a que la corrupción es un mal costoso para la sociedad ya que merma el desarrollo económico, al disminuir la inversión, la calidad de los servicios prestados y la infraestructura gubernamental, lo que a su vez afecta la calidad de vida de la sociedad (Atondo, 2018); este trabajo trata sobre la importancia de la actuación de los servidores públicos al poner en práctica su ética pública.

### 1. Antecedentes

La globalización que se ha vivido en los últimos años, ha traído consigo el incremento de las demandas sociales, en México se han presentado situaciones que han cambiado a la sociedad, económica, política y culturalmente, entre los que podemos mencionar actos de corrupción que involucran en su mayoría a políticos y titulares o directores de organismos que ha quedado en la impunidad, lo que ha provocado el hartazgo de la ciudadanía que no cree en el gobierno ni en sus representantes, lo que ha ocasionado el establecimiento de numerosos cambios legislativos como la adopción del Sistema Estatal Anticorrupción y el reforzamiento en cuanto a la obligación de presentar periódicamente el resultado del ejercicio y

aplicación de recursos conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Los reclamos sociales que ha traído la globalización ejercen cada día más presión, pues representan las áreas de oportunidad para la administración pública, por lo que el Estado se ha visto en la necesidad de adoptar programas y estrategias acordes con la realidad, así como reforzar principios éticos y valores en los servidores públicos durante su actuar para lograr un mejor imagen y desempeño institucional.

La ética es la parte de la filosofía que estudia la moralidad de los actos humanos, según lo expuesto por Diego Bautista (2007, Pag 22) es la disciplina del conocimiento que estudia las actitudes, hábitos y costumbres del ser humano. Estudia y explica el porqué de la conducta humana y propone formas deseables para actuar. “La ética es la morada o lugar donde se habita, es una lámpara que ilumina al hombre en su vida, la raíz donde se sujeta el individuo frente a los vientos de las pasiones. Se posee ética cuando se logra establecer, para uno mismo, un conjunto de virtudes que se tornan principios bajo los cuales se rige la conducta. El ethos del hombre es la tierra fértil de donde brotan todos los actos humanos que dan fundamento a una forma o modo de vida.

Dentro de la administración pública, el objetivo de la ética es la adopción de códigos de valores y conducta tomando como base la integridad, la honradez, el honor y la cortesía de los servidores públicos para robustecer las estructuras institucionales.

### 2. Problema de Investigación

En el manejo y ejecución de los recursos públicos se presentan conductas de incumplimiento por parte de los funcionarios públicos; por lo que es necesaria la profesionalización y capacitación basada en ética y valores para Servidores Públicos de la

Administración Pública en Estado de Sonora como herramienta para coadyuvar a mitigar la corrupción. Analizado desde 2009.

### **3. Justificación**

El estudio de la ética resulta importante porque aporta valores que ayudan a mejorar la conducta social y el desempeño institucional, analizar el actuar de los servidores públicos supone un acercamiento entre la administración pública y la ciudadanía con el fin de lograr un mejor entendimiento entre ambas partes, y del cual se deriven beneficios mutuos.

Para la gestión pública: formular programas apegados a las necesidades sociales existentes, conocer el entorno social para mejorar la toma de decisiones, fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Para la sociedad: reforzar el ejercicio ciudadano, realizar aportaciones o establecer demandas sociales con el objeto de provocar cambios culturales que se reflejen en la definición de nuevas políticas públicas.

Según la Secretaría de la Contraloría General, (2014) es necesaria la implementación de un código de Conducta que permita alcanzar la excelencia en el comportamiento humano y laboral se requiere promover y desarrollar una cultura basada en valores éticos y morales que ayuden al cumplimiento correcto de las funciones y deberes propios del personal. Se busca propiciar que el servicio público se realice en un alto nivel que incluya la mejora continua en el actuar personal, desempeño con eficiencia, eficacia y transparencia, así como mantener un ambiente de cordialidad en el desempeño laboral.

Dentro de la administración pública resulta evidente la falta de un departamento o área que promueva y enaltezca los valores éticos que deben normar el actuar de los funcionarios públicos durante la

realización de su trabajo, la adopción de valores trae consigo el desarrollo conductas apropiadas para quienes prestan sus servicios a la comunidad y los grupos de interés con los que se relacionan.

### **4. Objetivo**

Realizar un diagnóstico de las conductas presentes en los empleados de la administración pública que fomentan la corrupción en el Estado de Sonora y como la formación de valores éticos y profesionalización ayuda a recuperar la confianza de la ciudadanía.

### **5. Limitación**

La limitación principal encontrada en el desarrollo de esta investigación es la falta de detalle en la información correspondiente a las sanciones interpuestas a los servidores públicos por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, si bien, en el Anexo Estadístico Grafico del Segundo Informe de Gobierno de fecha septiembre 2017, se informa que de septiembre de 2009 a septiembre de 2017 se han interpuesto 1,090 sanciones, pero, no se especifica cuáles son las faltas administrativas graves que las originaron.

### **6. Metodología**

El método utilizado para la realización de este trabajo, consistió en la obtención de información sobre el tema de estudio de diversas fuentes como libros, revistas, artículos de conferencias, bases de datos especializadas en trabajos de investigación como Ebsco, Thomson Reuters, Dialnet, Springer, Google Académico entre otros.

El enfoque deductivo utilizado en la investigación sirvió para clasificar la literatura por su país de origen, de manera cronológica, acorde al tema de interés, hasta delimitar y definir de manera clara el problema de investigación.

## 7. Análisis de la Información

### Acercamiento al concepto de Ética

Son varios los filósofos que mostraron interés en la ética, Aristóteles centra sus estudios en que el hombre por vivir en comunidad debe desarrollar el control de sus instintos por medio de principios y valores, por su parte Confucio creía que el hombre debe mostrar una profunda moralidad y conocimiento profundo de sus deberes tratándose de servidores públicos.

Podemos decir que el equilibrio ético se da cuando una persona es capaz de combinar la razón y la pasión, al hacer esto, se logra un autodesarrollo ordenado que lo lleva a la virtud.

El fundamento principal en la ética es la autonomía, es el asumir normas válidas para uno mismo y para los demás para conseguir un bien para la sociedad, la moral nos ayuda a establecer el tipo de vida y acciones que debemos escoger.

En el caso de los servidores públicos, es común que sus puntos de vista e interpretación de las diferentes situaciones en su actuar cambie o evolucione conforme su madurez, experiencia, formación profesional, entorno socioeconómico, valores, familia, etc. le sirven para formar y explicar su propio enfoque de las cosas.

### Objeto de la Ética

La ética pública estudia y analiza el perfil, la formación y el comportamiento responsable y comprometido de las personas que se ocupan de los asuntos públicos, generando un cambio de actitud en ella al inculcarles valores de servicio público. Según (Naessens, 2010).

### Formación de los Servidores Públicos

Otro aspecto a considerar es la formación o profesionalización de los servidores públicos, por lo que surge la pregunta, ¿qué grupo de empleados públicos son los que deben recibir formación ética?, la respuesta es fácil, todos los empleados; esta no es

una tarea nada fácil, por el contrario, realizarla implica el consumo de recursos que no están presupuestados y además consume gran cantidad de tiempo, actualmente algunos países han adoptado medidas para la formación de valores y establecen grupos de capacitación para nuevos servidores públicos, empleados en áreas de riesgo, y servidores con altas jerarquías como titulares y jefe de departamento.

Con base a lo anterior expuesto, resulta imprescindible que sean los servidores públicos los que deben adoptar los principios éticos y asegurar su aplicación en su actuación profesional, en su relación con los ciudadanos y con la administración pública en general.

### El papel de la Administración Pública

La Administración pública presta servicio a la sociedad y es ésta su verdadera razón de ser, es decir, atender los intereses y derechos de los ciudadanos y los diferentes grupos que la componen, buscando asimismo el equilibrio de todos ellos, compatible con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. Como consecuencia, la organización debe orientar sus procesos a satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos. (Seijo Suárez & Añez Tellería, 2008).

La función pública debe estar enfocada principalmente a ofrecer servicios de calidad a la ciudadanía, y debe diseñar los procesos en busca de la optimización de su función. La administración y los poderes públicos deben en todo momento unir fuerzas para juntos lograr un beneficio social.

En este orden de ideas, lo que se requiere es encaminar las acciones y metas existentes de los organismos y dependencias para implementar planes que sean medibles y cuantificables, que sus programas estén enfocados a cumplir realmente con la misión con la que fueron creados, la cual dicho sea de paso, debe ser brindar una visión clara para el servidor público se enfoque en el “deber ser” y ofrecer abiertamente el resultado de su desempeño y

aplicación de recursos con el fin de recuperar la confianza de la ciudadanía, es decir, encontrar nuevos medios de valorar la integridad en el actuar de los servidores públicos por parte los ciudadanos y que su interacción sea apegada a la legalidad, lo cual brindará mejoras en la Administración pública.

Otro aspecto importante que se debe considerar para mejorar la administración pública es al momento de realizar el proceso de contratación de nuevos aspirantes, se debe establecer un perfil público deseable a fin de garantizar el buen desempeño del servidor. Es por eso que mientras se carezca de una forma eficiente de reclutar aspirantes al servicio público con autentica integridad y que antepongan el interés general al propio, la responsabilidad seguirá en los hombros funcionarios públicos o directivos encargados de la operación de las instituciones, responsabilidad que incluye la revisión y supervisión de sus subordinados a fin de evitar incompetencias en su actuar y posibles actos de corrupción.

#### **La corrupción: el desvío de la Ética**

El olvido de la ética en el ámbito público ha acarreado innumerables problemas siendo el más importante la corrupción, no solo en nuestro estado, sino en todo México y pudiera considerarse como un fenómeno de clase mundial; es un vicio que se ha implantado en la mayoría de las sociedades modernas y cuya característica es el desvío de recursos dentro de los gobiernos.

Acorde con Secretaria de la Función Pública (2013), la corrupción Consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca.

La corrupción a gran escala consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común; Los actos de corrupción menores consisten en el abuso cotidiano de poder por funcionarios públicos de bajo y mediano rango al interactuar con ciudadanos comunes, quienes a menudo intentan acceder a bienes y servicios básicos en ámbitos como hospitales, escuelas, departamentos de policía y otros organismos; mientras que la Corrupción Política consiste en la Manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los responsables de las decisiones políticas, quienes se abusan de su posición para conservar su poder, estatus y patrimonio.

*“La corrupción por tanto, tiene lugar frecuentemente en las sociedades donde los empleados públicos tienen un considerable poder discrecional, rinden cuentas de forma limitada y hay poca transparencia en las operaciones del gobierno; en tales sociedades, las instituciones de la sociedad civil y el sector privado independientemente a menudo son débiles o están poco desarrolladas.”* (Bautista, 2005: 54).

Adicionalmente de acuerdo al Índice de Percepción de la Corrupción 2017, México se encuentra entre los 5 países con mayor percepción de corrupción en América Latina, superado únicamente por Venezuela, Haití, Nicaragua y Guatemala, a nivel mundial se localiza en el número 135 de 180 países incluidos en el estudio. (Ver Figura 1, Percepción sobre niveles de corrupción).

Figura 1. Percepción sobre niveles de corrupción



Fuente: Periódico el Economista, 2018.

En Sonora, México, se han presentado en los últimos años importantes actos de corrupción que involucran en su mayoría a políticos gobernantes y titulares o directores de organismos centralizados y descentralizado que ha quedado en la impunidad, entre los que podemos mencionar el endeudamiento de municipios, desvío de recursos, enriquecimiento ilícito, obras públicas realizadas con menores niveles de calidad, etc. esto, ha provocado el hartazgo de la ciudadanía que no cree en el gobierno ni en sus

representantes; parte de las reformas adoptadas por nuestro país y que hoy en día cobran gran importancia resulta ser la transparencia y la rendición de cuentas, que consiste en mostrar de manera periódica el resultado de la administración de los recursos, regularmente en un portal de internet al que tiene acceso toda la población, para reforzar esta obligación se creó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que representa el

vínculo por el cual una persona puede solicitar información a cualquier entidad de gobierno que tiene la obligación de proporcionarla en el plazo establecido.

Entre las principales fuentes que originan la Corrupción podemos mencionar:

- Falta de perfil adecuado para ocupar un puesto de Servidor Público
- Inestabilidad laboral
- Sentido de pertenencia de los recursos públicos
- Baja remuneración
- Existencia de un sistema de rendición de cuentas adecuado
- Impunidad

**Delitos Graves de los Servidores Públicos en el Estado de Sonora**

De acuerdo con la Ley Estatal de Responsabilidades (Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora,

2017), en su Título IV De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores públicos, en los artículos 91 al 104, establece como delitos los siguientes: cohecho, peculado, desvío de recursos, utilización indebida de información, abuso de funciones, conflicto de interés, contratación indebida, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, encubrimiento, desacato, por mencionar algunas.

De acuerdo con al Anexo Estadístico Grafico del Segundo Informe de Gobierno de la Gobernadora del Estado de Sonora correspondiente al período de septiembre de 2016 a septiembre de 2017, se interpusieron un total de 221 denuncias contra servidores públicos, seis menos que en el periodo anterior, a continuación se anexa tabla con el detalle de las instancias ante las que fueron interpuestas dichos actos de presunta responsabilidad administrativa. (Ver Tabla 1, Actos de investigación administrativa 2017).

Tabla 1. Actos de investigación administrativa 2017

septiembre 2016 - septiembre 2017

Denuncias	Cantidad
Ante la Secretaría de la Contraloría General	153
Ante la Procuraduría General de la República	53
Ante la Fiscalía Especializada de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora	15
<b>Total</b>	<b>221</b>

Fuente: Anexo estadístico gráfico del Segundo Informe de Gobierno

Así mismo, en la siguiente tabla se detalla las sanciones impuestas por la Secretaría de la Contraloría General durante los dos últimos períodos de Gobierno Estatal, sumando 1,090 sanciones por 6 mil 440 millones 599 mil 300 pesos. Sin incluir 724

extrañamientos a Servidores Públicos por faltas administrativas no graves. (Ver tabla 2, Sanciones Emitidas por la Secretaría de la Contraloría General de 2009 a 2017).

Tabla 2. Sanciones emitidas por la Secretaría de la Contraloría General  
2009 - 2017

Periodo	Cantidad	Monto de sanción económica (miles de pesos)
Septiembre 2009 a septiembre 2015	220	1,043.0
octubre 2015 a septiembre 2016	85	6,260,780.0
Octubre 2016 a septiembre 2017	785	178,776.3

Fuente: Anexo estadístico gráfico del Segundo Informe de Gobierno

**El valor de la ética para generar confianza en la Administración Pública**

Restaurar y generar confianza entre los ciudadanos y sus instituciones ha de ser el objetivo fundamental y básico de la ética pública y para ello tiene que ser capaz de generar hábitos, convicciones y cambio de cultura. (Ausín Díez, 2015)

De acuerdo con Boehm (2015), la confianza no puede ser impuesta, se gana. Comunicar estándares éticos no es suficiente para generar confianza, se debe observar su cumplimiento en la conducta de los funcionarios públicos. ¿Pero cómo fomentar la conducta ética? Un código de comportamiento permite clarificar al funcionario, pero también a los ciudadanos, los estándares éticos y de conducta que deben guiar sus decisiones y acciones.

Los servidores públicos realizan actividades de cooperación y representan a las instituciones para las que laboran por lo que representan una gran influencia en la percepción de los ciudadanos, tienen

que cumplir con las legislaciones existentes en su rol diario, por ello, el cambio de cultura organizacional debe ser uno de los objetivos principales de toda intervención ética dentro de la administración pública.

Confiar nos hace la vida más fácil, de manera que para fortalecer el servicio público se debe reforzar la ética de sus servidores ya que no es posible mantener una sociedad compleja sin la existencia de la confianza, son pasos difíciles que de principio parecerán imperceptibles, pero con voluntad y actitud puede lograrse para que en el largo plazo contemos con lo que actualmente se conoce como “buen gobierno”.

La idea de buen gobierno está estrechamente unida en la actualidad a un sistema institucional que procura el pleno desarrollo de las personas y entidades, que garantiza un crecimiento económico sostenible y, en fin, que actúa en el ámbito propio de sus poderes mediante una actuaciones públicas ejemplares y en

todo caso sometidas al control público y a la rendición de cuentas ante la ciudadanía. (Jimenez Asensio, 2013).

En otras palabras, es una apuesta hecha por la calidad de instituciones públicas que enfocan sus acciones en el servicio y por ende brinda bienestar a los ciudadanos al ver atendidas sus necesidades; la fortaleza en las instituciones representa una gran inversión pero debe formar parte de los planes estratégicos a largo plazo de los funcionarios encargados de la dirección de las diferentes entidades que conforman el Estado.

Acorde con Uvalle (2014) “La recuperación de la ética es asunto relevante, porque nutre y aporta el mejor desempeño de la gestión institucional, ya que con su contenido normativo y prescriptivo, contribuye a eliminar situaciones relacionadas con la opacidad, la corrupción, los desfalcos, la cleptocracia, el patrimonialismo y la ilegalidad”.

Hablar de ética del servicio público o del trabajo de los servidores públicos desde una perspectiva ética, no es hoy solamente una moda sino que supone hacer referencia a uno de los pilares de la reforma administrativa que está en marcha en todo el mundo. (Rodríguez-Arana Muñoz, 1997).

### **Transparencia y Rendición de Cuentas**

En tiempos recientes, las demandas sociales se incrementan cada día, en parte por el acceso a la información que tienen los ciudadanos, así como por el auge de las redes sociales que son el medio por el cual mucha información (no necesariamente cierta), sale a la luz y forma parte del conocimiento informal, por medio del cual existen innumerables demandas hacia la clase política y las instituciones del Estado, esto ha orillado a los gobiernos a establecer y reformar reglas, procedimientos, leyes e incluso imponer y reforzar las sanciones para las conductas que se encuentran al margen de la ley.

*“La transparencia la podemos considerar como la actividad que realizan los entes públicos por medio de la cual se enseña información a la sociedad con el objeto de que se mantenga informado y pueda utilizar lícitamente la información publicada o informada a través de los medios respectivos en forma impresa o electrónica”.* (Sanromán, 2014: 9)

La lucha contra la corrupción en México, constituye uno de los pilares más fuertes para el desarrollo, es por eso que con la aprobación de la ley anticorrupción federal se han dado pasos para la réplica de dichas reformas a nivel estatal, Sonora es uno de los primeros estados hacer lo propio.

*Los administradores públicos deben pensar en cómo dar coherencia y continuidad a las acciones que emprenden, para actuar con mayor capacidad estratégica, evitar desperdiciar recursos y obtener mejores resultados. Uno de los retos de futuro en este ámbito consiste en generar indicadores de ética pública ligados a instrumentos de gestión de la integridad, y de promoción y fiscalización de los mismos como base para orientar la actividad de funcionarios, particularmente en la fase de evaluación de los servicios públicos en el ámbito local.* (Aldeguer, 2011)

Otra idea para robustecer la estructura actual del gobierno, es la implementación de sistemas de evaluación del desempeño para la administración pública, esto derivado de que una administración puede contar con planes, proyectos que pudieran trascender en el tiempo, pero que resultan ser interrumpidas debido a la llegada de nuevas administraciones y no les interesa preservar lo que otro inició.

### Conclusiones

Corresponde a los servidores públicos respetar y hacer cumplir la normatividad vigente, garantizar el bien común, así como procurar el bienestar de los ciudadanos. El problema surge cuando un servidor falta o se conduce de manera incorrecta anteponiendo los intereses propios a los de la sociedad en busca de algún beneficio. Dichos actos deben ser sancionados por la gravedad de las faltas, el daño causado y la jerarquía de quien los comete. De lo anterior descrito, resulta la importancia de contar con un código de ética en nuestros lugares de trabajo que contengan los principios y valores a considerar en el desarrollo de nuestro trabajo con la finalidad de guiarnos en el marco de nuestro actuar.

Alcanzar un nivel de excelencia en el actuar de los servidores públicos dentro de la administración pública, es una tarea difícil, y no será posible a menos que se contemple la formación ética como un mecanismo para reforzar las conductas; así mismo, es necesario el establecimiento de un perfil público deseable del servidor al momento de llevar a cabo contrataciones a fin de evitar el ingreso a la administración pública de personas que no cumplan con dicho perfil y por consiguiente pudieran adoptar conductas indebidas, fomentando con malas prácticas y con ello la corrupción que es la causa principal por la desconfianza que existe en el gobierno y sus instituciones.

La Ética pues, es un factor clave para elevar la calidad de la administración pública mediante una conducta honesta e íntegra de sus funcionarios.

### Referencias

- Aldeguer, B. (2011). La Ética Pública en la Configuración del Nuevo Servicio Público. *Revista Agenda Pública* , 13.
- Alonso Suárez, L. (2014). La dimensión ética de la Función Pública. *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas* , 241.
- Ausín Díez, T. (2015). Ética Pública para generar Confianza. *Revista Vasca de Gestión de personas y organizaciones públicas* , 37.
- Boehm, F. (2015). Códigos de Comportamiento para la Administración pública. *Revista Digital de Derecho Administrativo* , 72.
- Casas Aranda, R. (2015). Ética de la Función Pública. Especial referencia al ámbito local. *Aletheia: Cuadernos Críticos del Derecho* , 124-127.
- Cuevas Moreno, R., & Rodríguez Minor, R. (2017). Responsabilidad social y ética profesional en el gestión de la administración pública y empresarial. *Revista Científica Pensamiento y Gestión* , 7.
- Diego Bautista, O. (2007). Ética en la Gestión Pública: Fundamentos, Estados de la cuestión y procesos para la implementación de un sistema ético integral en los gobiernos. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Diego Bautista, O. (2005). La Ética y la corrupción en la Política y en la administración Pública. Mexico, D.F.: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Jimenez Asensio, R. (2013). Ética Pública, Política y Alta Administración. Los códigos éticos como vía para reforzar el buen gobierno, la calidad democrática y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones. *Revista Vasca de Gestión de personas y organizaciones públicas* , 56.
- Mariñez Navarro, F. (2011). Reflexiones sobre las Éticas en la Gestión Pública. *Revista Administración & Desarrollo* , 85.

Mota Diaz, L. (2005). Promover la Ética: una necesidad Urgente para el Desarrollo Humano y Sostenible en América Latina. *Convergencia: Revista de Ciencias Sociales* , 420.

Naessens, H. (2010). ÉTICA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México.

Rafael, C. A. (2015). Ética de la Función Pública. Especial referencia al ambito local. *Aletheia: Cuadernos Críticos del Derecho* , 123-127.

Rodríguez-Arana Muñoz, J. (1997). Ética y Empleados Públicos. Jornadas sobre el estudio del Estatuto de la Función Pública (pág. 29). Madrid: Fundación Fernando de los Ríos.

Sanromán, R. (2014). Capítulo 1: Economía Legal, Ética, Valores y la Transparencia en la Administración Pública. Santa Elena, Ecuador: Ecorfan.

Seijo Suárez, C., & Añez Tellería, N. (2008). La Gestión Ética en la Administración Pública: Base Fundamental de la Gerencia Ética de Desarrollo. *Revista del Centro de Investigación de Ciencias Administrativas y Gerenciales* , 18.

Uvalle Berrones, R. (2014). La importancia de la ética en la formación del valor público. *Revista Estudios Políticos* , 60.

Villoria Mendieta, M. (2015). Ética en la administraciones públicas: de los principios al marco institucional. *Revista Vasca de Gestión de personas y organizaciones públicas* , 9.

### **Leyes y Reglamentos**

Comisión de Ética Profesional del IMCP. (2015). *Código de Ética Profesional*. Mexico, DF: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora. (18 de Julio de 2017). Ley 191. *Ley Estatal de Responsabilidades* . Hermosillo, Sonora, Mexico: Boletín Oficial del Gobierno del Estdo de Sonora.

Secretaría de la Contraloría General. (2014). *Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora*. Hermosillo Sonora: Gobierno del Estado de Sonora.

### **Sitio Web**

Secretaría de la Función Pública. (9 de Septiembre de 2013). *gob.mx*. Recuperado el 26 de Mayo de 2018, de Tu gobierno en un solo punto: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/definicion-de-corrupcion>



Trascender, Contabilidad y Gestión Núm. 9 (septiembre - diciembre del 2018). ISSN: 2448-6388. Universidad de Sonora. Departamento de Contabilidad. Reserva de Derechos 04-2015-04172070800-203.

## La Auditoría Financiera de Gabinete como instrumento de evaluación de la Cuenta Pública Municipal en Sonora

*The Cabinet Financial Audit as an instrument for assessing the Municipal Public Account in Sonora*

Luz Elena Valenzuela Valdez <sup>1</sup>

### Resumen

A través de los diferentes tipos de Auditoría y Fiscalización, se previenen y combaten irregularidades en el uso de los recursos públicos establecidos en sus presupuestos ya sea de ingresos o de egresos, así como también la administración de la hacienda, el patrimonio y la deuda pública. Este informe está enfocado a describir el proceso de la Auditoría Financiera de Gabinete como instrumento de Evaluación de la Cuenta Pública Municipal 2017 de los Municipios del Estado de Sonora.

La Cuenta Pública Municipal es el informe que los entes públicos municipales a través de los ayuntamientos, que rinden a la legislatura local, sobre su gestión financiera a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo y custodia, así como la aplicación de los recursos públicos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. El contenido de dicho informe deberá presentarse en apego a lo establecido en la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad vigente.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se constituye como el organismo público autónomo, encargado de revisar y fiscalizar la cuenta pública municipal, en los términos establecidos en esta Constitución y demás legislaciones inherentes a la ejecución de la función de auditoría, además de implementar acciones de prevención en materia de corrupción.

Entonces podemos definir a la Auditoría Financiera de Gabinete, como la revisión de la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública, los Activos y el Patrimonio Municipal informados en la Cuenta Pública Municipal, además del cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestal, programática y demás anexos, con la finalidad de conocer la calidad de la información financiera y que su elaboración haya sido de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Palabras clave:** auditoría, fiscalización, cuenta pública, municipios.

**DOI:** <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i9.40>

**Recibido:** 15 de junio de 2018.

**Aceptado:** 12 de agosto de 2018.

<sup>1</sup> Luz Elena Valenzuela Valdez. Contador Público. Auditor supervisor del ISAF (Instituto Sonorense de Auditoría Fiscal). Correo: levv76@hotmail.com

### **Abstract**

Through the different types of Audit and Control, irregularities are prevented and combated in the use of public resources established in their budgets, whether of income or expenditure, as well as the administration of the treasury, the patrimony and the public debt. This report is focused on describing the process of the Cabinet Financial Audit as an instrument of Evaluation of the Municipal Public Account 2017 of the Municipalities of the State of Sonora.

The Municipal Public Account is the report that the municipal public entities through the city councils, that yield to the local legislature, on its financial management in order to verify that the collection, administration, management and custody, as well as the application of the resources During the fiscal year comprised from January 1 to December 31, 2017, they were exercised under the terms of the applicable legal and administrative provisions. The content of said report must be submitted in accordance with the provisions of the General Government Accounting Law and other current regulations.

The Higher Institute of Auditing and Auditing is constituted as the autonomous public body, in charge of reviewing and auditing the municipal public account, in the terms established in this Constitution and other legislation inherent to the execution of the audit function, in addition to implementing actions of prevention of corruption.

Then we can define the Cabinet Financial Audit, such as the review of the Economic Situation, Public Finances, Public Debt, Assets and Municipal Heritage informed in the Municipal Public Account, in addition to the legal compliance of the presentation of the accounting information , budgetary, programmatic and other annexes, in order to know the quality of financial information and that its preparation has been in accordance with the provisions of the General Law of Government Accounting.

**Keywords:** audit, public account, municipalities.

## Introducción

El tema de la auditoría y fiscalización gubernamental ha cobrado importancia en la última década, no sólo por considerarse un mecanismo de control en la administración pública sino también como parte fundamental de la rendición de cuentas, además de convertirse en una herramienta de legitimidad para los gobiernos, ya que es a través de ella como la Entidad Estatal de Fiscalización Superior evalúa la situación financiera que guarda la hacienda pública del gobierno en todos sus niveles; presenta los resultados obtenidos para que estos sean analizados, corregidos y de ser necesario aplicar las sanciones que dictaminen las autoridades correspondientes.

La auditoría y fiscalización gubernamental es uno de los instrumentos utilizados para evaluar la gestión pública, es decir que esta se realice con economía, eficiencia, eficacia y transparencia, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones legales vigentes, de ahí la importancia de conocer la normatividad básica metodológica para llevar a cabo este proceso.

Este trabajo está enfocado a destacar la importancia de la Auditoría Financiera de Gabinete como instrumento de revisión, análisis y evaluación de la información que contiene la Cuenta Pública 2017, de los municipios del Estado de Sonora.

## Antecedentes

Pineda Pablos, García Figueroa, & Rodríguez Camou (2007:210) refieren que la revisión de la cuenta pública representa un papel central en el proceso de rendición de cuentas, y la calidad con la que se haga este proceso, denota en el avance de la rendición de cuentas en México, aun cuando existen otros mecanismos de evaluación y fiscalización; la cuenta pública es considerada como el proceso formal e institucional de informar el estado que guardan la hacienda pública del Gobierno en sus tres niveles.

Según Sour (2011:91) hoy México tiene en sus manos una oportunidad única para que el sistema de

contabilidad gubernamental mejore la transparencia y la rendición de cuentas en México. Con la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en diciembre del 2008, cuyo objetivo es el de facilitar el registro, control y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, deuda y gasto en los diferentes niveles de gobierno de México. La LGCG además busca desarrollar la unión entre el presupuesto y la contabilidad.

Para Sour (2017:421) el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) nace en conjunción con la LGCG como órgano encargado de la coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental. El CONAC agrupa a representantes de las entidades federativas, del gobierno federal y de los municipios con el propósito de señalar los elementos mínimos de los manuales de contabilidad, emitir los reclasificadores de los catálogos de cuentas, las normas contables para la emisión de la información financiera, generar los lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, establecer el marco metodológico para la integración entre los registros contables y el proceso presupuestario y definir las disposiciones para el registro contable del esquema de deuda pública.

Los datos contables permitirán evaluar los alcances obtenidos en relación a la eficiencia y eficacia que cada ente público observe en el desempeño de sus funciones y atribuciones que la ley les confiera. Por tanto la aplicación de la contabilidad gubernamental es el sendero a seguir para dar a conocer los resultados del ejercicio del gasto. De ahí que la cuenta pública permite a la Entidad Estatal de Fiscalización Superior revisar, analizar y evaluar su contenido y durante ese proceso de fiscalización determinar los hallazgos preliminares, e informarlos a los representantes de cada ente público.

Este trabajo se lleva a cabo mediante auditorías ya sea de gabinete o fiscalización de campo, en el ámbito legal, financiero, presupuestal, de desempeño, obra pública o forense.

### Cuenta Pública Municipal

Existen múltiples métodos y herramientas para evaluar la rendición de cuentas de la Administración Municipal, entre ellas destaca la cuenta pública que cada año se entrega a la legislatura correspondiente.

*La cuenta pública es un informe anual previsto por las leyes mexicanas para que los gobiernos informen sobre el origen de sus ingresos, el destino de sus gastos y las razones de sus decisiones; así como para que el poder legislativo realice su función de fiscalización y vigilancia de los fondos públicos. (Pineda Pablos et al. 2007:210).*

*March y Olsen (1995, 150) refieren que la finalidad de las cuentas públicas en las democracias modernas es presentar "una historia de la intención humana y agencia que envuelven a los funcionarios públicos y a los políticos, y que conducen a que estos individuos sean responsables". (Lagunes López & Pineda Pablos, 2013: 236).*

La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, establece que la Cuenta Pública es el informe que los poderes del Estado y los entes públicos estatales presentarán de manera individual para ser consolidada a través del Ejecutivo estatal; los municipios de la Entidad y los entes públicos municipales a través de los ayuntamientos, que rinden a la legislatura local, sobre su gestión financiera a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo y custodia, así como la aplicación de los recursos públicos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. (Art. 22)

Tomando como referencia la normatividad vigente del Consejo de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, cuya última reforma fue publicada

en el DOF 29-02-2016, la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio será formulada e integrada por la Tesorería Municipal, y deberán presentarlas al Poder Legislativo de la Entidad Federativa que corresponda, dentro del plazo establecido en la normatividad local vigente, así como publicarla en la página de Internet del Ayuntamiento del Municipio. Una vez que se entrega al Congreso del Estado, este la turnara de forma inmediata a la Entidad Estatal de Fiscalización Superior para la revisión correspondiente a su competencia.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Artículo 48, establece los requisitos mínimos de información contable y presupuestaria que deben elaborar los Ayuntamientos, en la misma temática a nivel estatal la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora (LFES) detalla estos requisitos en el Artículo 22.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) emite los lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2017, los cuales están basados en la LGCG, LFES, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Cuyo contenido es el siguiente:

Oficio de Remisión

Anexo C.P.1: Balanza de Comprobación

Anexo C.P.2: Estado de Situación Financiera

Relaciones Analíticas

Conciliaciones Bancarias

Anexo C.P.3: Estado de Variación en la Hacienda Pública

Anexo C.P.4: Estado de Cambios en la Situación Financiera

Anexo C.P.5: Estado Analítico del Activo

Anexo C.P.6: Estado de Actividades

Notas a los estados financieros

Justificación Global al Ahorro o Desahorro obtenido en el Ejercicio

Anexo C.P.7: Estado de Flujos de Efectivo

Anexo C.P.8: Estado Analítico de Ingresos

Anexo C.P.8A: Estado Analítico de Ingresos de Ingresos por Fuente de Financiamiento

Anexo C.P.9: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Anexo C.P.9A: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto)

Anexo C.P.10: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa

Anexo C.P.11: Desglose del Capítulo 40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Anexo C.P.12: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión

Anexo C.P.13: Desglose de Gastos Efectuados con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con justificaciones

Anexo C.P.14: Desglose de Gastos Efectuados con Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con justificaciones

Anexo C.P.15: Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal

Anexo C.P.16: Información Programática Presupuestal

Anexo C.P.16A: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Anexo C.P. 17: Informe de Aplicación de Transferencias y Aportaciones Recibidas del Estado o Cualquier Otra Entidad Ajena al Ayuntamiento o de la Comunidad

Anexo C.P.18: Informe de Efectos Económicos y Sociales

Formatos de Ley de Disciplina Financiera:

Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos

Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento

Formato 4: Balance Presupuestario

Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado

Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Administrativa

Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación de Servicios Personales por Categoría

La Constitución Política del Estado de Sonora establece que los poderes del Estado, los ayuntamientos y demás entidades públicas, independientemente de su naturaleza, son sujetos de fiscalización y estarán obligados, en los términos de esta Constitución y la ley, a rendir cuentas del ejercicio presupuestal que les corresponda.

### **Auditoría Y Fiscalización De La Cuenta Pública**

En México, el tema de la fiscalización ha cobrado relevancia a partir del siglo XXI, y no sólo por su importancia como mecanismo de control en la administración pública federal y medio para el fortalecimiento de la rendición de cuentas, sino también como una herramienta en nuestra Moderna democracia, elemento coadyuvante de la legitimidad de los gobiernos, ya que es a través de ella y sus resultados como la ciudadanía está empezando a exigir gobiernos eficientes y transparentes. (Acosta Villada, 2013)

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se constituye como un organismo público autónomo, encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipal, en los términos establecidos en la Constitución local y la ley de la materia, también implementará acciones de prevención en materia de corrupción. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. (Art. 67).

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) constituyen un marco de referencia para la actuación de aquellos entes encargados de revisar la gestión de los recursos

públicos, y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia. (ASF, 2014)

Las NPASNF están basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), por ser éstas últimas un cuerpo sistematizado de preceptos resultado de la participación de especialistas de todos los países del mundo, pertenecientes no sólo a las Entidades Fiscalizadoras Superiores, sino también a Auditores Externos y Contralores Internos, así como las asociaciones profesionales que los representan – Instituto de Auditores Internos (IIA), Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC)–, a través de un proceso ordenado y transparente para su creación, corrección y ampliación.

Estas características permiten que dichas Normas gocen de un consenso universal entre la comunidad auditora, por lo que constituyen una referencia necesaria para esta labor.

La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, establece que la revisión, auditoría y fiscalización de las cuentas públicas tiene por objeto:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera:

La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos

financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo; Para el caso de los empréstitos, que estos se ejerzan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos de los sujetos fiscalizados;

Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:

1. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

2. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y

3. Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y

forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

II.- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas:

Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;

Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal o municipales de Desarrollo, según corresponda y los programas respectivos, y

Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

III.- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

IV.- Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas. (Art. 25)

Sobre la información financiera gubernamental y de la cuenta pública, la Ley General de Contabilidad Gubernamental subraya cuáles deben ser los criterios y los atributos que se asocian a ellos que deben tener los documentos de este carácter. Los criterios son cinco y los atributos relacionados son siete: Los estados financieros y la información emanada de la

contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina (Art. 44)

*Las exigencias de regularidad en el sector público rara vez tienen menos importancia para la rendición de cuentas que la expresión de una opinión sobre los estados financieros con amplias concesiones respecto de la materialidad. El objetivo de las NIA es permitir al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros han sido elaborados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con un marco de información financiera determinado. El objetivo de fiscalización de una EFS es, por tanto, más amplio que los objetivos de una auditoría realizada con arreglo a las NIA. Además, el usuario de un informe de auditoría sobre estados financieros en el sector público busca un mayor grado de rendición de cuentas que el implicado por las NIA. (López Hernández A. M., 2013:17)*

*Para la ejecución de la auditoría es necesario realizar un plan global de auditoría que incluya conocer a la entidad que se va a auditar, establecer un objetivo de auditoría, determinar el alcance de auditoría, comprender el sistema de control interno, diseñar procedimientos adecuados que finalmente se condensará todo en el programa de auditoría. En la ejecución, el auditor debe de obtener toda la evidencia necesaria que fundamente los resultados y apoyen a la opinión. El juicio del auditor respecto de qué es evidencia suficiente apropiada de auditoría*

*es influenciado por factores como: la evaluación del auditor de la naturaleza y nivel del riesgo inherente tanto a nivel de los estados financieros como a nivel del saldo de la cuenta o clase de transacciones, naturaleza de los sistemas de contabilidad y de control interno y la evaluación del riesgo de control, importancia relativa de la partida que se examina, experiencia ganada durante auditorías previas, resultados de procedimientos de auditoría, incluyendo fraude o error que puedan haberse encontrado, y fuente y confiabilidad de la información disponible. El resultado al final del proceso de auditoría se resume en el dictamen de auditoría, en este documento se presenta la opinión del auditor e indica de una manera razonable el estado de los estados financieros. (Sornoza Zamora & Párraga Franco, 2016)*

Como menciona Lagunes López N. (2012:211) un marco normativo ideal sobre la fiscalización de las cuentas públicas en México sería aquel en el cual sus conceptos sean definidos con claridad y cuyo lenguaje no sea demasiado técnico para hacerlo accesible a la ciudadanía; esto mismo debe exigirse a las entidades de fiscalización superior de los estados respecto al formato de presentación del Informe de Resultados de las cuentas públicas, al igual que una versión resumida del mismo y su publicación en los diarios de mayor difusión en cada uno de los estados y en la federación.

### **Auditoría De Gabinete De La Cuenta Pública Municipal 2017 Del Estado De Sonora**

El objetivo de la auditoría de gabinete es la revisión a la información de la cuenta pública sobre la situación económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública, los Activos y el Patrimonio Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017, conforme al

Programa Anual de Auditoría del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para lo cual se analiza y evalúa la información contenida en los informes en mención y se verifica además el cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestal, programática y Anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Normatividad Aplicada está basada en los artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la presente auditoría se realizará utilizando las Normas de Auditoría Gubernamental consistentes en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en su caso, las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) utilizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías de la Información Financiera, la revisión privilegia el informe de Cuenta Pública proporcionado por el Municipio al ISAF por medio digital e impreso en las fechas establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, toda vez que es la información más reciente y presenta cifras acumuladas.

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, se determina un alcance como sigue:

- Revisar que los saldos iniciales de todos los rubros de la Balanza de Comprobación del período comparativo deben corresponder a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios contra el Autorizado en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado contra el Autorizado en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Se revisará la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos, de acuerdo con lo señalado en los Procedimientos de Auditoría que se indican en el presente documento, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública Municipal para el Ejercicio 2017.

Los procedimientos de revisión de los rubros de la Información Contable, Presupuestal, Programática, Complementaria y Anexos, que son objeto de esta revisión están en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría, la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo.

## Conclusión

La auditoría y fiscalización gubernamental, es una forma de aplicar el control gubernamental en el ejercicio de los recursos públicos, que de acuerdo a la legislación vigente es responsabilidad de las Entidades de Fiscalización Superior; así como también los entes públicos deberán presentarle la información financiera, presupuestal, programática y complementaria de acuerdo a la normatividad establecida en las leyes aplicables a cada nivel de gobierno.

Por tanto, la tarea primordial de la Entidad Estatal de Fiscalización Superior de Sonora, consiste en revisar que los Municipios a través de sus Ayuntamientos cumplan con la obligación de entregar de forma clara, precisa y transparente la información que estipulan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora entre otros, debe contener la Cuenta Pública Municipal.

Para llevar a cabo esta evaluación existen diferentes tipo de Auditoría que el Órgano de Fiscalización ejecuta, una de ellas es la Auditoría Financiera de Gabinete, la cual es objeto de este estudio y cuyo enfoque es la revisión de la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública, los Activos y el Patrimonio Municipal informados en la Cuenta Pública Municipal, además del cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestal, programática y demás anexos, con la finalidad de conocer la calidad de la información financiera y que su elaboración haya sido de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## Referencias

- ASF. (2014). *Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización*. México D.F.: INGRAFF S.A. de C.V.
- Lagunes López, N. (2012). El marco legal de la fiscalización de las cuentas públicas del gobierno del estado de sonora, un estudio exploratorio. *Revista legislativa de estudios sociales y de opinión pública* , 209-237.
- Lagunes López, O. N., & Pineda Pablos, N. (2013). El arte de contar cuentos y rendir cuentas. La revisión de las cuentas públicas del Gobierno de Sonora, 2004-2010. *Región y sociedad* , 231-268.
- López Hernández, A. M. (2013). Normas profesionales de la INTOSAI: directrices de auditoría. Aplicación a la actividad fiscalizadora de los Órganos Institucionales de Control Externo Autonómicos. *Auditoría Pública* , 9-24.
- Pineda Pablos, N., García Figueroa, F., & Rodríguez Camou, E. (2007). Democratización y rendición de cuentas, El caso de la revisión de las cuentas públicas municipales en Sonora. *Gestión y Política Pública* , 203-236.
- Sornoza Zamora, J. C., & Párraga Franco, S. (2016). Un acercamiento a los fundamentos teóricos y técnicos para desarrollar una auditoría integral. *Revista Científica Dominio de las Ciencias* , 276-294.
- Sour, L. (2017). Avances en la cantidad de la información financiera del sector público en México a raíz de la LGCG. *Contaduría y Administración* , 419-441.

- Sour, L. (2011). El Sistema de Contabilidad Gubernamental que Mejorará la Transparencia y la Rendición de Cuentas en México. *Transparencia y Privacidad* , 33-57.
- Sonora, C. d. (Última reforma 26-04-2018). *Constitución Política del Estado de Sonora*. Hermosillo, Sonora: Boletín del Estado de Sonora.
- Sonora, I. S. (2018). *Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la cuenta pública municipal 2017*. Hermosillo, Sonora: [www.isaf.gob.mx](http://www.isaf.gob.mx)
- Sonora, H. C. (última Reforma B.O. 15-02-2018). *Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora*. Hermosillo, Sonora: Boletín Oficial del Estado de Sonora.
- Unión, H. C. (Última Reforma 15-09-2017). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación.
- Unión, H. C. (Ultima Reforma 30-01-2018). *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación.
- Unión, H. C. (Ultima Reforma DOF 30-01-2018). *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación.
- CONAC. (2018). Consejo Nacional de Armonización Contable. Recuperado de <http://www.conac.gob.mx/> (Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas Última reforma publicada DOF 29-02-2016)
- ISAF. Recuperado de <http://www.isaf.gob.mx> Última consulta el 25 de junio del 2018



Trascender, Contabilidad y Gestión Núm. 9 (septiembre - diciembre del 2018). ISSN: 2448-6388. Universidad de Sonora. Departamento de Contabilidad. Reserva de Derechos 04-2015-04172070800-203.

## Normas de colaboración



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

División de Ciencias Económicas  
y Administrativas

Departamento de Contabilidad  
Unidad Regional Centro



*Revista digital*

Convoca a la presentación de artículos para su publicación en la revista Núm. 10 (enero- abril 2019) conforme las siguientes bases:

### Normas generales de colaboración

#### I. De la Revista

La Revista TRASCENDER, CONTABILIDAD Y GESTIÓN, es una revista digital distribuida por red de cómputo [www.trascender.unison.mx](http://www.trascender.unison.mx)

de la Universidad de Sonora, de publicación cuatrimestral, con arbitraje estricto. siendo una revista de carácter académico y científico del Departamento de Contabilidad de la Universidad de Sonora. Con registro de Derechos de Autor e ISSN: 2448-6388.

#### II. De la presentación de colaboraciones

1. Los trabajos presentados, podrán ser reportes de investigación, estudios técnicos o ensayos en las líneas de Ciencias Sociales, Económicas y Administrativas, en cualquiera de sus vertientes.
2. Los trabajos deberán presentarse en idioma español o inglés.
3. Los trabajos podrán ser individuales o colectivos, de no más de tres autores.
4. Todos los trabajos deben ser inéditos.
5. Todos los trabajos enviados deben entregarse en exclusividad durante el proceso de arbitraje, publicación y hasta un año después de su publicación.

6. El **límite de envío de los trabajos será el 10 de Junio de 2019.**

7. Envío de los trabajos:

Los trabajos deberán ser enviados en tres archivos a los correos: [revistatrascender@unison.mx](mailto:revistatrascender@unison.mx) y [eugenia.delarosa@unison.mx](mailto:eugenia.delarosa@unison.mx) como sigue:

- a. Archivo 1 Datos. Deberá contener datos de los autores con un currículum breve del (los) autor(es), incluyendo su(s) email(s), las palabras clave que cataloguen el trabajo; y el índice JEL de clasificación.
- b. Archivo 2 Trabajo. Deberá contener el extenso del trabajo completo, sin nombres de los autores, con número de página. La extensión mínima de los trabajos será de 20 páginas, y la máxima 35 páginas incluidos anexos.
- c. Archivo 3. Declaración a autoría y declaración de trabajo inédito no publicado en ningún evento o publicación impresa o digital, con fecha y firma de todos los autores, dirigida al Comité Editorial de la Revista Trascender. Contabilidad y Gestión.

8. Formato de los trabajos:

- a. El formato general será letra Times New Roman a 12 puntos; interlineado de 1.5; márgenes generales de 2,5; y paginación inferior centrada. Un espacio entre párrafos. Jerarquía de títulos:
  - i. El título: Primera letra mayúscula y el resto minúsculas (salvo nombres o sustantivos propios). En español e inglés, centrados.
  - ii. Los subtítulos podrán ser hasta 3 niveles, como sigue: nivel 1 alineado a la izquierda, negritas; nivel 2, alineado a la izquierda, negritas, con sangría y punto al final; nivel 3, alineado a la izquierda, cursivas con sangría y punto al final.
  - iii. Deberá evitarse el uso incorrecto de mayúsculas, o negritas en el texto en general.

9. El cuerpo del trabajo debe contener:

- a. Resumen y Abstract (ambos), hasta 250 palabras.
- b. Palabras clave y keywords (ambos): no más de tres.
- c. Introducción, desarrollo (incluyendo metodología) y conclusiones.
- d. En caso de contener gráficas, cuadros, tablas o figuras, deben indicar el título centrado en la parte superior y la fuente al pie, conforme el punto 9.
- e. Referencias o fuentes consultadas, Conforme el punto 9, clasificando en grupos: Consulta general, Leyes y Reglamentos y páginas web, en ese orden.
- f. Podrán utilizarse notas al pie, como aclaraciones o ampliaciones al trabajo, en formato libre.

10. Todos los trabajos deben presentar sus citas y referencias, bajo el siguiente formato y tipografía:

- a. Citas en el texto: (Apellido del autor; año: números de páginas).
- b. Referencias bibliográficas o documentos electrónicos: Apellidos, inicial de los nombres. (año). Nombre del artículo o capítulo. *Nombre del libro o fuente*. País: Editorial o dirección electrónica, número, (volumen), páginas y mes -en su caso-.
- c. Fuente gráficos, tablas, cuadros o imágenes (Apellido del autor; año: números de páginas).

### **III. De la publicación**

11. Todos los trabajos presentados para la revista se sujetarán a arbitraje doble ciego, comunicando a los autores el dictamen correspondiente.
12. Una vez comunicados los autores, en caso de haber recibido dictamen favorable tendrán 15 días naturales para el envío de las correcciones señaladas en dictamen.
13. La decisión, políticas, procedimientos generales y secuencia de publicación de los trabajos son competencia del Comité Editorial de la revista.

Hermosillo, Sonora, México abril de 2019

Dra. Rosa Laura Gastélum Franco  
Jefa del Departamento de Contabilidad

Dra. María Eugenia De la Rosa Leal  
Directora editorial Revista  
Trascender, Contabilidad y Gestión